RV: Documentos Consejo comunitario y Construcciones Dl

Centro de Administracion de Documentos -CAD- CORANTIOQUIA <cad@corantioquia.gov.co>
Mar 25/06/2024 14:58
Para:Jhon Alfredo Arango Uribe <practicante_adm4@corantioquia.gov.co>

Favor radicar.

Elizabeth

Grupo Interno de Trabajo Gestión Documental
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA-CORANTIOQUIA
Carrera 65 No. 44A - 32 www.corantioquia.gov.co
Teléfono: (4) 493 88 88

CORANTIOQUIA

CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA
Fecha: 25-jun-2024 03:40 PM Pág: 3
Anexos: 228 PÁGINAS
180-COE2406-23402
Favor citar este número al responder
Archivar en: 110-CNT2306-131/CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN
Radicado por: Jhon Alfredo Arango Uribe

"Queremos conocer la satisfacción de nuestros usuarios sobre el servicio brindado en la Corporación, sus respuestas nos permitirán mejorar continuamente, favor ingrese al siguiente link: https://rb.gy/fjahhm, recuerde que esta encuesta es confidencial y anónima. Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: https://www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales. Este registro es propiedad de Corantioquia, no debe ser divulgado a terceros sin la respectiva autorización"

De: Marina del Socorro Castrillon Uribe <mcastrillon@corantioquia.gov.co>
Enviado: martes, 25 de junio de 2024 14:32
Para: Centro de Administracion de Documentos -CAD- CORANTIOQUIA <cad@corantioquia.gov.co>
Asunto: RV: Documentos Consejo comunitario y Construcciones Dl

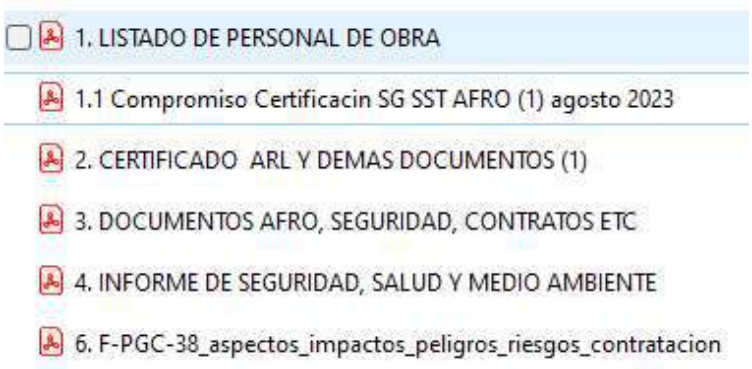
Buen día.

Agradezco radicar en el Contrato 110-CNT2306-131. Consejo Comunitario San Andres, porque omití adjuntar esta mañana el documento donde esta toda la documentación, en ese sentido quedo con radicado No. 180-COE2406-23302 la **información en link del contratista.** En ese sentido solicito radicar solo el documento en este lik acontinuación que contiene toda la documentación de SST.

DOCUMENTOS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO AFRO 110-CNT2306-131.pdf

Gracias

Los documentos aportados son:



De: Juan Fernando Arias Montoya <juanfernandoariasmontoya@gmail.com>
Enviado el: lunes, 24 de junio de 2024 6:48 p. m.
Para: Marina del Socorro Castrillon Uribe <mcastrillon@corantioquia.gov.co>
CC: forondamesamonicamarcela@gmail.com; leonjairo1@yahoo.es
Asunto: Documentos Consejo comunitario y Construcciones Dl

CERTIFICADO ARL Y DEMAS DOCUMENTOS.pdf

Buenas tardes
Marina Castrillon

anexo documentos solicitados en la reunión que tuvimos el día de hoy.

muchas gracias



"Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co, en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales así como la forma de ejercerlos. Con mucho gusto atenderemos todas sus observaciones, consultas o reclamos en: protecciondedatos@corantioquia.gov.co"



"Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de Tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co, en donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales así como la forma de ejercerlos. Con mucho gusto atenderemos todas sus observaciones, consultas o reclamos en: protecciondedatos@corantioquia.gov.co"

PERSONAL OBRA SOPETRAN, EL BAGRE Y CAUCASIA			
N°	**NOMBRE**	**CEDULA**	**CARGO**
1	JHONATAN LONDOÑO MESA	1.035.522.459	INSTALADOR
2	LIBARDO DE JESUS GIRALDO	1.035.520.293	INSTALADOR
3	WILBER ALONSO LONDOÑO	1.035.520.542	INSTALADOR
4	FERNEY ALONSO CASAS	1.035.521.529	INSTALADOR
5	CARLOS ANDRES FONNEGRA	1.035.511.710	INSTALADOR

NOTA: EL PERSONAL COMO AYUDANTES DE OBRA SE CONTRATARON POR DIA DE INSTALACION EN CADA VEREDA DONDE FUE INSTALADO EL SISTEMA .


CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA
Fecha: 25-jun-2024 03:40 PM Pág: 3
Anexos: 228 PÁGINAS
180-COE2406-23402
Favor citar este número al responder
Archivar en: 110-CNT2306-131/CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN
Radicado por: Jhon Alfredo Arango Uribe

28 de Agosto de 2023.

Doctora
ANA LIGIA MORA MARTÍNEZ
Directora General
CORANTIOQUIA

Cordial Saludo

Asunto: Carta de compromiso cumplimiento del SG - SST

Yo, Mónica Marcela Foronda Mesa, en representación del Consejo Comunitario de la Vereda San Andrés del municipio de Girardota, identificada con NIT. 811022551-3, expresa el compromiso de dar cumplimiento a la implementación delos estándares mínimos para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en aquellos parámetros que le sean aplicables al consejo comunitario, en la ejecución del proyecto cuyo objeto es:*“* “*Fortalecer el gobierno propio y la garantía de los derechos de los consejos comunitarios afrodescendientes de la jurisdicción de Corantioquia a través del saneamiento hídrico rural de sus territorios*"

Atentamente



Mónica Marcela Foronda
C.C 39358854
Representante Legal

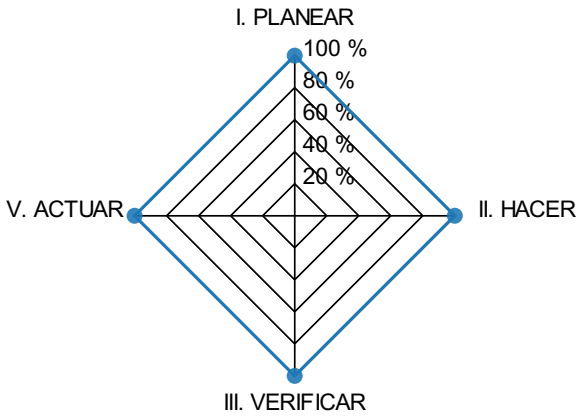
CONSTANCIA

Positiva Compañía de Seguros S.A, hace constar que la empresa **Construcciones D.L. Y Cia Ltda**, identificada con **NI 811013361** afiliada en el ramo de riesgos laborales, aplicó el **24/06/2024** la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la vigencia **2023** conforme a la Resolución **0312 del 2019**. Aplicando el capítulo **III** y obteniendo un resultado del **100,00%**, **ACEPTABLE**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

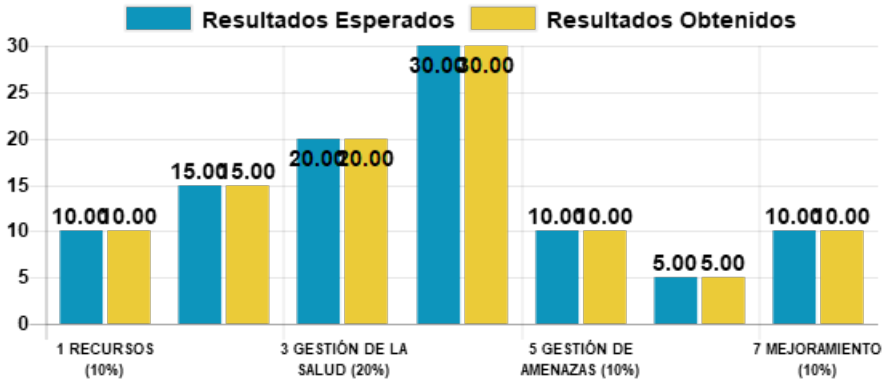
Resultados Evaluación por Ciclo





CICLO	RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL CICLO OBTENIDO
PLANEAR	25,00%	25,00%	100,00%
HACER	60,00%	60,00%	100,00%
VERIFICAR	5,00%	5,00%	100,00%
ACTUAR	10,00%	10,00%	100,00%
TOTAL	**100%**	**100,00%**	**100,00%**

Resultados Evaluación por Estándar



ESTANDAR		RESULTADO ESPERADO	RESULTADO OBTENIDO	PORCENTAJE DEL ESTANDAR EVALUADO
PLANEAR	1 RECURSOS (10%)	10,00%	10,00%	100%
	2 GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15%)	15,00%	15,00%	100%
HACER	3 GESTIÓN DE LA SALUD (20%)	20,00%	20,00%	100%
	4 GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)	30,00%	30,00%	100%
	5 GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)	10,00%	10,00%	100%
VERIFICAR	6 VERIFICACIÓN DEL SG-SST (5%)	5,00%	5,00%	100%
ACTUAR	7 MEJORAMIENTO (10%)	10,00%	10,00%	100%
			TOTAL	**100,00%**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
VIGILADO

Las actividades a desarrollar de acuerdo a los resultados obtenidos, serán ejecutadas por la empresa como parte de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado.
Fecha de expedición: **24 junio 2024**.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser verificado dando click en el siguiente enlace: (https://alissta.gov.co/EvaluacionEstandarMinimo/VCEnl?token=izr7hAMSimenpfd6g4iaAA==)

Para verificación de Positiva

CONTRATO LABORAL POR OBRA O LABOR

Empleador:

CONSTRUCCIONES DL Y CIA LTDA
NIT: 811.013.361-2

Trabajador:

Nombre: JHONATAN LONDOÑO MESA
Cédula: 1.035.522.459
Dirección: Guadalupe
Teléfono/Celular: 3008141789

Condiciones Generales del Contrato:
Tipo de Contrato: **Por obra o labor.**
Cargo: OFICIAL INSTALADOR.
Fecha de Inicio: 20 de noviembre del 2023
Salario básico mensual: 2.500.000 + Aux transporte
Periodo de pago: Quincenal.

Powered by CamScanner

Entre los suscritos a saber, de un lado la empresa **CONSTRUCCIONES DL Y CIA LTDA** , identificada con NIT: 811.013.361-2, en adelante **EL EMPLEADOR**, , mayor de edad y plenamente capaz; y del otro lado el señor JHONATAN LONDOÑO MESA , identificado con cédula de ciudadanía número 1.035.522.459 de Guadalupe , mayor de edad y plenamente capaz, en adelante **EL TRABAJADOR**, se ha acordado suscribir el presente **Contrato Laboral por Obra o Labor**, sujeto al Código Sustantivo del Trabajo, Decreto Ley 2663 de 1950, la Ley 50 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, la Ley 1429 de 2010, y las normas concordantes y complementarias a las anteriores, además de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. **Objeto-** El presente contrato tiene como fin el establecimiento de un **Contrato Individual de Trabajo por Obra o Labor**, entre las partes identificadas en el encabezado.

En desarrollo del presente contrato **EL TRABAJADOR** se compromete a usar toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de la labor encomendada, así como en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que se impartan y en los lugares donde se presente el requerimiento. Así mismo, se compromete a no prestar servicios laborales a terceros en las mismas áreas y servicios contratados por medio de este instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA. **Funciones- EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** y este se obliga a desempeñar las siguientes funciones: a) Realizar las labores habituales para el cargo de **Paletera** al servicio del **EMPLEADOR**; b) Ejecutar lo más estrictamente posible las instrucciones del **EMPLEADOR** o de su superior inmediato; c) Asistir a las reuniones de trabajo citadas por **EL EMPLEADOR** o por instrucción de este o su superior inmediato; d) las demás inherentes a su cargo y asignadas por **EL EMPLEADOR**.

Parágrafo- Para los fines del contrato EL TRABAJADOR estará subordinado técnicamente a quien dentro de la obra desempeñe el cargo de Ingeniero y legalmente al representante legal del **EMPLEADOR** o a quien éste llegare a designar.

CLÁUSULA TERCERA. **Integración y Subordinación-** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **EL EMPLEADOR** y sus trabajadores, en especial las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en el reglamento interno de trabajo y el manual de salud y seguridad en el trabajo.

El trabajador se obliga a aceptar los cambios de actividad que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador, estén dentro de la misma labor contratada y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la

Powered by CamScanner

dignidad y los derechos mínimos del **TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del código sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la ley 50 de l990.

CLÁUSULA CUARTA: **Obligaciones del Trabajador**- En relación con la actividad propia del **TRABAJADOR**, este la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

i) Observar rigurosamente las normas que le fije **EL EMPLEADOR** para la realización de la labor contratada por medio el presente contrato.
ii) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa del **EMPLEADOR**, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
iii) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por **EL EMPLEADOR**, o por quienes lo representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
iv) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
v) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
vi) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe **EL EMPLEADOR** a las cuales hubiere sido citado.
vii) Observar completa armonía y comprensión con el propietario de la obra y sus representantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
viii) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina las labores asignadas.
ix) Avisar oportunamente al **EMPLEADOR** todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.

CLÁUSULA QUINTA. Salario- El **EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** un salario mensual de dos millones y medio ($2.500.000) MLV + Aux de transporte, pagado quincenalmente, el primer día hábil posterior al día quince (15) y del día treinta (30) del periodo de causación, por el desarrollo de sus funciones. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA SEXTA. Excepción de Auxilios- Todos los auxilios, beneficios y/o bonificaciones reconocidos al **TRABAJADOR** se conceden como un acto de liberalidad del **EMPLEADOR** y no se entienden como contraprestación directa de sus servicios, por lo que las partes acuerdan de manera expresa que estos no constituyen salario ni factor salarial para la liquidación de acreencias laborales de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 y demás normas relacionadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Trabajo extra en dominicales y festivos- Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se

Powered by CamScanner

remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o a sus representantes. **EL EMPLEADOR** en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

CLÁUSULA OCTAVA. Horario- **El TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, los cuales son de lunes a viernes de 7:00 a.m a 5:00 p.m y sábados de 7:00 a.m a 1:00 p.m, con una (1) hora de almuerzo y treinta (30) minutos para el desayuno, pudiendo hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR** podrán acordar que la jornada semanal se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y puede ser de mínimo ocho (8) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de las 06:00 am a las 10:00 pm.

CLÁUSULA NOVENA. Término del contrato- La duración del presente será la que dure la construcción de la obra, en el componente que el dueño de la obra a contratado al **EMPLEADOR**.

Se entiende que la duración del presente contrato no es la duración total de la obra contratada, sino la duración de ejecución que requieran las actividades que se contrató con **EL EMPLEADOR**, las cuales se irán terminando y entregando parcialmente, lo que determinará la finalización parcial o total del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Período de Prueba- Las partes acuerdan fijar como período de prueba los primeros quince (15) días del presente contrato, contados a partir del inicio del mismo. Durante este período las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier momento, sin lugar a preaviso y su efecto no producirá derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Terminación unilateral del contrato- Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y además por parte del **EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califiquen como graves a saber: a) Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a

Powered by CamScanner

clientes o proveedores del EMPLEADOR aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización del **EMPLEADOR**. b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del **EMPLEADOR** o negociar bienes y/o mercancías del **EMPLEADOR** en provecho propio. c) Retener dineros o hacer efectivos cheques recibidos para el **EMPLEADOR**. d) Presentar cuentas de gastos ficticias o presentar como cumplidas tareas no efectuadas. e) Cualquier actitud en las actividades laborales, personales o en las relaciones sociales que pueda afectar en forma nociva la reputación del **EMPLEADOR**. f) Retirar de las instalaciones donde se construye la obra elementos, herramientas, máquinas y útiles de propiedad del **EMPLEADOR** sin su autorización escrita. g) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**. h) El hecho de que el Trabajador abandone el sitio de trabajo, llegue embriagado al mismo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio donde labora, sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**. i) El desarrollo de actividades tales como rifas y ventas. j) El incumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo. k) Incurrir en conductas de acoso laboral señaladas en la Ley 1010 de 2006 y/o conductas determinantes de acoso sexual. l) Utilizar los implementos de trabajo entregados para el desempeño del cargo, en asuntos personales ajenos a las labores señaladas para su desarrollo.
m) Todo acto delictuoso en contra del **EMPLEADOR** o de la obra donde se prestará el servicio. n) El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las instrucciones impartidas por sus superiores.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Derechos de autor- Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al **EMPLEADOR**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al **EMPLEADOR**, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el **TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al **EMPLEADOR** u otros factores similares.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Lugar- El **TRABAJADOR** desarrollara sus funciones en las instalaciones de la obra, donde sean asignadas. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales actividades estén relacionadas con la obra y los traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del **TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el **EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El **TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el **EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del **TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del **TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Modificaciones- Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Seguridad social- Es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al sistema general de seguridad social en todos sus componentes, autorizando el **TRABAJADOR** el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

CLÁUSULA DIECISÉIS. Efectos- El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

CLAUSULA DIECISIETE:

1. Seguridad y Salud en el Trabajo: El trabajador se responsabiliza del cumplimiento del Reglamento interno de trabajo, del reglamento de higiene y seguridad industrial, de Procedimientos de trabajo seguro, estándares de seguridad, hacer uso adecuado tanto de los implementos que se le asignen como los elementos de protección personal y hacer solicitud de ellos de acuerdo a la actividad.

2. Uniformes: El trabajador en el momento de retiro de la empresa debe de hacer devolución de la dotación que le fue asignada tales como: pantalón, camisa o camiseta, y demás implementos que lleven el logo de la empresa.

3. Lugar de trabajo: El trabajador debe tener en cuenta que la sede donde iniciara labores, será en el mismo Municipio donde se ejecutara la obra, por lo tanto.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en Gómez Plata-Antioquia a los 30 días del mes de octubre de 2023.

EL EMPLEADOR

CONSTRUCCIONES DL Y CIA LTDA
NIT: 811.013.361-2

EL TRABAJADOR,

JHONATAN LONDOÑO MESA
CC: 1.035.522.459

Powered by CamScanner

CONTRATO LABORAL POR OBRA O LABOR

Empleador:

CONSTRUCCIONES DL Y CIA LTDA
NIT: 811.013.361-2

Trabajador:

Nombre: LIBARDO DE JESUS GIRALDO
Cédula: 1.035.520.293
Dirección: Guadalupe
Teléfono/Celular: 3114193794

Condiciones Generales del Contrato:
Tipo de Contrato: **Por obra o labor.**
Cargo: OFICIAL INSTALADOR.
Fecha de Inicio: 20 de noviembre del 2023
Salario básico mensual: 2.500.000 + Aux transporte
Periodo de pago: Quincenal.

Powered by CamScanner

Entre los suscritos a saber, de un lado la empresa **CONSTRUCCIONES DL Y CIA LTDA**, identificada con NIT: 811.013.361-2, en adelante **EL EMPLEADOR**, , mayor de edad y plenamente capaz; y del otro lado el señor LIBARDO DE JESUS GIRALDO , identificado con cédula de ciudadanía número 1.035.520.293 de Guadalupe , mayor de edad y plenamente capaz, en adelante **EL TRABAJADOR**, se ha acordado suscribir el presente **Contrato Laboral por Obra o Labor**, sujeto al Código Sustantivo del Trabajo, Decreto Ley 2663 de 1950, la Ley 50 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, la Ley 1429 de 2010, y las normas concordantes y complementarias a las anteriores, además de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. **Objeto-** El presente contrato tiene como fin el establecimiento de un **Contrato Individual de Trabajo por Obra o Labor,** entre las partes identificadas en el encabezado.

En desarrollo del presente contrato **EL TRABAJADOR** se compromete a usar toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de la labor encomendada, así como en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que se impartan y en los lugares donde se presente el requerimiento. Así mismo, se compromete a no prestar servicios laborales a terceros en las mismas áreas y servicios contratados por medio de este instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA. **Funciones- EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** y este se obliga a desempeñar las siguientes funciones: a) Realizar las labores habituales para el cargo de **Paletera** al servicio del **EMPLEADOR**; b) Ejecutar lo más estrictamente posible las instrucciones del **EMPLEADOR** o de su superior inmediato; c) Asistir a las reuniones de trabajo citadas por **EL EMPLEADOR** o por instrucción de este o su superior inmediato; d) las demás inherentes a su cargo y asignadas por **EL EMPLEADOR.**

Parágrafo- Para los fines del contrato EL TRABAJADOR estará subordinado técnicamente a quien dentro de la obra desempeñe el cargo de Ingeniero y legalmente al representante legal del **EMPLEADOR** o a quien éste llegare a designar.

CLÁUSULA TERCERA. **Integración y Subordinación-** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **EL EMPLEADOR** y sus trabajadores, en especial las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en el reglamento interno de trabajo y el manual de salud y seguridad en el trabajo.

El trabajador se obliga a aceptar los cambios de actividad que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador, estén dentro de la misma labor contratada y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la

Powered by CamScanner

dignidad y los derechos mínimos del **TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del código sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la ley 50 de 1990.

CLÁUSULA CUARTA: **Obligaciones del Trabajador**- En relación con la actividad propia del **TRABAJADOR**, este la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

i) Observar rigurosamente las normas que le fije **EL EMPLEADOR** para la realización de la labor contratada por medio el presente contrato.
ii) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa del **EMPLEADOR**, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
iii) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por **EL EMPLEADOR**, o por quienes lo representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
iv) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
v) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
vi) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe **EL EMPLEADOR** a las cuales hubiere sido citado.
vii) Observar completa armonía y comprensión con el propietario de la obra y sus representantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
viii) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina las labores asignadas.
ix) Avisar oportunamente al **EMPLEADOR** todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.

CLÁUSULA QUINTA. Salario- El **EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** un salario mensual de dos millones y medio ($2.500.000) MLV + Aux de transporte, pagado quincenalmente, el primer día hábil posterior al día quince (15) y del día treinta (30) del periodo de causación, por el desarrollo de sus funciones. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA SEXTA. Excepción de Auxilios- Todos los auxilios, beneficios y/o bonificaciones reconocidos al **TRABAJADOR** se conceden como un acto de liberalidad del **EMPLEADOR** y no se entienden como contraprestación directa de sus servicios, por lo que las partes acuerdan de manera expresa que estos no constituyen salario ni factor salarial para la liquidación de acreencias laborales de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 y demás normas relacionadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Trabajo extra en dominicales y festivos- Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se

Powered by CamScanner

remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o a sus representantes. **EL EMPLEADOR** en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

CLÁUSULA OCTAVA. Horario- **El TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, los cuales son de lunes a viernes de 7:00 a.m a 5:00 p.m y sábados de 7:00 a.m a 1:00 p.m, con una (1) hora de almuerzo y treinta (30) minutos para el desayuno, pudiendo hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR** podrán acordar que la jornada semanal se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y puede ser de mínimo ocho (8) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de las 06:00 am a las 10:00 pm.

CLÁUSULA NOVENA. Término del contrato- La duración del presente será la que dure la construcción de la obra, en el componente que el dueño de la obra a contratado al **EMPLEADOR.**

Se entiende que la duración del presente contrato no es la duración total de la obra contratada, sino la duración de ejecución que requieran las actividades que se contrató con **EL EMPLEADOR**, las cuales se irán terminando y entregando parcialmente, lo que determinará la finalización parcial o total del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Período de Prueba- Las partes acuerdan fijar como período de prueba los primeros quince (15) días del presente contrato, contados a partir del inicio del mismo. Durante este período las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier momento, sin lugar a preaviso y su efecto no producirá derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Terminación unilateral del contrato- Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y además por parte del **EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califiquen como graves a saber: a) Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a

Powered by CamScanner

clientes o proveedores del EMPLEADOR aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización del **EMPLEADOR**. b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del **EMPLEADOR** o negociar bienes y/o mercancías del **EMPLEADOR** en provecho propio. c) Retener dineros o hacer efectivos cheques recibidos para el **EMPLEADOR**. d) Presentar cuentas de gastos ficticias o presentar como cumplidas tareas no efectuadas. e) Cualquier actitud en las actividades laborales, personales o en las relaciones sociales que pueda afectar en forma nociva la reputación del **EMPLEADOR**. f) Retirar de las instalaciones donde se construye la obra elementos, herramientas, máquinas y útiles de propiedad del **EMPLEADOR** sin su autorización escrita. g) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**. h) El hecho de que el Trabajador abandone el sitio de trabajo, llegue embriagado al mismo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio donde labora, sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**. i) El desarrollo de actividades tales como rifas y ventas. j) El incumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo. k) Incurrir en conductas de acoso laboral señaladas en la Ley 1010 de 2006 y/o conductas determinantes de acoso sexual. l) Utilizar los implementos de trabajo entregados para el desempeño del cargo, en asuntos personales ajenos a las labores señaladas para su desarrollo.
m) Todo acto delictuoso en contra del **EMPLEADOR** o de la obra donde se prestará el servicio. n) El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las instrucciones impartidas por sus superiores.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Derechos de autor- Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al **EMPLEADOR**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al **EMPLEADOR**, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el **TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al **EMPLEADOR** u otros factores similares.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Lugar- El **TRABAJADOR** desarrollara sus funciones en las instalaciones de la obra, donde sean asignadas. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales actividades estén relacionadas con la obra y los traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del **TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el **EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El **TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el **EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del **TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del **TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Modificaciones- Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Seguridad social- Es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al sistema general de seguridad social en todos sus componentes, autorizando el **TRABAJADOR** el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

CLÁUSULA DIECISÉIS. Efectos- El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

CLAUSULA DIECISIETE:

1. Seguridad y Salud en el Trabajo: El trabajador se responsabiliza del cumplimiento del Reglamento interno de trabajo, del reglamento de higiene y seguridad industrial, de Procedimientos de trabajo seguro, estándares de seguridad, hacer uso adecuado tanto de los implementos que se le asignen como los elementos de protección personal y hacer solicitud de ellos de acuerdo a la actividad.

2. Uniformes: El trabajador en el momento de retiro de la empresa debe de hacer devolución de la dotación que le fue asignada tales como: pantalón, camisa o camiseta, y demás implementos que lleven el logo de la empresa.

3. Lugar de trabajo: El trabajador debe tener en cuenta que la sede donde iniciara labores, será en el mismo Municipio donde se ejecutara la obra, por lo tanto.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en Gómez Plata-Antioquia a los 30 días del mes de octubre de 2023.

EL EMPLEADOR

CONSTRUCCIONES DL Y CIA LTDA
NIT: 811.013.361-2

EL TRABAJADOR,

LIBARDO DE JESUS GIRALDO
CC: 1.035.520.293

Powered by CamScanner

CONTRATO LABORAL POR OBRA O LABOR

Empleador:

CONSTRUCCIONES DL Y CIA LTDA
NIT: 811.013.361-2

Trabajador:

Nombre: WILBER ALONSO LONDOÑO
Cédula: 1.035.520.542
Dirección: Guadalupe
Teléfono/Celular: 3114193794

Condiciones Generales del Contrato:
Tipo de Contrato: **Por obra o labor.**
Cargo: OFICIAL INSTALADOR.
Fecha de Inicio: 20 de noviembre del 2023
Salario básico mensual: 2.500.000 + Aux transporte
Periodo de pago: Quincenal.



Powered by CamScanner

Entre los suscritos a saber, de un lado la empresa **CONSTRUCCIONES DL Y CIA LTDA** , identificada con NIT: 811.013.361-2, en adelante **EL EMPLEADOR**, , mayor de edad y plenamente capaz; y del otro lado el señor **WILBER ALONSO LONDOÑO,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.035.520.642 de Guadalupe , mayor de edad y plenamente capaz, en adelante **EL TRABAJADOR**, se ha acordado suscribir el presente **Contrato Laboral por Obra o Labor**, sujeto al Código Sustantivo del Trabajo, Decreto Ley 2663 de 1950, la Ley 50 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, la Ley 1429 de 2010, y las normas concordantes y complementarias a las anteriores, además de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. **Objeto-** El presente contrato tiene como fin el establecimiento de un **Contrato Individual de Trabajo por Obra o Labor**, entre las partes identificadas en el encabezado.

En desarrollo del presente contrato **EL TRABAJADOR** se compromete a usar toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de la labor encomendada, así como en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que se impartan y en los lugares donde se presente el requerimiento. Así mismo, se compromete a no prestar servicios laborales a terceros en las mismas áreas y servicios contratados por medio de este instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA. **Funciones- EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** y este se obliga a desempeñar las siguientes funciones: a) Realizar las labores habituales para el cargo de **Paletera** al servicio del **EMPLEADOR**; b) Ejecutar lo más estrictamente posible las instrucciones del **EMPLEADOR** o de su superior inmediato; c) Asistir a las reuniones de trabajo citadas por **EL EMPLEADOR** o por instrucción de este o su superior inmediato; d) las demás inherentes a su cargo y asignadas por **EL EMPLEADOR**.

Parágrafo- Para los fines del contrato EL TRABAJADOR estará subordinado técnicamente a quien dentro de la obra desempeñe el cargo de Ingeniero y legalmente al representante legal del **EMPLEADOR** o a quien éste llegare a designar.

CLÁUSULA TERCERA. **Integración y Subordinación-** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **EL EMPLEADOR** y sus trabajadores, en especial las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en el reglamento interno de trabajo y el manual de salud y seguridad en el trabajo.

El trabajador se obliga a aceptar los cambios de actividad que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador, estén dentro de la misma labor contratada y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la

Powered by CamScanner

dignidad y los derechos mínimos del **TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del código sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la ley 50 de l990.

CLÁUSULA CUARTA: **Obligaciones del Trabajador**- En relación con la actividad propia del **TRABAJADOR**, este la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

i) Observar rigurosamente las normas que le fije **EL EMPLEADOR** para la realización de la labor contratada por medio el presente contrato.
ii) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa del **EMPLEADOR**, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
iii) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por **EL EMPLEADOR**, o por quienes lo representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
iv) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
v) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
vi) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe **EL EMPLEADOR** a las cuales hubiere sido citado.
vii) Observar completa armonía y comprensión con el propietario de la obra y sus representantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
viii) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina las labores asignadas.
ix) Avisar oportunamente al **EMPLEADOR** todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.

CLÁUSULA QUINTA. Salario- El **EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** un salario mensual de dos millones y medio ($2.500.000) MLV + Aux de transporte, pagado quincenalmente, el primer día hábil posterior al día quince (15) y del día treinta (30) del periodo de causación, por el desarrollo de sus funciones. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA SEXTA. Excepción de Auxilios- Todos los auxilios, beneficios y/o bonificaciones reconocidos al **TRABAJADOR** se conceden como un acto de liberalidad del **EMPLEADOR** y no se entienden como contraprestación directa de sus servicios, por lo que las partes acuerdan de manera expresa que estos no constituyen salario ni factor salarial para la liquidación de acreencias laborales de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 y demás normas relacionadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Trabajo extra en dominicales y festivos- Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se

Powered by CamScanner

remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o a sus representantes. **EL EMPLEADOR** en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

CLÁUSULA OCTAVA. Horario- **El TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, los cuales son de lunes a viernes de 7:00 a.m a 5:00 p.m y sábados de 7:00 a.m a 1:00 p.m, con una (1) hora de almuerzo y treinta (30) minutos para el desayuno, pudiendo hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR** podrán acordar que la jornada semanal se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y puede ser de mínimo ocho (8) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de las 06:00 am a las 10:00 pm.

CLÁUSULA NOVENA. Término del contrato- La duración del presente será la que dure la construcción de la obra, en el componente que el dueño de la obra a contratado al **EMPLEADOR**.

Se entiende que la duración del presente contrato no es la duración total de la obra contratada, sino la duración de ejecución que requieran las actividades que se contrató con **EL EMPLEADOR**, las cuales se irán terminando y entregando parcialmente, lo que determinará la finalización parcial o total del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Período de Prueba- Las partes acuerdan fijar como período de prueba los primeros quince (15) días del presente contrato, contados a partir del inicio del mismo. Durante este período las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier momento, sin lugar a preaviso y su efecto no producirá derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Terminación unilateral del contrato- Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y además por parte del **EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califiquen como graves a saber: a) Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a

Powered by CamScanner

clientes o proveedores del EMPLEADOR aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización del **EMPLEADOR**. b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del **EMPLEADOR** o negociar bienes y/o mercancías del **EMPLEADOR** en provecho propio. c) Retener dineros o hacer efectivos cheques recibidos para el **EMPLEADOR**. d) Presentar cuentas de gastos ficticias o presentar como cumplidas tareas no efectuadas. e) Cualquier actitud en las actividades laborales, personales o en las relaciones sociales que pueda afectar en forma nociva la reputación del **EMPLEADOR**. f) Retirar de las instalaciones donde se construye la obra elementos, herramientas, máquinas y útiles de propiedad del **EMPLEADOR** sin su autorización escrita. g) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**. h) El hecho de que el Trabajador abandone el sitio de trabajo, llegue embriagado al mismo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio donde labora, sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**. i) El desarrollo de actividades tales como rifas y ventas. j) El incumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo. k) Incurrir en conductas de acoso laboral señaladas en la Ley 1010 de 2006 y/o conductas determinantes de acoso sexual. l) Utilizar los implementos de trabajo entregados para el desempeño del cargo, en asuntos personales ajenos a las labores señaladas para su desarrollo.
m) Todo acto delictuoso en contra del **EMPLEADOR** o de la obra donde se prestará el servicio. n) El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las instrucciones impartidas por sus superiores.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Derechos de autor- Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al **EMPLEADOR**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al **EMPLEADOR**, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el **TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al **EMPLEADOR** u otros factores similares.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Lugar- El **TRABAJADOR** desarrollara sus funciones en las instalaciones de la obra, donde sean asignadas. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales actividades estén relacionadas con la obra y los traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del **TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el **EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El **TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el **EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del **TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del **TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Modificaciones- Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Seguridad social- Es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al sistema general de seguridad social en todos sus componentes, autorizando el **TRABAJADOR** el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

CLÁUSULA DIECISÉIS. Efectos- El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

CLAUSULA DIECISIETE:

1. Seguridad y Salud en el Trabajo: El trabajador se responsabiliza del cumplimiento del Reglamento interno de trabajo, del reglamento de higiene y seguridad industrial, de Procedimientos de trabajo seguro, estándares de seguridad, hacer uso adecuado tanto de los implementos que se le asignen como los elementos de protección personal y hacer solicitud de ellos de acuerdo a la actividad.

2. Uniformes: El trabajador en el momento de retiro de la empresa debe de hacer devolución de la dotación que le fue asignada tales como: pantalón, camisa o camiseta, y demás implementos que lleven el logo de la empresa.

3. Lugar de trabajo: El trabajador debe tener en cuenta que la sede donde iniciara labores, será en el mismo Municipio donde se ejecutara la obra, por lo tanto.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en Gómez Plata-Antioquia a los 30 días del mes de octubre de 2023.

EL EMPLEADOR

CONSTRUCCIONES DL Y CIA LTDA
NIT: 811.013.361-2

EL TRABAJADOR,

WILBER ALONSO LONDOÑO
CC: 1.035.520.542

Powered by CamScanner

CONTRATO LABORAL POR OBRA O LABOR

Empleador:

CONSTRUCCIONES DL Y CIA LTDA
NIT: 811.013.361-2

Trabajador:

Nombre: FERNEY ALONSO CASAS
Cédula: 1.035.521.529
Dirección: Guadalupe
Teléfono/Celular: 3126543307

Condiciones Generales del Contrato:
Tipo de Contrato: **Por obra o labor.**
Cargo: OFICIAL INSTALADOR.
Fecha de Inicio: 20 de noviembre del 2023
Salario básico mensual: 2.500.000 + Aux transporte
Periodo de pago: Quincenal.



Powered by CamScanner

Entre los suscritos a saber, de un lado la empresa **CONSTRUCCIONES DL Y CIA LTDA** , identificada con NIT: 811.013.361-2, en adelante **EL EMPLEADOR**, , mayor de edad y plenamente capaz; y del otro lado el señor FERNEY ALONSO CASAS , identificado con cédula de ciudadanía número 1.035.521.529 de Guadalupe , mayor de edad y plenamente capaz, en adelante **EL TRABAJADOR**, se ha acordado suscribir el presente **Contrato Laboral por Obra o Labor**, sujeto al Código Sustantivo del Trabajo, Decreto Ley 2663 de 1950, la Ley 50 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, la Ley 1429 de 2010, y las normas concordantes y complementarias a las anteriores, además de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. **Objeto-** El presente contrato tiene como fin el establecimiento de un **Contrato Individual de Trabajo por Obra o Labor**, entre las partes identificadas en el encabezado.

En desarrollo del presente contrato **EL TRABAJADOR** se compromete a usar toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de la labor encomendada, así como en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que se impartan y en los lugares donde se presente el requerimiento. Así mismo, se compromete a no prestar servicios laborales a terceros en las mismas áreas y servicios contratados por medio de este instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA. **Funciones- EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** y este se obliga a desempeñar las siguientes funciones: a) Realizar las labores habituales para el cargo de **Paletera** al servicio del **EMPLEADOR**; b) Ejecutar lo más estrictamente posible las instrucciones del **EMPLEADOR** o de su superior inmediato; c) Asistir a las reuniones de trabajo citadas por **EL EMPLEADOR** o por instrucción de este o su superior inmediato; d) las demás inherentes a su cargo y asignadas por **EL EMPLEADOR**.

Parágrafo- Para los fines del contrato EL TRABAJADOR estará subordinado técnicamente a quien dentro de la obra desempeñe el cargo de Ingeniero y legalmente al representante legal del **EMPLEADOR** o a quien éste llegare a designar.

CLÁUSULA TERCERA. **Integración y Subordinación-** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **EL EMPLEADOR** y sus trabajadores, en especial las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en el reglamento interno de trabajo y el manual de salud y seguridad en el trabajo.

El trabajador se obliga a aceptar los cambios de actividad que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador, estén dentro de la misma labor contratada y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la

Powered by CamScanner

dignidad y los derechos mínimos del **TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del código sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la ley 50 de 1990.

CLÁUSULA CUARTA: **Obligaciones del Trabajador**- En relación con la actividad propia del **TRABAJADOR**, este la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

i) Observar rigurosamente las normas que le fije **EL EMPLEADOR** para la realización de la labor contratada por medio el presente contrato.
ii) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa del **EMPLEADOR**, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
iii) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por **EL EMPLEADOR**, o por quienes lo representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
iv) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
v) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
vi) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe **EL EMPLEADOR** a las cuales hubiere sido citado.
vii) Observar completa armonía y comprensión con el propietario de la obra y sus representantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
viii) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina las labores asignadas.
ix) Avisar oportunamente al **EMPLEADOR** todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.

CLÁUSULA QUINTA. Salario- El **EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** un salario mensual de dos millones y medio ($2.500.000) MLV + Aux de transporte, pagado quincenalmente, el primer día hábil posterior al día quince (15) y del día treinta (30) del periodo de causación, por el desarrollo de sus funciones. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA SEXTA. Excepción de Auxilios- Todos los auxilios, beneficios y/o bonificaciones reconocidos al **TRABAJADOR** se conceden como un acto de liberalidad del **EMPLEADOR** y no se entienden como contraprestación directa de sus servicios, por lo que las partes acuerdan de manera expresa que estos no constituyen salario ni factor salarial para la liquidación de acreencias laborales de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 y demás normas relacionadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Trabajo extra en dominicales y festivos- Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se

Powered by CamScanner

remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o a sus representantes. **EL EMPLEADOR** en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

CLÁUSULA OCTAVA. Horario- **El TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, los cuales son de lunes a viernes de 7:00 a.m a 5:00 p.m y sábados de 7:00 a.m a 1:00 p.m, con una (1) hora de almuerzo y treinta (30) minutos para el desayuno, pudiendo hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR** podrán acordar que la jornada semanal se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y puede ser de mínimo ocho (8) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de las 06:00 am a las 10:00 pm.

CLÁUSULA NOVENA. Término del contrato- La duración del presente será la que dure la construcción de la obra, en el componente que el dueño de la obra a contratado al **EMPLEADOR.**

Se entiende que la duración del presente contrato no es la duración total de la obra contratada, sino la duración de ejecución que requieran las actividades que se contrató con **EL EMPLEADOR,** las cuales se irán terminando y entregando parcialmente, lo que determinará la finalización parcial o total del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Período de Prueba- Las partes acuerdan fijar como período de prueba los primeros quince (15) días del presente contrato, contados a partir del inicio del mismo. Durante este período las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier momento, sin lugar a preaviso y su efecto no producirá derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Terminación unilateral del contrato- Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y además por parte del **EMPLEADOR**, las siguientes faltas que para el efecto se califiquen como graves a saber: a) Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a

Powered by CamScanner

clientes o proveedores del EMPLEADOR aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización del **EMPLEADOR**. b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del **EMPLEADOR** o negociar bienes y/o mercancías del **EMPLEADOR** en provecho propio. c) Retener dineros o hacer efectivos cheques recibidos para el **EMPLEADOR**. d) Presentar cuentas de gastos ficticias o presentar como cumplidas tareas no efectuadas. e) Cualquier actitud en las actividades laborales, personales o en las relaciones sociales que pueda afectar en forma nociva la reputación del **EMPLEADOR**. f) Retirar de las instalaciones donde se construye la obra elementos, herramientas, máquinas y útiles de propiedad del **EMPLEADOR** sin su autorización escrita. g) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**. h) El hecho de que el Trabajador abandone el sitio de trabajo, llegue embriagado al mismo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio donde labora, sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**. i) El desarrollo de actividades tales como rifas y ventas. j) El incumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo. k) Incurrir en conductas de acoso laboral señaladas en la Ley 1010 de 2006 y/o conductas determinantes de acoso sexual. l) Utilizar los implementos de trabajo entregados para el desempeño del cargo, en asuntos personales ajenos a las labores señaladas para su desarrollo.
m) Todo acto delictuoso en contra del **EMPLEADOR** o de la obra donde se prestará el servicio. n) El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las instrucciones impartidas por sus superiores.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Derechos de autor- Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al **EMPLEADOR**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al **EMPLEADOR**, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el **TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al **EMPLEADOR** u otros factores similares.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Lugar- El **TRABAJADOR** desarrollara sus funciones en las instalaciones de la obra, donde sean asignadas. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales actividades estén relacionadas con la obra y los traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del **TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el **EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El **TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el **EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del **TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del **TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Modificaciones- Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Seguridad social- Es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al sistema general de seguridad social en todos sus componentes, autorizando el **TRABAJADOR** el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

CLÁUSULA DIECISÉIS. Efectos- El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

CLAUSULA DIECISIETE:

1. Seguridad y Salud en el Trabajo: El trabajador se responsabiliza del cumplimiento del Reglamento interno de trabajo, del reglamento de higiene y seguridad industrial, de Procedimientos de trabajo seguro, estándares de seguridad, hacer uso adecuado tanto de los implementos que se le asignen como los elementos de protección personal y hacer solicitud de ellos de acuerdo a la actividad.

2. Uniformes: El trabajador en el momento de retiro de la empresa debe de hacer devolución de la dotación que le fue asignada tales como: pantalón, camisa o camiseta, y demás implementos que lleven el logo de la empresa.

3. Lugar de trabajo: El trabajador debe tener en cuenta que la sede donde iniciara labores, será en el mismo Municipio donde se ejecutara la obra, por lo tanto.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en Gómez Plata-Antioquia a los 30 días del mes de octubre de 2023.

EL EMPLEADOR

CONSTRUCCIONES DL Y CIA LTDA
NIT: 811.013.361-2

EL TRABAJADOR,

FERNEY ALONSO CASAS
CC: 1.035.521.529

Powered by CamScanner

CONTRATO LABORAL POR OBRA O LABOR

Empleador:

CONSTRUCCIONES DL Y CIA LTDA
NIT: 811.013.361-2

Trabajador:

Nombre: Carlos Andrés Fonnegra
Cédula: 1.035.511.710
Dirección: Guadalupe
Teléfono/Celular: 3136283877

Condiciones Generales del Contrato:
Tipo de Contrato: **Por obra o labor.**
Cargo: OFICIAL INSTALADOR.
Fecha de Inicio: 20 de noviembre del 2023
Salario básico mensual: 2.500.000 + Aux transporte
Periodo de pago: Quincenal.

Powered by CamScanner

Entre los suscritos a saber, de un lado la empresa **CONSTRUCCIONES DL Y CIA LTDA** , identificada con NIT: 811.013.361-2, en adelante **EL EMPLEADOR**, , mayor de edad y plenamente capaz; y del otro lado el señor CARLOS ANDRES FONNEGRA , identificado con cédula de ciudadanía número 1.035.511.710 de Guadalupe , mayor de edad y plenamente capaz, en adelante **EL TRABAJADOR**, se ha acordado suscribir el presente **Contrato Laboral por Obra o Labor**, sujeto al Código Sustantivo del Trabajo. Decreto Ley 2663 de 1950, la Ley 50 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, la Ley 1429 de 2010, y las normas concordantes y complementarias a las anteriores, además de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. **Objeto-** El presente contrato tiene como fin el establecimiento de un **Contrato Individual de Trabajo por Obra o Labor**, entre las partes identificadas en el encabezado.

En desarrollo del presente contrato **EL TRABAJADOR** se compromete a usar toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias de la labor encomendada, así como en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que se impartan y en los lugares donde se presente el requerimiento. Así mismo, se compromete a no prestar servicios laborales a terceros en las mismas áreas y servicios contratados por medio de este instrumento.

CLÁUSULA SEGUNDA. **Funciones- EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** y este se obliga a desempeñar las siguientes funciones: a) Realizar las labores habituales para el cargo de **Paletera** al servicio del **EMPLEADOR**; b) Ejecutar lo más estrictamente posible las instrucciones del **EMPLEADOR** o de su superior inmediato; c) Asistir a las reuniones de trabajo citadas por **EL EMPLEADOR** o por instrucción de este o su superior inmediato; d) las demás inherentes a su cargo y asignadas por **EL EMPLEADOR**.

Parágrafo- Para los fines del contrato EL TRABAJADOR estará subordinado técnicamente a quien dentro de la obra desempeñe el cargo de Ingeniero y legalmente al representante legal del **EMPLEADOR** o a quien éste llegare a designar.

CLÁUSULA TERCERA. **Integración y Subordinación-** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre **EL EMPLEADOR** y sus trabajadores, en especial las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en el reglamento interno de trabajo y el manual de salud y seguridad en el trabajo.

El trabajador se obliga a aceptar los cambios de actividad que decida **EL EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador, estén dentro de la misma labor contratada y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la

Powered by CamScanner

dignidad y los derechos mínimos del **TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del código sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la ley 50 de l990.

CLÁUSULA CUARTA: **Obligaciones del Trabajador**- En relación con la actividad propia del **TRABAJADOR**, este la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

i) Observar rigurosamente las normas que le fije **EL EMPLEADOR** para la realización de la labor contratada por medio el presente contrato.
ii) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa del **EMPLEADOR**, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
iii) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por **EL EMPLEADOR**, o por quienes lo representen, respecto del desarrollo de sus actividades.
iv) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
v) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
vi) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe **EL EMPLEADOR** a las cuales hubiere sido citado.
vii) Observar completa armonía y comprensión con el propietario de la obra y sus representantes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
viii) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina las labores asignadas.
ix) Avisar oportunamente al **EMPLEADOR** todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.

CLÁUSULA QUINTA. Salario- El **EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** un salario mensual de dos millones y medio ($2.500.000) MLV + Aux de transporte, pagado quincenalmente, el primer día hábil posterior al día quince (15) y del día treinta (30) del periodo de causación, por el desarrollo de sus funciones. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos que tratan los capítulos I y II del título VII del código Sustantivo del Trabajo.

CLÁUSULA SEXTA. Excepción de Auxilios- Todos los auxilios, beneficios y/o bonificaciones reconocidos al **TRABAJADOR** se conceden como un acto de liberalidad del **EMPLEADOR** y no se entienden como contraprestación directa de sus servicios, por lo que las partes acuerdan de manera expresa que estos no constituyen salario ni factor salarial para la liquidación de acreencias laborales de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 y 16 de la ley 50 de 1990 y demás normas relacionadas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Trabajo extra en dominicales y festivos- Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse descanso, se

Powered by CamScanner

remunerará conforme a la ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo **EL EMPLEADOR** o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al **EMPLEADOR** o a sus representantes. **EL EMPLEADOR** en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho.

CLÁUSULA OCTAVA. Horario- **El TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por EL EMPLEADOR, los cuales son de lunes a viernes de 7:00 a.m a 5:00 p.m y sábados de 7:00 a.m a 1:00 p.m, con una (1) hora de almuerzo y treinta (30) minutos para el desayuno, pudiendo hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibídem. Así mismo el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR** podrán acordar que la jornada semanal se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En éste el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y puede ser de mínimo ocho (8) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y ocho (48) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de las 06:00 am a las 10:00 pm.

CLÁUSULA NOVENA. Término del contrato- La duración del presente será la que dure la construcción de la obra, en el componente que el dueño de la obra a contratado al **EMPLEADOR.**

Se entiende que la duración del presente contrato no es la duración total de la obra contratada, sino la duración de ejecución que requieran las actividades que se contrató con **EL EMPLEADOR,** las cuales se irán terminando y entregando parcialmente, lo que determinará la finalización parcial o total del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. Período de Prueba- Las partes acuerdan fijar como período de prueba los primeros quince (15) días del presente contrato, contados a partir del inicio del mismo. Durante este período las partes pueden dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier momento, sin lugar a preaviso y su efecto no producirá derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Terminación unilateral del contrato- Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 7º del Decreto 2351 de 1965; y además por parte del **EMPLEADOR,** las siguientes faltas que para el efecto se califiquen como graves a saber: a) Solicitar préstamos especiales o ayudas económicas a

Powered by CamScanner

clientes o proveedores del EMPLEADOR aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización del **EMPLEADOR**. b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del **EMPLEADOR** o negociar bienes y/o mercancías del **EMPLEADOR** en provecho propio. c) Retener dineros o hacer efectivos cheques recibidos para el **EMPLEADOR**. d) Presentar cuentas de gastos ficticias o presentar como cumplidas tareas no efectuadas. e) Cualquier actitud en las actividades laborales, personales o en las relaciones sociales que pueda afectar en forma nociva la reputación del **EMPLEADOR**. f) Retirar de las instalaciones donde se construye la obra elementos, herramientas, máquinas y útiles de propiedad del **EMPLEADOR** sin su autorización escrita. g) La no asistencia puntual al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**. h) El hecho de que el Trabajador abandone el sitio de trabajo, llegue embriagado al mismo o ingiera bebidas embriagantes en el sitio donde labora, sin excusa suficiente a juicio del **EMPLEADOR**. i) El desarrollo de actividades tales como rifas y ventas. j) El incumplimiento de las normas contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo. k) Incurrir en conductas de acoso laboral señaladas en la Ley 1010 de 2006 y/o conductas determinantes de acoso sexual. l) Utilizar los implementos de trabajo entregados para el desempeño del cargo, en asuntos personales ajenos a las labores señaladas para su desarrollo.
m) Todo acto delictuoso en contra del **EMPLEADOR** o de la obra donde se prestará el servicio. n) El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las instrucciones impartidas por sus superiores.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Derechos de autor- Las invenciones o descubrimientos realizados por el trabajador contratado para investigar pertenecen al **EMPLEADOR**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como el artículo 20 y concordantes de la ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al **EMPLEADOR**, salvo cuando éste no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el **TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijará dé acuerdo con el monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al **EMPLEADOR** u otros factores similares.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Lugar- El **TRABAJADOR** desarrollara sus funciones en las instalaciones de la obra, donde sean asignadas. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales actividades estén relacionadas con la obra y los traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del **TRABAJADOR**, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el **EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El **TRABAJADOR** se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el **EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del **TRABAJADOR** y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del **TRABAJADOR**, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Powered by CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Modificaciones- Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Seguridad social- Es obligación del **EMPLEADOR** afiliar al **TRABAJADOR** al sistema general de seguridad social en todos sus componentes, autorizando el **TRABAJADOR** el descuento en su salario, los valores que le corresponda aportar, en la proporción establecida por la ley.

CLÁUSULA DIECISÉIS. Efectos- El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro contrato verbal o escrito, que se hubiera celebrado entre las partes con anterioridad.

CLAUSULA DIECISIETE:

1. Seguridad y Salud en el Trabajo: El trabajador se responsabiliza del cumplimiento del Reglamento interno de trabajo, del reglamento de higiene y seguridad industrial, de Procedimientos de trabajo seguro, estándares de seguridad, hacer uso adecuado tanto de los implementos que se le asignen como los elementos de protección personal y hacer solicitud de ellos de acuerdo a la actividad.

2. Uniformes: El trabajador en el momento de retiro de la empresa debe de hacer devolución de la dotación que le fue asignada tales como: pantalón, camisa o camiseta, y demás implementos que lleven el logo de la empresa.

3. Lugar de trabajo: El trabajador debe tener en cuenta que la sede donde iniciara labores, será en el mismo Municipio donde se ejecutara la obra, por lo tanto.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en Gómez Plata-Antioquia a los 30 días del mes de octubre de 2023.

EL EMPLEADOR

CONSTRUCCIONES DL Y CIA LTDA
NIT: 811.013.361-2

EL TRABAJADOR,

CARLOS ANDRES FONNEGRA
CC: 1.035.511.710

Powered by CamScanner

CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

PLAN DE CONTINGENCIA.

CONSTRUCCIONES DL Y CIA LTDA

"FORTALECER EL GOBIERNO PROPIO Y LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS AFRODESENDIENTES DE LA JURIDICCION DE CORANTIOQUIA A TRAVES DEL SANEAMIENTO HIDRICO DE SUS TERRITORIOS."

CONTRATO NO.202310

MUNICIPIOS DE SOPETRAN, EL BAGRE Y CAUCASIA- ANTIOQUIA
ENERO 2024

CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INTRODUCCION.

El presente documento expone el plan de contingencia del proyecto "FORTALECER EL GOBIERNO PROPIO Y LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS AFRODESENDIENTES DE LA JURIDICCION DE CORANTIOQUIA A TRAVES DEL SANEAMIENTO HIDRICO DE SUS TERRITORIOS."

"El plan de contingencia presenta alternativas para asegurar la ejecución oportuna del proyecto, conforme al calendario previsto en el otro sí número 01 del 1 de enero de 2024. Respetando siempre de manera rigurosa las normativas aplicables a los diseños, materiales y desarrollo de actividades. Propone soluciones prácticas para garantizar una gestión eficaz en los aspectos administrativos, ambientales, técnicos, de seguridad y salud ocupacional, con el objetivo de mantener la coherencia con el cronograma actualizado.

ACTUALIDAD DEL PROYECTO.

PORCENTAJE AVANCE FISICO EJECUTADO: 100%

PORCENTAJE DE AVANCE PROGRAMADO: 100%

PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO: 100%

CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ACTIVIDADES CRITICAS.

Descripción de la actividad	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Observaciones
Suministro, transporte e instalación de Sistema séptico y FAFA en P.R.F.V (poliéster reforzado con fibra de vidrio) de 1500 a 1800 litros de capacidad (incluye: trampa de grasas, tubería y accesorios internos, material filtrante para el FAFA en forma de dispositivos octogonales de ø 187 mm en polipropileno de baja densidad que garanticen un área superficial de contacto ≥ de 90m2/m3, sistema de ventilación en tubería de pvc-s ø2" con accesorios y malla mosquitera doble, transporte y acarreo hasta el sitio de las obras)	07/12/2023	26/02/2024	La presente actividad es la que determina la ruta crítica del proyecto, ya que de la instalación del pozo séptico se derivan las demás actividades necesarias para instalar de manera adecuada la solución séptica propuesta para los beneficiarios del proyecto. Cabe resaltar que dicha actividad también presenta complejidad en el transporte hasta el punto de instalación por las dificultades de acceso.
Excavación en roca a cualquier profundidad.	22/11/2023	26/02/2024	La presenta actividad también genera retrasos cuando se encuentra en cantidades considerables al momento de realizar las excavaciones necesarias para la instalación del pozo séptico, ya que dicha actividad consume mas recursos y tiempo que la excavación manual en material común.

Las actividades presentadas anteriormente son indispensables para la ejecución del proyecto y cualquier retraso en el inicio o demora en la finalización de estas actividades impactara directamente la duración total del proyecto, por esta razón es fundamental disponer de los recursos y requerimientos a tiempo para la ejecución de dichas tareas.

CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

ESTRUCTURA DEL PLAN.

El plan de contingencia se estructura en dos componentes esenciales: el plan estratégico y el plan de acción, ambos indispensables para la ejecución eficiente del cronograma de obra establecido. El plan estratégico abarca la definición de la estructura administrativa, las responsabilidades y roles de cada miembro en el proyecto, así como la implementación de estrategias preventivas y operativas para alcanzar los objetivos propuestos. Por otro lado, el plan de acción se enfoca en los procesos de ejecución de la obra, asegurando el cumplimiento de todas las actividades dentro de los plazos estipulados. Es crucial destacar que ambas partes son interdependientes: un sólido plan estratégico es fundamental para llevar a cabo el plan de acción, garantizando aspectos fundamentales como la salud y seguridad, la calidad, los presupuestos y otros elementos relevantes dentro del proyecto.

PLAN ESTRATEGICO.

- Tener especial cuidado con las actividades que se encuentran dentro de la ruta crítica y dar siempre prioridad al desarrollo oportuno de estas.
- Incrementar las cuadrillas de obra para disminuir los tiempos de ejecución de las actividades y por consiguiente disminuir el tiempo del proyecto en general.
- Prevenir y controlar todo riesgo que pueda causar accidentes de trabajo.
- Analizar la línea crítica del cronograma para revisar rendimientos y adelantar tiempo de ejecución.
- Mantener informado al ente administrativo (interventoría) sobre cualquier anomalía en obra.
- Proveer en tiempo oportuno todo el material y equipos necesarios para llevar a cabo las diferentes actividades que se tienen en obra, mediante tablas de frecuencia.

CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

PLAN DE ACCION.

Se adelantarán actividades en busca de mejorar y aumentar el rendimiento de la ejecución de obra, tales como:

- Se llevarán a cabo avanzadas por parte del contratista en las diversas localidades donde se instalarán pozos, con el propósito de identificar con precisión a los beneficiarios y verificar la veracidad de la información contenida en las caracterizaciones realizadas por la alcaldía, ya que en el transcurso de tiempo entre la elaboración de la caracterización y el momento de la instalación pueden cambiar las condiciones y no ser viable la instalación de la solución séptica. Esto con el fin de asegurar que la logística de instalación no se vea afectada. Asimismo, este proceso busca detectar posibles nuevos beneficiarios en la zona de influencia.
- Colaborar de manera coordinada con la entidad con el objetivo de mantener un orden en las instalaciones
- Llevar a cabo de manera efectiva los ensayos de percolación con el objetivo de entregar de forma eficiente los pozos al usuario y demostrar a la entidad que cumplen con los estándares de calidad y eficacia requeridos por la normativa vigente.

LEON JAIRO ESCOBAR JIMENEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCCIONES DL Y CIA LTDA

CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INFORME FINAL
DE POZOS SEPTICOS MUNICIPIOS DE SOPETRAN, EL BAGRE Y CAUCASIA.



"FORTALECER EL GOBIERNO PROPIO Y LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS AFRODESENDIENTES DE LA JURIDICCION DE CORANTIOQUIA A TRAVES DEL SANEAMIENTO HIDRICO DE SUS TERRITORIOS."

CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

CONTENIDO

1. ASPECTOS TECNICOS 3

2. ASPECTOS CONTRACTUALES 4

2.1. CONTRATO DE OBRA 4

3. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS 5

3.1. CONTROL DE PERSONAL EN OBRA 5

4. EJECUCION Y AVANCE DE LA OBRA 6

4.1. REGISTRO FOTOGRÁFICO 10

CANTIDADES DE OBRAS EJECUTADAS 118





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

1. ASPECTOS TECNICOS

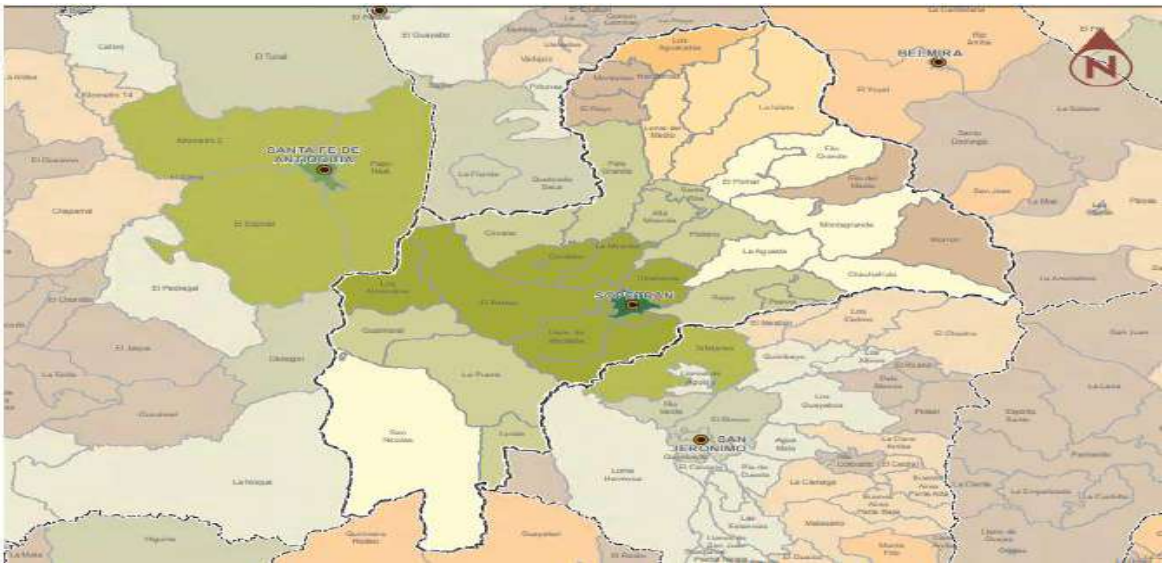
1.1. LOCALIZACION DEL PROYECTO

La localización del proyecto está ubicada en el Municipio de Sopetran-Antioquia, en las zonas rurales.

BAJO CAUCA:



OCCIDENTE DE ANTIOQUIA:



CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

2. ASPECTOS CONTRACTUALES

2.1. CONTRATO DE OBRA

CONTRATO N° 202310	
CONTRANTANTE	**CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA.**
NIT	811.013.361-2
CONTRATISTA	**CONSTRUCCIONES D.L CIA LTDA**
NIT.:	811.013.361-2
OBJETO	"FORTALECER EL GOBIERNO PROPIO Y LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS AFRODESENDIENTES DE LA JURIDICCION DE CORANTIOQUIA A TRAVES DEL SANEAMIENTO HIDRICO DE SUS TERRITORIOS."
PLAZO	DOS (02) MESES Y (4) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
OTROSI EN PLAZO:	1 DE ENERO DE 2024 AL 27 DE FEBRERO DE 2024
VALOR	SEIS CIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE ML ($645.416.415)

Cuadro 1: Ficha Informativa Contratista.

CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

3. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

3.1. CONTROL DE PERSONAL EN OBRA

Durante esta primera parte de la obra se presentó el personal relacionado en el siguiente cuadro:

CONTRATISTA DE OBRA	
CARGO	**CANTIDAD**
Residente de Obra afro	1
Residente ambiental (consejo comunitario)	1
Oficiales DL	6
Ayudantes de la comunidad	6
Total personal en obra:	**14**

CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

4. EJECUCION Y AVANCE DE LA OBRA

Durante la ejecución del proyecto, se adelantando la compra de pozos sépticos y materiales requeridos para la debida instalación de ellos en los Municipios de Sopetran exactamente en las veredas El Rodeo y Juntas, y en el Municipio de Caucasia en la Vereda Barrio Chino y en el Municipio del El Bagre en las Veredas La Bonga y Villa Grande además se realizaron las siguientes actividades:

- Excavación para pozo séptico en las veredas Juntas y el Rodeo del Municipio de sopetran.
- Excavación para tuberías PVC.
- Suministro y transporte de materiales y pozos a beneficiarios.
- Instalación de pozos sépticos
- Instalación de tubería
- Instalación de accesorios
- Inoculación de sistemas sépticos.
- Entrega de material didáctico a los beneficiarios (cartillas).
- Excavación para pozos de absorción.

En la siguiente tabla aparecen los usuarios los cuales quedan con el sistema séptico debidamente instalado e inoculado y quedan debidamente apropiados para el debido uso y mantenimiento el cual se le dio la inducción y se les entrego su debida cartilla para el mantenimiento, en la instalación de estos pozos se utilizaron cajas de gaseosa, para el campo de absorción, tubería perforada, manto geotextil, tubería de 2 y 3 pulgadas debidamente para la salida del baño al tanque y purga y se utilizó el tanque de 1800 ml en cada usuario.

CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

TABLA DE USUARIOS CON SISTEMA SEPTICO

N°	Beneficiario	Vereda	Municipio
1	Mabel Garcia	El Rodeo	SOPETRAN
2	Jorge Vargas	El Rodeo	SOPETRAN
3	Stefannya Londoño	El Rodeo	SOPETRAN
4	Wilson Arturo villa	El Rodeo	SOPETRAN
5	Gabriel Jaime Sauceda	El Rodeo	SOPETRAN
6	Omar Lora	El Rodeo	SOPETRAN
7	Yolanda Peña	El Rodeo	SOPETRAN
8	Julio Alberto Sauceda	El Rodeo	SOPETRAN
9	Javier Londoño	El Rodeo	SOPETRAN
10	Sonia Quintero	El Rodeo	SOPETRAN
11	Luis Fernando Vasquez	Juntas	SOPETRAN
12	Kelly Johana Carvajal	Juntas	SOPETRAN
13	Victor Martinez Tilano	Juntas	SOPETRAN
14	Virgelina Cano	Juntas	SOPETRAN
15	Maritza Cano	Juntas	SOPETRAN
16	Maria Del Carmen Tilano	Juntas	SOPETRAN
17	Laureano cano	Juntas	SOPETRAN
18	Orfilia Cano	Juntas	SOPETRAN
19	Magdalena Arbelaez	Juntas	SOPETRAN
20	Katherine Tilano	Juntas	SOPETRAN
21	Camila Florez Tilano	Juntas	SOPETRAN
22	Aureliano Arbelaez	Juntas	SOPETRAN
23	Tatiana Arbelaez	Juntas	SOPETRAN
24	Laura Valentina Cano	Juntas	SOPETRAN
25	Marta Elena Cano	Juntas	SOPETRAN
26	Jorge Arley Alvarez Sierra	Juntas	SOPETRAN
27	José Fernando Arbelaez	Juntas	SOPETRAN
28	Olga lucia Arbelaez	Juntas	SOPETRAN
29	Natalia Cano Arbelaez	Juntas	SOPETRAN
30	Daniel Esteban Arbelaez	Juntas	SOPETRAN





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

31	vladimir avila	BARRIO CHINO	CAUCASIA
32	adolfo vides	BARRIO CHINO	CAUCASIA
33	eugenia martinez	BARRIO CHINO	CAUCASIA
34	elvia capera	BARRIO CHINO	CAUCASIA
35	guidia mejia	BARRIO CHINO	CAUCASIA
36	edelmira alvarez	BARRIO CHINO	CAUCASIA
37	jorge alvarez	BARRIO CHINO	CAUCASIA
38	vilma tapias	BARRIO CHINO	CAUCASIA
39	sandra romero	BARRIO CHINO	CAUCASIA
40	flor maria guerra	BARRIO CHINO	CAUCASIA
41	griselda contreras	BARRIO CHINO	CAUCASIA
42	petrona sevilla	BARRIO CHINO	CAUCASIA
43	mirta sevilla	BARRIO CHINO	CAUCASIA
44	jorge suarez	BARRIO CHINO	CAUCASIA
45	eliana arriola	BARRIO CHINO	CAUCASIA
46	luz enit herrera	BARRIO CHINO	CAUCASIA
47	mariana rua	BARRIO CHINO	CAUCASIA
48	paulina guzman	BARRIO CHINO	CAUCASIA
49	miriam alvarez	BARRIO CHINO	CAUCASIA
50	gladis rua	BARRIO CHINO	CAUCASIA

51	fernando madrid	CAPILLA, VILLA GRANDE, LA BONGA	EL BAGRE
52	ceclia jimenez	CAPILLA, VILLA GRANDE, LA BONGA	EL BAGRE
53	luis alvarez	CAPILLA, VILLA GRANDE, LA BONGA	EL BAGRE
54	diel dubina toscano	CAPILLA, VILLA GRANDE, LA BONGA	EL BAGRE
55	yarledis paternina	CAPILLA, VILLA GRANDE, LA BONGA	EL BAGRE
56	arbey gustavo renteria	CAPILLA, VILLA GRANDE, LA BONGA	EL BAGRE
57	rocio alvarez	CAPILLA, VILLA GRANDE, LA BONGA	EL BAGRE





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

58	julio cesar vasquez	CAPILLA, VILLA GRANDE, LA BONGA	EL BAGRE
59	isabel cristina gonzalez	CAPILLA, VILLA GRANDE, LA BONGA	EL BAGRE
60	naira hurtado	CAPILLA, VILLA GRANDE, LA BONGA	EL BAGRE
61	gladis teran	CAPILLA, VILLA GRANDE, LA BONGA	EL BAGRE
62	gloria gonzales	CAPILLA, VILLA GRANDE, LA BONGA	EL BAGRE
63	gabriel hernandez	CAPILLA, VILLA GRANDE, LA BONGA	EL BAGRE
64	dionisio medina	CAPILLA, VILLA GRANDE, LA BONGA	EL BAGRE
65	tivaldo urango	CAPILLA, VILLA GRANDE, LA BONGA	EL BAGRE
66	maribel hurtado	CAPILLA, VILLA GRANDE, LA BONGA	EL BAGRE
67	yenni hernandez	CAPILLA, VILLA GRANDE, LA BONGA	EL BAGRE
68	luis arroyo	CAPILLA, VILLA GRANDE, LA BONGA	EL BAGRE
69	yorledis ricardo	CAPILLA, VILLA GRANDE, LA BONGA	EL BAGRE
70	ana carmela nispero	CAPILLA, VILLA GRANDE, LA BONGA	EL BAGRE

CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

4.1. REGISTRO FOTOGRÁFICO

BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN:

LUIS FERNANDO VASQUEZ

VEREDA: JUNTAS

EXCAVACION E INSTALACION DE POZO SEPTICO





INSTALACION DE TUBERIA DE 2”-3” Y SIFON





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE CANASTAS DE GASEOSA, TUBERIA PERFORADA Y GEOTEXTIL





INSTALACION DE VALVULA Y CAJA CIRCULAR DE 12”





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
KELLY JHOHANA CARVAJAL

VEREDA: JUNTAS

EXCAVACION E INSTALACION DE POZO SEPTICO





INSTALACION DE VALVULA DE 2”, CAJA CIRCULAR DE 12 “Y SIFON DE 3”.





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA PERFORADA, GEOTEXTIL





INSTALACION DE TUBERIA Y LLENOS

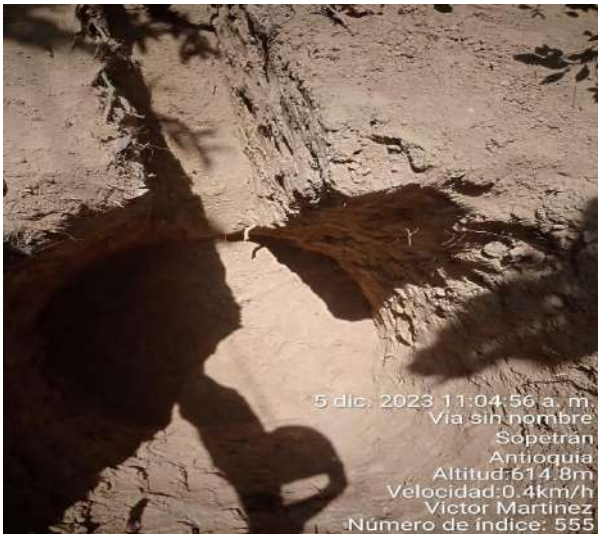




CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
VICTOR MARTINEZ TILANO

VEREDA: JUNTAS

EXCAVACION E INSTALACION DE POZO SEPTICO





INSTALACION DE TUBERIA DE 2”-3” Y TRAMPA DE GRASA Y SIFON





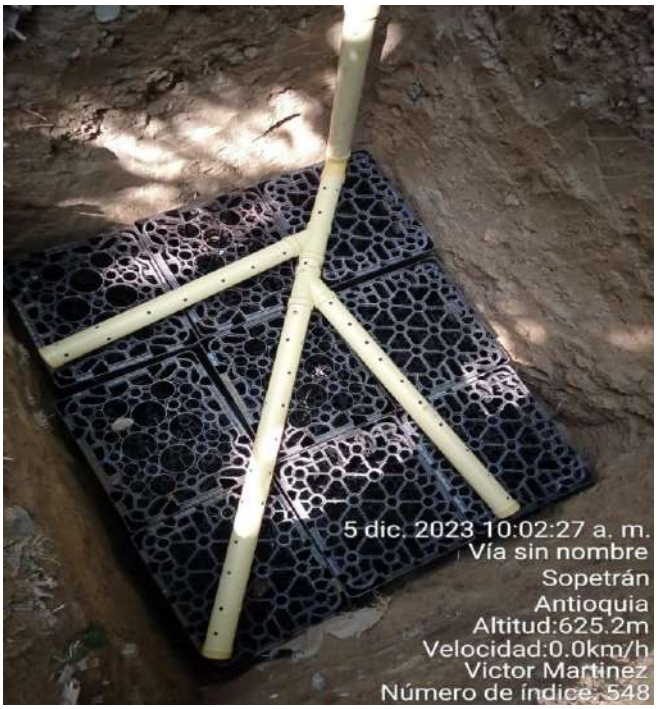
CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE VALVULA Y CAJA CIRCULAR DE 12 “





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA Y TUBERIA PERFORADA Y GEOTEXTIL.





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
VIRGELINA CANO

VEREDA: JUNTAS

EXCAVACION E INISTALACION DE POZO SEPTICO





INSTALACION DE VALVULA DE 2” Y CAJA CIRCULAR DE TUBERIA PVC CORRUGADA DE 12”, SIFON.







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA PERFORADA Y GEOTEXTIL.





MARITZA CANO

VEREDA: JUNTAS

EXCAVACION E INSTALACION DE POZO SEPTICO





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION VALVULA, CAJA CIRCULAR DE 12”, SIFON Y TUBERIA DE 2”-3”

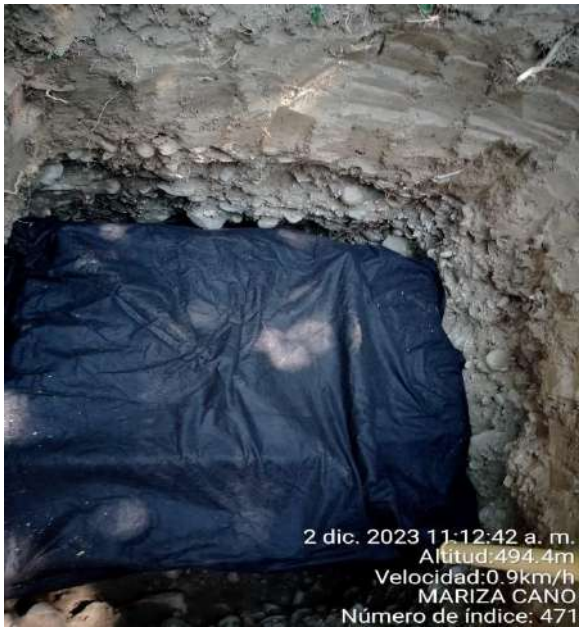






INSTALACION DE GEOTEXTIL, TUBERIA PERFORADA Y CAJAS DE GASEOSA.





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
LAUREANO CANO

VEREDA: JUNTAS

EXCAVACION E INSTALACION DE POZO SEPTICO.





INSTALACION DE VALVULA, CAJA CIRCULAR Y SIFON.





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE TUBERIA PERFORADA, CAJAS DE GASEOSA Y GEOTEXTIL.





ORFILIA CANO

VEREDA: JUNTAS

EXCAVACION E INSTALACION DE POZO SEPTICO.





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION VALVULA Y CAJA CIRCULAR DE 12”, SIFON Y TUBERIA







INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA PERFORADA Y GEOTEXTIL.





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
MAGDALENA ARBELAEZ

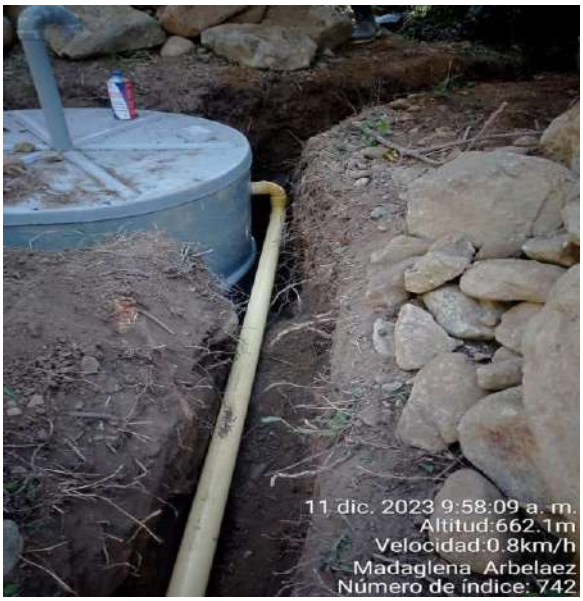
VEREDA: JUNTAS

INSTALACION DE POZO SEPTICO, TUBERIA, SIFON, EXCAVACION.



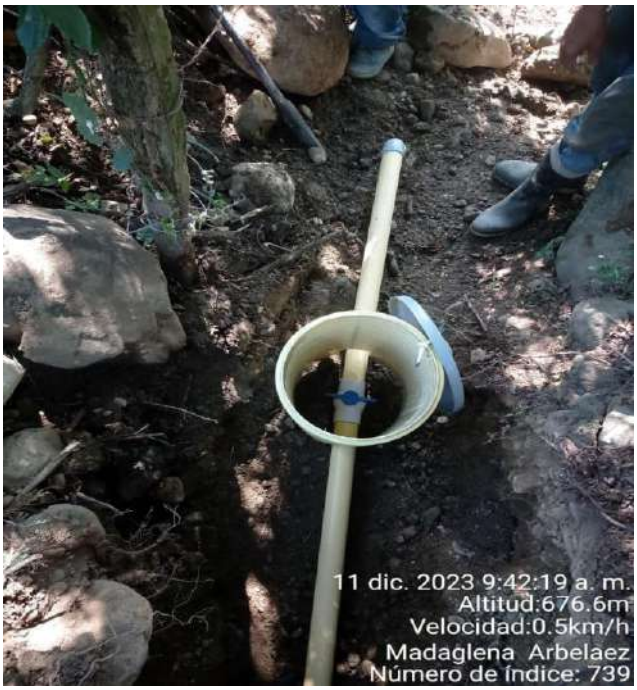






CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE VALVULA, Y CAJA CIRCULAR DE 12”





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA.





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
KATHERINE TILANO

VEREDA: JUNTAS

INSTALACION DE POZO SEPTICO, TUBERIA, EXCAVACION Y SIFON.









CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE TRAMPAS DE GRASA, CAJAS CIRULARES DE 12 " Y VALVULA.





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA PERFORADA Y GEOTEXTIL.





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
CAMILA FLOREZ TILANO

VEREDA: JUNTAS

INSTALACION DE POZO SEPTICO, TUBERIA, SIFON, EXCAVACION.









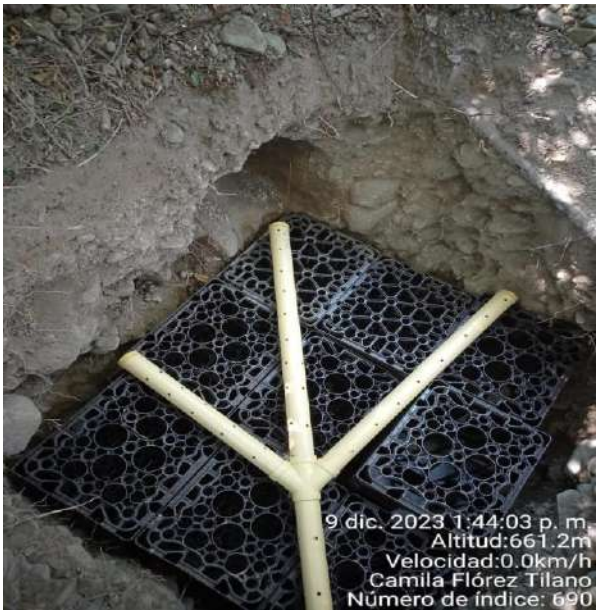
CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE TRAMPA DE GRASA, VALVULAS Y CAJAS CIRCULARES DE 12”





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA, GEOTEXTIL.





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
AURELIANO ARBELAEZ

VEREDA: JUNTAS

INSTALACION DE POZO SEPTICO, TUBERIA, SIFON, EXCAVACION.









CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE TRAMPA DE GRASA, VALVULA,Y CAJA CIRCULAR DE 12”





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA Y GEOTEXTIL.





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
TATIANA ARBELAEZ

VEREDA: JUNTAS

INSTALACION DE POZO SEPTICO, TUBERIA, SIFON, EXCAVACION.









CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE CAJA CIRCULAR DE 12”, VALVULA.





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA, GEOTEXTIL.





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
LAURA VALENTINA CANO

VEREDA: JUNTAS

INSTALACION DE POZO SEPTICO, TUBERIA, SIFON, EXCAVACIONES.



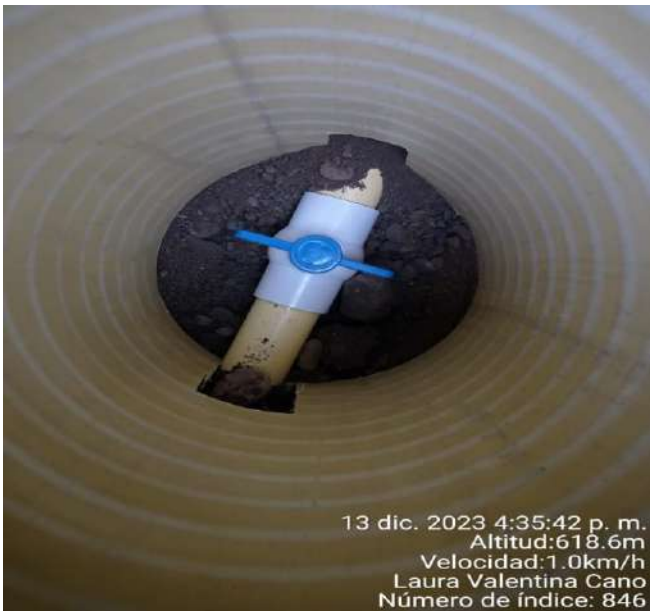






CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE VALVULA, CAJA CIRCULAR 12”.





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL, TUBERIA PERFORADA.





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
MARTHA ELENA CANO

VEREDA: JUNTAS

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION, SIFON, TUBERIA.









CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

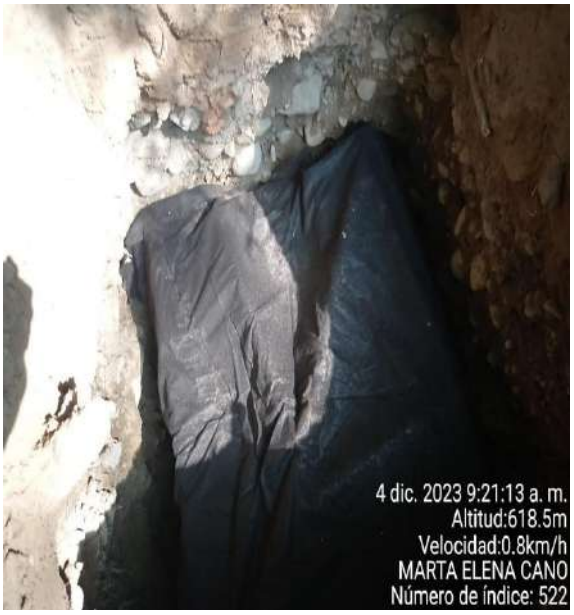
INSTALACION DE CAJA CIRCULAR DE 12”Y VALVULA





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL, TUBERIA PERFORADA.





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
JORGE ARLEY ALVAREZ SIERRA

VEREDA: JUNTAS

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION, SIFON, TUBERIA.









CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE TRAMPA DE GRASA, VALVULA, CAJA CIRCULAR DE 12”





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
JOSE FERNANDO ARBELAEZ

VEREDA: JUNTAS

INSTALACION POZO SEPTICOS, SIFON, TUBERIA.









CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION VALVULA Y CAJA CIRCULAR DE 12”, TRAMPA DE GRASA.





INSTALACION CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA, GEOTEXTIL.

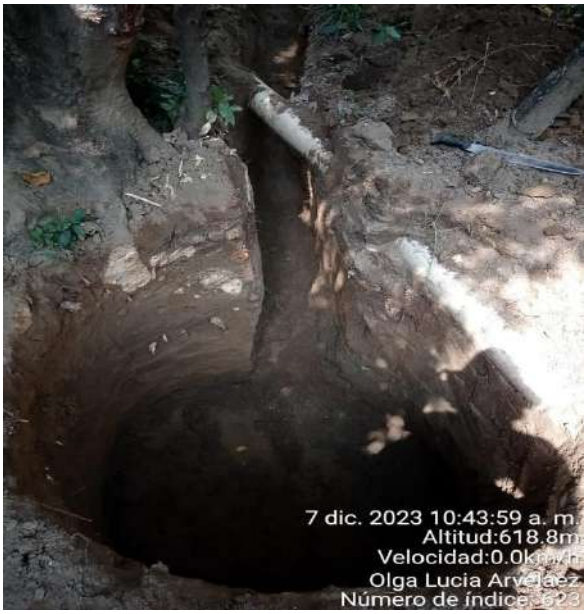




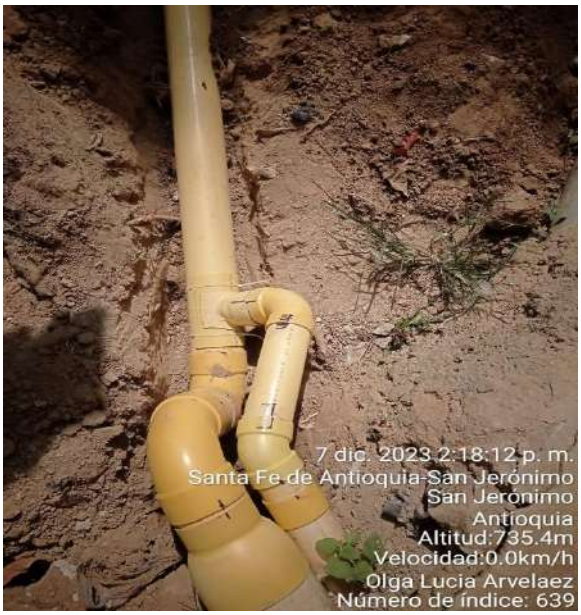
CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
OLGA LUCIA ARBELAEZ

VEREDA: JUNTAS

INSTALACION DE POZO SEPTICO, SIFON, TUBERIA.









CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE VALVULA Y CAJA CIRCULAR DE 12”.





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
NATALIA CANO ARBELAEZ

VEREDA: JUNTAS

INSTALACION EXCAVACION DE POZO SEPTICO, SIFON, TUBERIA









CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE TRAMPA DE GRASA, VALVULA, CAJA CIRCULAR DE 12”





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
MARIA DEL CARMEN TILANO

VEREDA: JUNTAS

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION, SIFON Y TUBERIA









CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE TRAMPA DE GRASA, VALVULA, CAJA CIRCULAR DE 12”





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA.





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
DANIEL ESTEBAN ARBELAEZ

VEREDA: JUNTAS

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION, TUBERIA Y SIFON









CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE TRAMPA DE GRASA, CAJA CIRCULAR DE 12” Y VALVULA.





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
MABEL GARCIA

VEREDA: EL RODEO

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION, TUBERIA Y SIFON







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION VALVULA CIRCULAR DE 12” Y VALVULA.





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
JORGE VARGAS (TANQUE DE 2300)

VEREDA: EL RODEO

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION Y SIFON





INSTALACION CAJA CIRCULAR DE 12” Y VALVULA.



CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA







JAVIER LONDOÑO

VEREDA: RODEO

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION, TUBERIA Y SIFON





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000





INSTALACION DE CAJA CIRCULAR DE 12” Y VALVULA.





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA





GABRIEL JAIME SAUCEDA

VEREDA: RODEO

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION, TUBERIA Y SIFON





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE CAJA CIRCULAR DE 12” Y VALVULA.





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
JULIO SAUCEDA

VEREDA: RODEO

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION, TUBERIA Y SIFON









CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

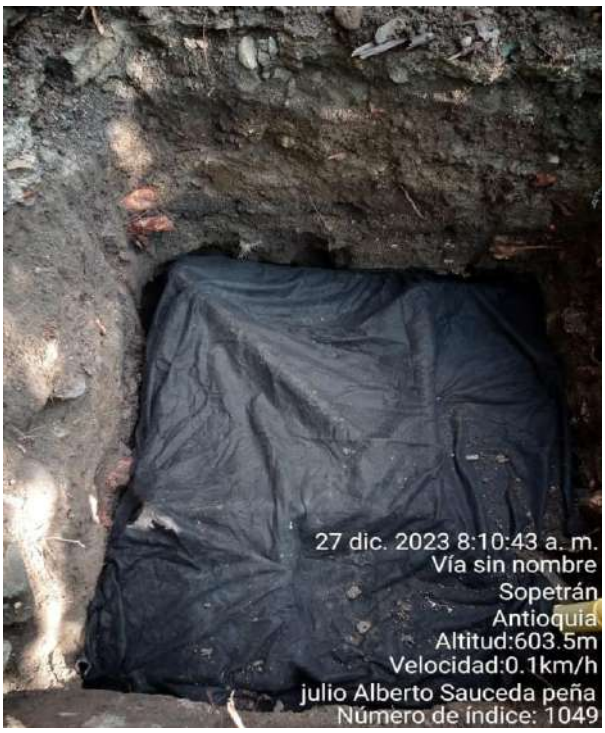
INSTALACION DE CAJA CIRCULAR DE 12” Y VALVULA E INOCULACION





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
OMAR LORA

VEREDA: RODEO

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION, TUBERIA Y SIFON





INSTALACION DE CAJA CIRCULAR DE 12” Y VALVULA.



CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA





ESTEFANIA LONDOÑO SEVILLANO

VEREDA: RODEO

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION, TUBERIA Y SIFON




CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE CAJA CIRCULAR DE 12” Y VALVULA.





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
WILSON ARTURO VILLA

VEREDA: JUNTAS

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION, TUBERIA Y SIFON





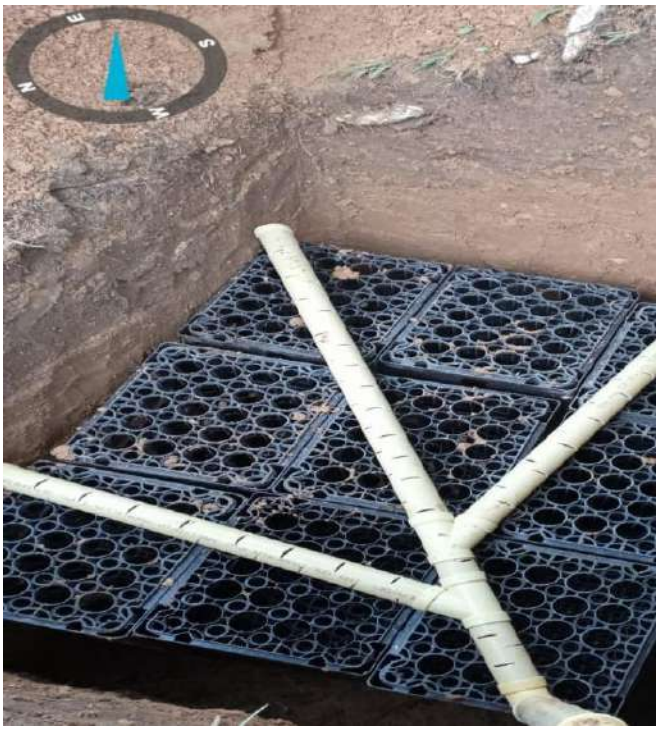
INSTALACION DE CAJA CIRCULAR DE 12” Y VALVULA.





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA





YOLANDA PEÑA

VEREDA: RODEO

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION, TUBERIA Y SIFON





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE TRAMPA DE GRASA, CAJA CIRCULAR DE 12” Y VALVULA.





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
SONIA QUINTERO

VEREDA: RODEO

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION, TUBERIA Y SIFON









CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE TRAMPA DE GRASA, CAJA CIRCULAR DE 12” Y VALVULA.





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DEL EL BAGRE:

FERNANDO MADRID

EL BAGRE

EXCAVACION E INSTALACION DE POZO SEPTICO, SIFON Y TRAMPA DE GRASA







INSTALACION DE TUBERIA DE 2”-3”





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE CANASTAS DE GASEOSA, TUBERIA PERFORADA Y GEOTEXTIL







INSTALACION DE VALVULA Y CAJA CIRCULAR DE 12”





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
CECILIA JIMENEZ

EL BAGRE

EXCAVACION E INSTALACION DE POZO SEPTICO, SIFON





INSTALACION DE VALVULA DE 2", CAJA CIRCULAR DE 12 "Y TUBERIA DE 2".





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA PERFORADA, GEOTEXTIL





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
LUIS ALVAREZ

EL BAGRE

EXCAVACION E INSTALACION DE POZO SEPTICO





INSTALACION DE TUBERIA DE 2”-3” Y SIFON





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE VALVULA Y CAJA CIRCULAR DE 12 “, CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA







DIEL DUBINA TOSCANO

EL BAGRE

EXCAVACION E INISTALACION DE POZO SEPTICO, SIFON







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE VALVULA DE 2” Y CAJA CIRCULAR DE TUBERIA PVC CORRUGADA DE 12”, TUBERIAS







INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA PERFORADA Y GEOTEXTIL.







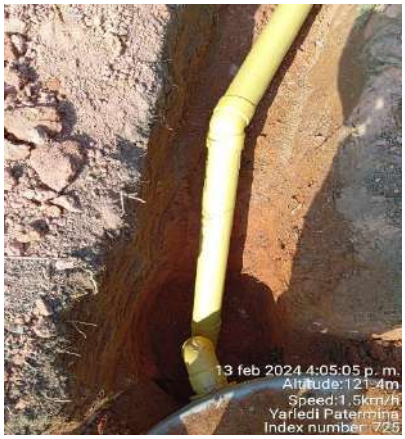
CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
YAERLEDIS PATERNINA

EL BAGRE

EXCAVACION E INSTALACION DE POZO SEPTICO Y SIFON



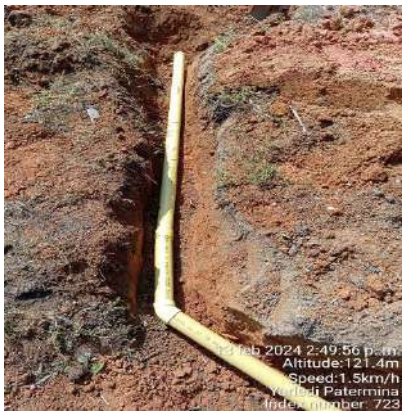




INSTALACION VALVULA, CAJA CIRCULAR DE 12” Y TUBERIA DE 2”-3”.







INSTALACION DE GEOTEXTIL, TUBERIA PERFORADA Y CAJAS DE GASEOSA.



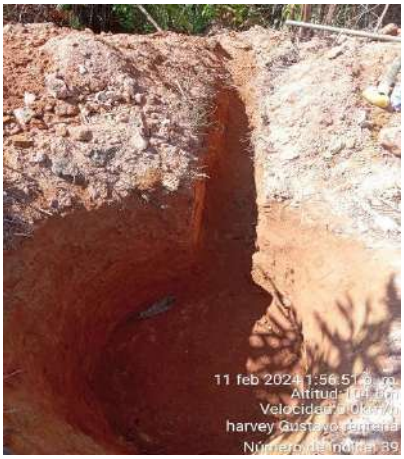




CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
ARLEY GUSTAVO RENTERIA

EL BAGRE

EXCAVACION E INSTALACION DE POZO SEPTICO Y SIFON







INSTALACION DE VALVULA, CAJA CIRCULAR Y TUBERIAS







INSTALACION DE TUBERIA PERFORADA, CAJAS DE GASEOSA Y GEOTEXTIL.





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
ROCIO ALVAREZ

EL BAGRE

EXCAVACION E INSTALACION DE POZO SEPTICO Y SIFON

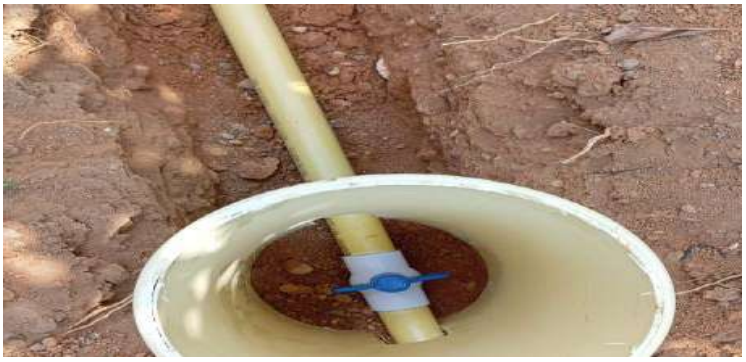






INSTALACION VALVULA Y CAJA CIRCULAR DE 12” Y TUBERIA





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA PERFORADA Y GEOTEXTIL.







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
JULIO CESAR BANQUEZ

EL BAGRE

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION Y SIFON.







INSTALACION DE VALVULA, Y CAJA CIRCULAR DE 12” Y TUBERIA







INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA.







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
ISABEL CRISTINA GONZALES

EL BAGRE

INSTALACION DE POZO SEPTICO, TUBERIA, EXCAVACION Y SIFON.







INSTALACION DE TUBERIA ,CAJAS CIRULARES DE 12 " Y VALVULA.







INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA PERFORADA Y GEOTEXTIL.







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
NAIRA HURTADO

EL BAGRE

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION Y SIFON





INSTALACION DE VALVULAS Y CAJAS CIRCULARES DE 12” Y TUBERIA





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA, GEOTEXTIL.





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
GLADIS TERAN

EL BAGRE

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION Y SIFON.







INSTALACION DE TUBERIA, VALVULA, Y CAJA CIRCULAR DE 12”







INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA Y GEOTEXTIL.



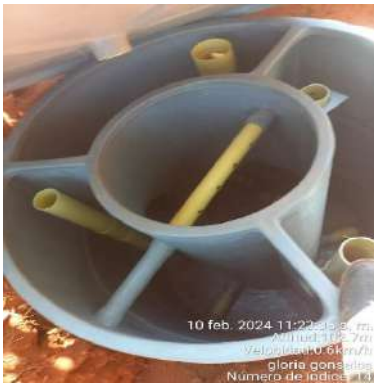


CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
GLORIA GONZALES

EL BAGRE

INSTALACION DE POZO SEPTICO, TUBERIA, SIFON, EXCAVACION.





INSTALACION DE CAJA CIRCULAR DE 12”, VALVULA Y TUBERIA





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA, GEOTEXTIL.




CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
GABRIEL HERNANDEZ

EL BAGRE

INSTALACION DE POZO SEPTICO, TUBERIA, SIFON, EXCAVACIONES.







INSTALACION DE VALVULA, CAJA CIRCULAR 12”.





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL, TUBERIA PERFORADA.











CONSTRUCCIONES Y OBRAS CIVILES

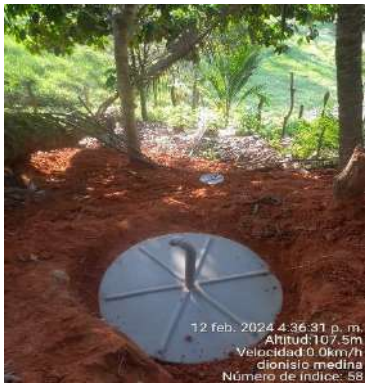
CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
DIONISIO MEDINA

EL BAGRE

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION, SIFON, TUBERIA.







INSTALACION DE CAJA CIRCULAR DE 12”, VALVULA Y TUBERIA







INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL, TUBERIA PERFORADA.







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
TIVALDO DURANDO

EL BAGRE

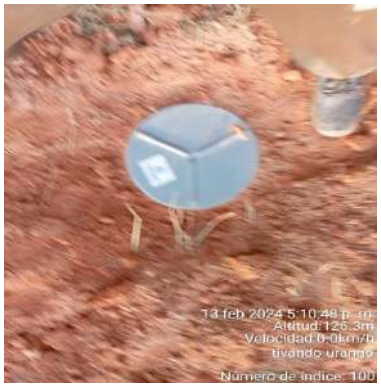
INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION, TUBERIA Y SIFON





INSTALACION DE VALVULA, CAJA CIRCULAR DE 12” Y TUBERIA DE 2”







INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA






CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
MARIBEL HURTADO VERGARA

EL BAGRE

INSTALACION POZO SEPTICOS, SIFON, TUBERIA.







INSTALACION VALVULA Y CAJA CIRCULAR DE 12” Y TUBERIA.







INSTALACION CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA, GEOTEXTIL.







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
YENNI HERNANDES

EL BAGRE

INSTALACION DE POZO SEPTICO, SIFON, TUBERIA.







INSTALACION DE VALVULA Y CAJA CIRCULAR DE 12” Y TUBERIA







INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
LUIS ARROYO

EL BAGRE

INSTALACION EXCAVACION DE POZO SEPTICO, SIFON.






INSTALACION DE VALVULA, CAJA CIRCULAR DE 12” Y TUBERIAS







INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA






CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
YOHERLIS RICARDO

EL BAGRE

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION, SIFON, TUBERIA Y TRAMPA DE GRASA









INSTALACION DE VALVULA, CAJA CIRCULAR DE 12”, TUBERIAS







INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA.



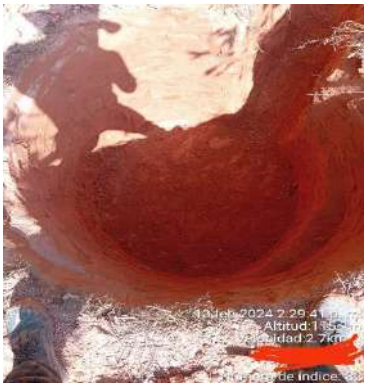




CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
ANA CARMELINA NISPERO

EL BAGRE

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION, TUBERIA Y SIFON







INSTALACION DE CAJA CIRCULAR DE 12” Y VALVULA Y TUBERIAS





INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA



CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

BENEFICIARIOS DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA:

VLADIMIR AVILA

VEREDA: BARRIO CHINO

EXCAVACION E INSTALACION DE POZO SEPTICO





INSTALACION DE TUBERIA DE 2”-3” Y SIFON







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE CANASTAS DE GASEOSA, TUBERIA PERFORADA Y GEOTEXTIL







INSTALACION DE VALVULA Y CAJA CIRCULAR DE 12”





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
ADOLFO VIDES

VEREDA: BARRIO CHINO

EXCAVACION E INSTALACION DE POZO SEPTICO





INSTALACION DE VALVULA DE 2”, CAJA CIRCULAR DE 12 “Y SIFON DE 3”, TUBERIA DE 3”.







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA PERFORADA, GEOTEXTIL







EUGENIA MARTINEZ

VEREDA: BARRIO CHINO

EXCAVACION E INSTALACION DE POZO SEPTICO





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE TUBERIA DE 2”-3” Y TRAMPA DE GRASA Y SIFON







INSTALACION DE VALVULA Y CAJA CIRCULAR DE 12 “, CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
ELVIA CAPERA

VEREDA: BARRIO CHINO

EXCAVACION E INISTALACION DE POZO SEPTICO





INSTALACION DE VALVULA DE 2” Y CAJA CIRCULAR DE TUBERIA PVC CORRUGADA DE 12”, SIFON Y TRAMPA DE GRASA.







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA PERFORADA Y GEOTEXTIL.







GUIDIA MEJIA

VEREDA: BARRIO CHINO

EXCAVACION E INSTALACION DE POZO SEPTICO





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION VALVULA, CAJA CIRCULAR DE 12”, SIFON Y TUBERIA DE 2”-3”, SIFON.

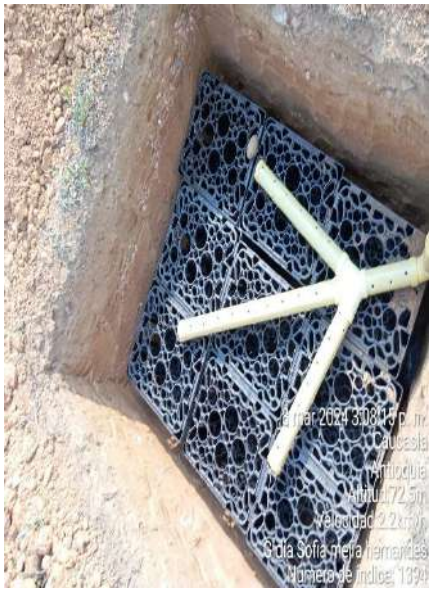






INSTALACION DE GEOTEXTIL, TUBERIA PERFORADA Y CAJAS DE GASEOSA.







}

CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
EDELMIRA ALVAREZ

VEREDA: BARRIO CHINO

EXCAVACION E INSTALACION DE POZO SEPTICO.





INSTALACION DE VALVULA, CAJA CIRCULAR Y SIFON.







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE TUBERIA PERFORADA, CAJAS DE GASEOSA Y GEOTEXTIL.







JORGE ALVAREZ

VEREDA: BARRIO CHINO

EXCAVACION E INSTALACION DE POZO SEPTICO.





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

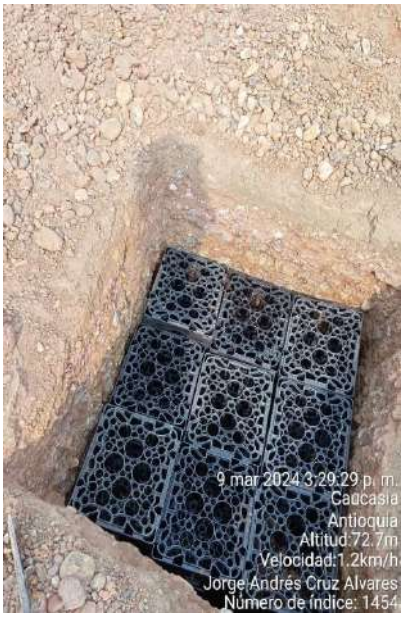
INSTALACION VALVULA Y CAJA CIRCULAR DE 12”, SIFON Y TUBERIA

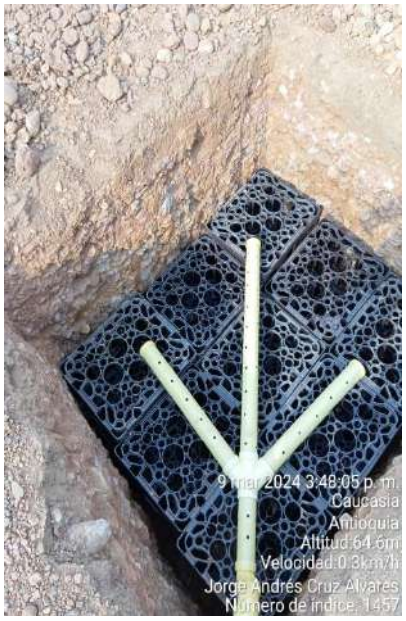






INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA PERFORADA Y GEOTEXTIL.







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
VILMA TAPIAS

VEREDA: BARRIO CHINO

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION Y TRAMPA DE GRASA.







INSTALACION DE VALVULA, Y CAJA CIRCULAR DE 12”, SIFON Y TUBERIA







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA.







SANDRA ROMERO

VEREDA: BARRIO CHINO

INSTALACION DE POZO SEPTICO, TUBERIA, EXCAVACION Y TRAMPA DE GRASA.







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE TUBERIA, SIFON, CAJAS CIRULARES DE 12 " Y VALVULA.







INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA PERFORADA Y GEOTEXTIL.







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
FLOR MARIA GUERRA

VEREDA: BARRIO CHINO

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION Y SIFON







INSTALACION DE VALVULAS Y CAJAS CIRCULARES DE 12”



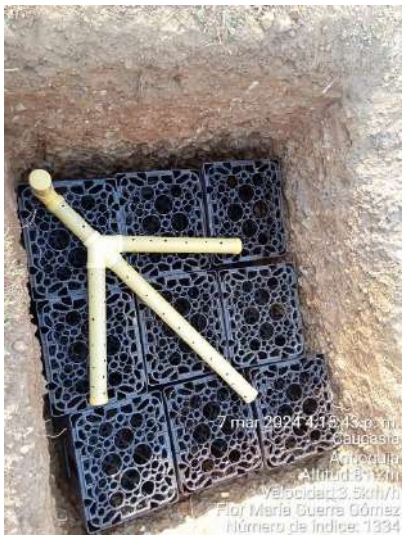




CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA, GEOTEXTIL.







GRISELDA CONTRERAS

VEREDA: BARRIO CHINO

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION Y TRAMPA DE GRASA.







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE SIFON, TUBERIA, VALVULA, Y CAJA CIRCULAR DE 12”

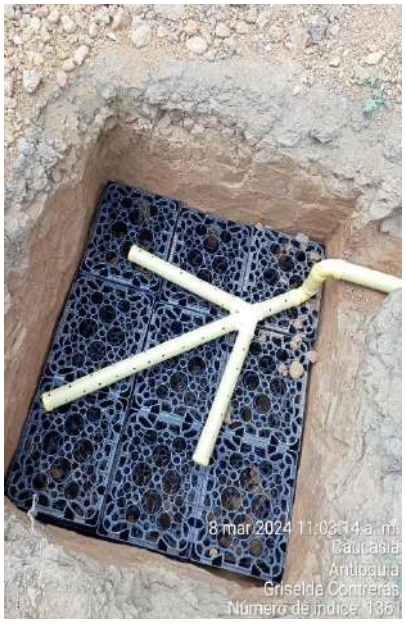






INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA Y GEOTEXTIL.







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
PETRONA SEVILLA

VEREDA: BARRIO CHINO

INSTALACION DE POZO SEPTICO, TUBERIA, SIFON, EXCAVACION.







INSTALACION DE CAJA CIRCULAR DE 12”, VALVULA Y TUBERIA







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA, GEOTEXTIL.







MIRTA SEVILLA

VEREDA: BARRIO CHINO

INSTALACION DE POZO SEPTICO, TUBERIA, SIFON, EXCAVACIONES.

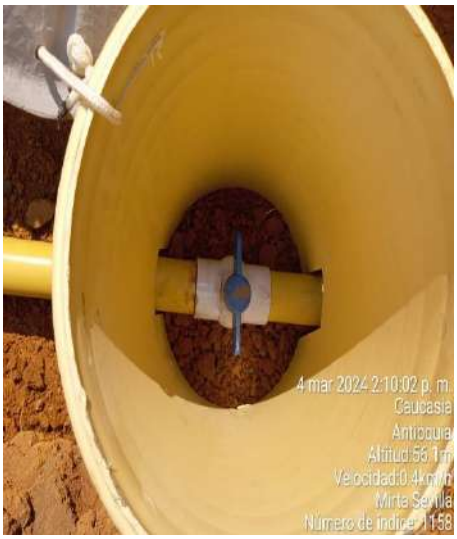






CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE VALVULA, CAJA CIRCULAR 12”.



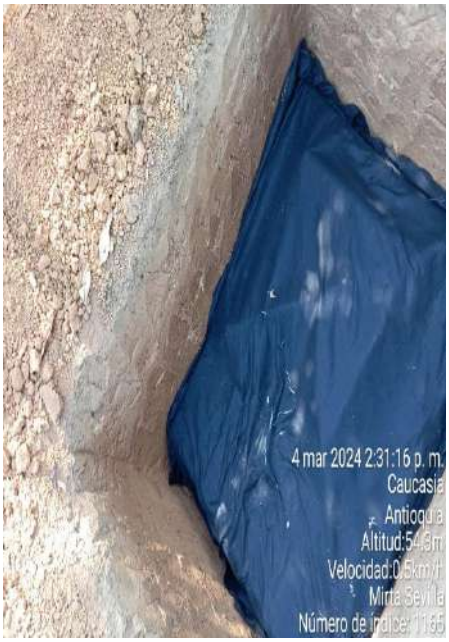




INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL, TUBERIA PERFORADA.







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
JORGE SUAREZ

VEREDA: BARRIO CHINO

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION, SIFON, TUBERIA.







INSTALACION DE CAJA CIRCULAR DE 12”, VALVULA Y TUBERIA



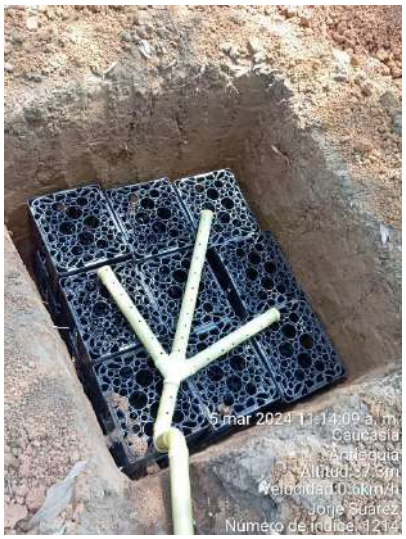




CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL, TUBERIA PERFORADA.







ELIANA ARRIOLA

VEREDA: BARRIO CHINO

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION, TUBERIA.







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE VALVULA, CAJA CIRCULAR DE 12” Y TUBERIA DE 2”







INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
LUZ ENIT HERRERA

VEREDA: BARRIO CHINO

INSTALACION POZO SEPTICOS, SIFON, TUBERIA.







INSTALACION VALVULA Y CAJA CIRCULAR DE 12” Y TUBERIA.







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION CAJAS DE GASEOSA, TUBERIA, GEOTEXTIL.







MARIANA RUA

VEREDA: BARRIO CHINO

INSTALACION DE POZO SEPTICO, SIFON, TUBERIA.







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE VALVULA Y CAJA CIRCULAR DE 12” Y TUBERIA

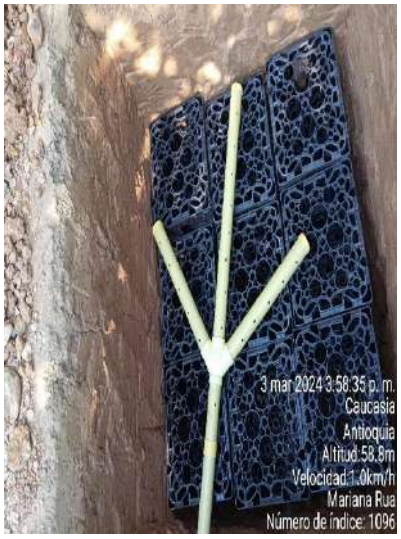






INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
PAULINA GUZMAN

VEREDA: BARRIO CHINO

INSTALACION EXCAVACION DE POZO SEPTICO, SIFON.







INSTALACION DE VALVULA, CAJA CIRCULAR DE 12” Y TUBERIAS

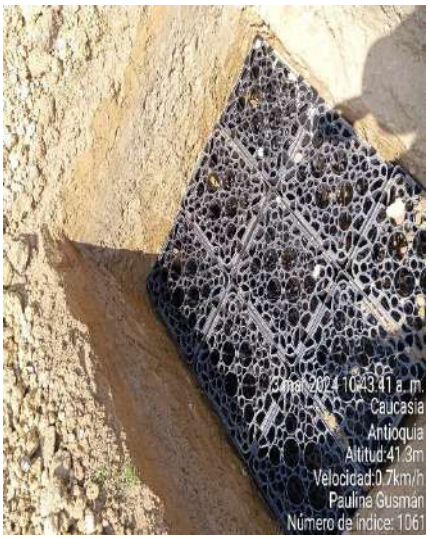






CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA







MIRIAM ALVAREZ

VEREDA: BARRIO CHINO

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION, SIFON Y TUBERIA







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE VALVULA, CAJA CIRCULAR DE 12”, TUBERIAS







INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA.







CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000
GLADIS RUA

VEREDA: BARRIO CHINO

INSTALACION DE POZO SEPTICO, EXCAVACION, TUBERIA Y SIFON







INSTALACION DE CAJA CIRCULAR DE 12” Y VALVULA Y TUBERIAS



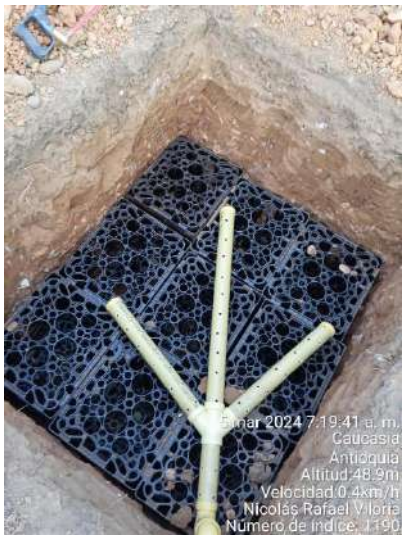




CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

INSTALACION DE CAJAS DE GASEOSA, GEOTEXTIL Y TUBERIA PERFORADA





CONSTRUCCIONES DL Y CIA. LTDA.
MEDELLÍN – COLOMBIA
NIT. 811013361-2
TEL. 3218003684
e-mail: leonjairo1@yahoo.es
NTC-ISO 9001/2000

CANTIDADES DE OBRAS EJECUTADAS

CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA
Fecha: 25-jun-2024 03:40 PM Pág: 3
Anexos: 228 PÁGINAS
180-COE2406-23402
Favor citar este número al responder
Archivar en: 110-CNT2306-131/CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN
Radicado por: Jhon Alfredo Arango Uribe

ANEXOS DIGITALES

Atentamente,

LEON JAIRO ESCOBAR
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCCIONES D.L Y CIA LTDA
CONTRATISTA

CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA
Fecha: 25-jun-2024 03:40 PM Pág: 3
Anexos: 228 PÁGINAS
Archivar en: 110-CNT2306-131/CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN
Radicado por: Jhon Alfredo Arango Uribe

180-COE2406-23402
Favor citar este número al responder

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2024-02-29, 02:02:02 PM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	enero de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	febrero de 2024
Empresa	CONSTRUCCIONES DY L LIMITADA
NIT	NI 811013361
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	1061344739
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	483313664
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 2.980.600
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.simple.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	6	$ 989.800	$ 13.400
N800229739	230201	PROTECCION	5	$ 539.200	$ 7.300
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	$ 13.900	$ 200
N800130907	EPS002	SALUD TOTAL EPS	2	$ 7.000	$ 100
N900226715	ESSC24	CMRC Recaudo Coosalud ADRES ESSC24	2	$ 7.000	$ 100
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	7	$ 365.400	$ 5.000
N900156264	EPS041	CMRC.RECA.FOSYGA-NUEVAEPS R MOVILIDAD	1	$ 52.000	$ 800
N860011153	14-23	ARP - POSITIVA COMPAÑIA DE SEG	12	$ 558.500	$ 7.600
N890900842	CCF03	COMFENALCOANTIOQUIACCF	12	$ 463.200	$ 5.400
		SubTotales:		$ 2.918.700	$ 39.900
		Total a Pagar:			$ 2.980.600

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 608 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2024-02-29, 02:07:20 PM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 1061344739

Periodo Cotización: enero de 2024 **Periodo Servicio:** febrero de 2024

PAGADO 29/02/2024

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	CONSTRUCCIONES DY L LIMITADA		
Documento	NI811013361	**Dirección**	CL 5 #13 - 80
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3614112
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal	ESCOBAR JIMENEZ LEON JAIRO	**Identificación**	CC 70102867
Total Afiliados	12	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																					Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1001576946	ANDRES FELIPE ZAPATA GIRALDO	01	00	X																0	23	23	23	23	(230201) PROTECCION	$ 996.667	$ 159.500	(EPS040) ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	$ 996.667	$ 39.900	6,960	$ 996.667	$ 69.400	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 996.667	$ 39.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 308.700
CC 1007578999	DINEY DE JESUS LOPEZ DAVID	01	00	X	X															0	2	2	2	2	(230301) PORVENIR	$ 86.667	$ 13.900	(ESSC24) EPS-S COOSALUD	$ 86.667	$ 3.500	6,960	$ 86.667	$ 6.100	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 86.667	$ 3.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 27.000
CC 1035222381	MIGUEL ANGEL VARGAS RIOS	01	00	X	X															0	2	2	2	2	(230201) PROTECCION	$ 86.667	$ 13.900	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 86.667	$ 3.500	6,960	$ 86.667	$ 6.100	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 86.667	$ 3.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 27.000
CC 1035520293	LIBARDO DE JESUS GIRALDO TAMAYO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 338.000	(EPS040) ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	$ 1.300.000	$ 162.500	6,960	$ 1.300.000	$ 90.500	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 532.500
CC 1035520390	BRAYAN LUJAN LONDOÑO	01	00	X	X															0	2	2	2	2	(230301) PORVENIR	$ 86.667	$ 13.900	(EPS002) SALUD TOTAL EPS	$ 86.667	$ 3.500	6,960	$ 86.667	$ 6.100	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 86.667	$ 3.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 27.000
CC 1035520642	WILBER ALONSO LONDOÑO MESA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS041) NUEVA EPS S.A. CM	$ 1.300.000	$ 52.000	6,960	$ 1.300.000	$ 90.500	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 402.500
CC 1035520692	JESUS ADRIAN HOYOS ZEA	01	00	X	X															0	2	2	2	2	(230201) PROTECCION	$ 86.667	$ 13.900	(EPS040) ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	$ 86.667	$ 3.500	6,960	$ 86.667	$ 6.100	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 86.667	$ 3.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 27.000
CC 1035520710	CARLOS ANDRES FONNEGRA LONDOÑO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS040) ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	$ 1.300.000	$ 52.000	6,960	$ 1.300.000	$ 90.500	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 402.500
CC 1035521529	FERNEY ALONSO CASAS GIRALDO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS040) ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	$ 1.300.000	$ 52.000	6,960	$ 1.300.000	$ 90.500	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 402.500
CC 1035521572	MAURICIO ZEA RODRIGUEZ	01	00	X	X															0	2	2	2	2	(230201) PROTECCION	$ 86.667	$ 13.900	(EPS040) ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	$ 86.667	$ 3.500	6,960	$ 86.667	$ 6.100	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 86.667	$ 3.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 27.000
CC 1035522459	JONATHAN LONDOÑO MESA	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.300.000	$ 338.000	(EPS040) ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	$ 1.300.000	$ 162.500	6,960	$ 1.300.000	$ 90.500	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 1.300.000	$ 117.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 708.000
CC 71023531	ESQUIVEL ANTONIO LONDOÑO CORTES	01	00	X	X															0	2	2	2	2	(25-14) COLPENSIONES	$ 86.667	$ 13.900	(ESSC24) EPS-S COOSALUD	$ 86.667	$ 3.500	6,960	$ 86.667	$ 6.100	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 86.667	$ 3.500	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 27.000

CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA
Fecha: 25-jun-2024 03:40 PM Pág: 3
Anexos: 228 PÁGINAS
180-COE2406-23402
Favor citar este número al responder
Archivar en: 110-CNT2306-131/CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN
Radicado por: Jhon Alfredo Arango Uribe

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 8.016.669	$ 8.016.669	$ 8.016.669	$ 8.016.669	$ 1.542.900	$ 431.400	$ 558.500	$ 385.900	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.918.700	$ 39.900	$ 2.980.600

CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA
Fecha: 25-jun-2024 03:40 PM Pág: 3
Anexos: 228 PÁGINAS
Archivar en: 110-CNT2306-131/CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN
Radicado por: Jhon Alfredo Arango Uribe
180-COE2406-23402
Favor citar este número al responder

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2024-03-14, 07:55:38 PM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 69429205

Periodo Cotización: febrero de 2024 **Periodo Servicio:** marzo de 2024

PAGADO 14/03/2024 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	C D Y L LLTDA		
Documento	NI811013361	**Dirección**	CALLE 2B SUR 78 06
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3432792
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal	ESCOBAR LEON JAIRO	**Identificación**	CC 42102867
Total Afiliados	6	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1001576946	ANDRES FELIPE ZAPATA GIRALDO	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1.300.000	$ 52.000	6,960	$ 1.300.000	$ 90.500	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 402.500
CC 1035520293	LIBARDO DE JESUS GIRALDO TAMAYO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1.300.000	$ 52.000	6,960	$ 1.300.000	$ 90.500	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 532.000
CC 1035520642	WILBER ALONSO LONDOÑO MESA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 338.000	(EPS041) NUEVA EPS S.A. MOVILIDAD	$ 1.300.000	$ 52.000	6,960	$ 1.300.000	$ 90.500	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 402.500
CC 1035520710	CARLOS ANDRES FONNEGRA LONDOÑO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1.300.000	$ 52.000	6,960	$ 1.300.000	$ 90.500	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 402.500
CC 1035521529	FERNEY ALONSO CASAS GIRALDO	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1.300.000	$ 52.000	6,960	$ 1.300.000	$ 90.500	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 1.300.000	$ 52.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 402.500
CC 1035522459	JONATHAN LONDOÑO MESA	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.300.000	$ 208.000	(EPS040) SAVIA SALUD	$ 1.300.000	$ 162.500	6,960	$ 1.300.000	$ 90.500	(CCF03) COMFENALCO ANTIOQUIA	$ 1.300.000	$ 117.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 578.000

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 7.800.000	$ 7.800.000	$ 7.800.000	$ 7.800.000	$ 1.378.000	$ 422.500	$ 543.000	$ 377.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.720.000	$ 2.800	$ 2.723.300

CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA
Fecha: 25-jun-2024 03:40 PM Pág: 3
Anexos: 228 PÁGINAS
Archivar en: 110-CNT2306-131/CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN
Radicado por: Jhon Alfredo Arango Uribe

180-COE2406-23402
Favor citar este número al responder

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2024-03-14, 07:54:08 PM en horario extendido
Periodo de Cotización Otros Riesgos	febrero de 2024
Periodo de Cotización Para Salud	marzo de 2024
Empresa	C D Y L LLTDA
NIT	NI 811013361
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	69429205
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	514236210
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 2.723.300
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.suaporte.com.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	4	$ 962.000	$ 900
N800229739	230201	PROTECCION	2	$ 416.000	$ 400
N900604350	EPS040	ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAS	5	$ 370.500	$ 400
N900156264	EPS041	CMRC.RECA.FOSYGA-NUEVAEPS R MOVILIDAD	1	$ 52.000	$ 100
N860011153	14-23	ARP - POSITIVA COMPAÑIA DE SEG	6	$ 543.000	$ 500
N890900842	CCF03	COMFENALCOANTIOQUIACCF	6	$ 377.000	$ 500

SubTotales:	$ 2.720.500	$ 2.800
Total a Pagar:		$ 2.723.300



Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1036131694		ARIAS MONTOYA JUAN FERNANDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle36 46 08	ITAGUI-ANTIOQUIA	4017775	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-02	2024-02	579480659	9465692426	I	2024/03/22	2024/04/16	BANCOLOMBIA	25	$472,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1036131694	ARIAS JUAN		X																230301	27	$1,493,280	$239,000	EPS010	27	$1,493,280	$186,700		0	$0	$0	14-11	27	$1,493,280	$36,400	0	$0	$0	No	$462,100
Total	**Afiliados(1)**																						$1,493,280	$239,000			$1,493,280	$186,700			$0	$0			$1,493,280	$36,400		$0	$0		$462,100

CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA
Fecha: 25-jun-2024 03:40 PM Pág: 3
Anexos: 228 PÁGINAS
Archivar en: 110-CNT2306-131/CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN
Radicado por: Jhon Alfredo Arango Uribe

180-COE2406-23402
Favor citar este número al responder

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1036131694		ARIAS MONTOYA JUAN FERNANDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle36 46 08	ITAGUI-ANTIOQUIA	4017775	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-02	2024-02	579480659	9465692426	I	2024/03/22	2024/04/16	BANCOLOMBIA	25	$472,000

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$239,000	$5,100	$0	$244,100
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$239,000	$5,100	$0	$244,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$36,400	$800	$0	$37,200
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$36,400	$800	$0	$37,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$186,700	$4,000	$0	$190,700
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$186,700	$4,000	$0	$190,700
TOTAL				**1**	**$462,100**	**$9,900**	**$0**	**$472,000**

CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA
Fecha: 25-jun-2024 03:40 PM Pág: 3
Anexos: 228 PÁGINAS
Archivar en: 110-CNT2306-131/CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN
Radicado por: Jhon Alfredo Arango Uribe

180-COE2406-23402
Favor citar este número al responder

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1036131694		ARIAS MONTOYA JUAN FERNANDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle36 46 08	ITAGUI-ANTIOQUIA	4017775	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-11	2023-11	354617785	9460399968	I	2023/12/26	2023/12/22	BANCOLOMBIA	0	$513,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1036131694	ARIAS JUAN																		230301	30	$1,659,200	$265,500	EPS010	30	$1,659,200	$207,400		0	$0	$0	14-11	30	$1,659,200	$40,500	0	$0	$0	No	$513,400
Total	**Afiliados(1)**																						$1,659,200	$265,500			$1,659,200	$207,400			$0	$0			$1,659,200	$40,500		$0	$0		$513,400

CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA
Fecha: 25-jun-2024 03:40 PM Pág: 3
Anexos: 228 PÁGINAS
Archivar en: 110-CNT2306-131/CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN
Radicado por: Jhon Alfredo Arango Uribe

180-COE2406-23402
Favor citar este número al responder

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1036131694		ARIAS MONTOYA JUAN FERNANDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle36 46 08	ITAGUI-ANTIOQUIA	4017775	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-11	2023-11	354617785	9460399968	I	2023/12/26	2023/12/22	BANCOLOMBIA	0	$513,400

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$265,500	$0	$0	$265,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$265,500	$0	$0	$265,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$40,500	$0	$0	$40,500
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$40,500	$0	$0	$40,500
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$207,400	$0	$0	$207,400
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$207,400	$0	$0	$207,400
TOTAL				**1**	**$513,400**	**$0**	**$0**	**$513,400**


CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA
Fecha: 25-jun-2024 03:40 PM Pág: 3
Anexos: 228 PÁGINAS
Archivar en: 110-CNT2306-131/CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN
Radicado por: Jhon Alfredo Arango Uribe
180-COE2406-23402
Favor citar este número al responder

RAZON SOCIAL :	YULIETH CARDENAS CHAVERRA
IDENTIFICACION:	CC-1128398437
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2023-12-04
FECHA LIMITE DE PAGO:	2023-12-12
FECHA DE PAGO:	2023-12-05
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERIODO PENSION:	2023-11
PERIODO SALUD:	2023-11
NUMERO PLANILLA:	28238739
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	28238739
TIPO DE PLANILLA:	I

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS010	800088702	EPS SURA	1	$ 2.600.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.100	$ 325.100
230301	800224808	PORVENIR	1	$ 2.600.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 416.200	$ 416.200
14-11	890903790	ARL SURA	1	$ 2.600.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 63.400	$ 63.400
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 804.700	$ 804.700



FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	07/01/2024

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1036131694		ARIAS MONTOYA JUAN FERNANDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle36 46 08	ITAGUI-ANTIOQUIA	4017775	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-10	2023-10	293797743	9459224888	I	2023/11/24	2023/11/23	BANCOLOMBIA	0	$496,300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1036131694	ARIAS JUAN	X																	230301	29	$1,603,894	$256,700	EPS010	29	$1,603,894	$200,500		0	$0	$0	14-11	29	$1,603,894	$39,100	0	$0	$0	No	$496,300
Total	**Afiliados(1)**																						$1,603,894	$256,700			$1,603,894	$200,500			$0	$0			$1,603,894	$39,100		$0	$0		$496,300

CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA
Fecha: 25-jun-2024 03:40 PM Pág: 3
Anexos: 228 PÁGINAS
Archivar en: 110-CNT2306-131/CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN
Radicado por: Jhon Alfredo Arango Uribe

180-COE2406-23402
Favor citar este número al responder

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1036131694		ARIAS MONTOYA JUAN FERNANDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle36 46 08	ITAGUI-ANTIOQUIA	4017775	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-10	2023-10	293797743	9459224888	I	2023/11/24	2023/11/23	BANCOLOMBIA	0	$496,300

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$256,700	$0	$0	$256,700
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$256,700	$0	$0	$256,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$39,100	$0	$0	$39,100
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$39,100	$0	$0	$39,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$200,500	$0	$0	$200,500
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$200,500	$0	$0	$200,500
TOTAL				**1**	**$496,300**	**$0**	**$0**	**$496,300**

CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA
Fecha: 25-jun-2024 03:40 PM Pág: 3
Anexos: 228 PÁGINAS
Archivar en: 110-CNT2306-131/CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN
Radicado por: Jhon Alfredo Arango Uribe

180-COE2406-23402
Favor citar este número al responder

ASOPAGOS s.a.

RAZON SOCIAL :	YULIETH CARDENAS CHAVERRA
IDENTIFICACION:	CC-1128398437
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2023-11-14
FECHA LIMITE DE PAGO:	2023-11-15
FECHA DE PAGO:	2023-11-15
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERIODO PENSION:	2023-10
PERIODO SALUD:	2023-10
NUMERO PLANILLA:	27936405
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	27936405
TIPO DE PLANILLA:	I

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS010	800088702	EPS SURA	1	$ 2.600.800	$ 0	$ 0	$ 1.700	$ 325.100	$ 326.800
230301	800224808	PORVENIR	1	$ 2.600.800	$ 0	$ 0	$ 2.100	$ 416.200	$ 418.300
14-11	890903790	ARL SURA	1	$ 2.600.800	$ 0	$ 0	$ 400	$ 63.400	$ 63.800
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 4.200	$ 804.700	$ 808.900

CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA
Fecha: 25-jun-2024 03:40 PM Pág: 3
Anexos: 228 PÁGINAS
Archivar en: 110-CNT2306-131/CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN
Radicado por: Jhon Alfredo Arango Uribe
180-COE2406-23402
Favor citar este número al responder

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	12/12/2023

SuAporte | REPORTE INDIVIDUAL

Fecha creación reporte 2024-02-19, 09:43:34 AM **Tipo Planilla** I **Número Planilla** 68985742

Periodo Cotización 202402 **Periodo Servicio** 202402

Cliente:

PAGADA 2024-02-19

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	JUAN ALBERTO VILLA AMAYA				
Documento	CC 1128278675	**Dirección**	PLAZA PRINCIPAL		
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3127468		
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO	**Total Afiliados**	1
Ciudad	SABANETA	**Departamento**	ANTIOQUIA		
Representante Legal		**Identificación**			

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 1128278675		Residente		Exonerado	N	**Apellidos y Nombres**	**Código Ciudad - Departamento**	**Centro de Trabajo**	**Ubicación Laboral**
Tipo Cotizante	03	00					VILLA AMAYA JUAN ALBERTO	5631000 - 5		ANTIOQUIA

III. APORTE POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO:

Novedades																					Extranjero	Tipo salario	Salario	Pensión							Salud						Riesgos					Caja				Parafiscales			
ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF				Código AFP	Código Tras. AFP	Tarifa AFP	IBC	Total Aporte AFP	Total Aporte FSP	Total Aporte FSPS	Código EPS	Código Tras. EPS	Tarifa EPS	IBC EPS	Aporte Salud	Aporte UPC	Código ARL	Clase Riesgo	Tarifa ARL	IBC ARL	Aporte Riesgos	Código CCF	Tarifa CCF	IBC CCF	Aporte Caja	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF
X															0	30	30	0	0			$ 2.350.000	230201		16 %	$ 2.350.000	$ 376.000	$ 0	$ 0	EPS010		12,5 %	$ 2.350.000	$ 293.800	$ 0	NIN-AR		0,000 %	$ 0	$ 0	NIN-CC	0 %	$ 0	$ 0	0 %	$ 0	0 %	$ 0

IV.TOTALES

Total Aportes Pensión	Total Aportes FSP	Total Aportes FSPS	Total Aportes Salud	Total Aportes Riesgos	Total Aportes Cajas	Total Aportes SENA	Total Aportes ICBF	Total Aportes ESAP	Total Aportes MEN	Total Final
PROTECCION	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	EPS SURA	NINGUNA ARP	NINGUNA CCF	SENA	ICBF	ESAP	MEN	
$ 376.000	$ 0	$ 0	$ 293.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 669.800

CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA
Fecha: 25-jun-2024 03:40 PM Pág: 3
Anexos: 228 PÁGINAS
Archivar en: 110-CNT2306-131/CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN
Radicado por: Jhon Alfredo Arango Uribe

180-COE2406-23402
Favor citar este número al responder

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con CC-1128398437 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2024-01	230301	800224808	PORVENIR	1	20	208.000	3.800	211.800
Período salud:	2024-01	EPS010	800088702	EPS SURA	1	20	162.500	3.000	165.500
Planilla Nro.:	29135753 Tipo I	14-11	890903790	ARL SURA	1	20	31.700	600	32.300
Clase de aportante:	I	SINCCF	0	SIN CCF	1	20	0	0	0
Fecha transacción:	2024-02-28	PASENA	899999034	SENA	0	20	0	0	0
Banco:	BANCOLOMBIA	PAICBF	899999239	ICBF	0	20	0	0	0
Transacción:	481747477	PAESAP	899999054	ESAP	0	20	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	20	0	0	0
						GRAN TOTAL			$ 409.600

PAGADO

CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA
Fecha: 25-jun-2024 03:40 PM Pág: 3
Anexos: 228 PÁGINAS
Archivar en: 110-CNT2306-131/CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN
Radicado por: Jhon Alfredo Arango Uribe

180-COE2406-23402
Favor citar este número al responder

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1036131694		ARIAS MONTOYA JUAN FERNANDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle36 46 08	ITAGUI-ANTIOQUIA	4017775	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-12	2023-12	427452175	9462404979	I	2024/01/24	2024/01/31	BANCOLOMBIA	7	$516,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1036131694	ARIAS JUAN																		230301	30	$1,659,200	$265,500	EPS010	30	$1,659,200	$207,400		0	$0	$0	14-11	30	$1,659,200	$40,500	0	$0	$0	No	$513,400
Total	**Afiliados(1)**																						$1,659,200	$265,500			$1,659,200	$207,400			$0	$0			$1,659,200	$40,500		$0	$0		$513,400

CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA
Fecha: 25-jun-2024 03:40 PM Pág: 3
Anexos: 228 PÁGINAS
Archivar en: 110-CNT2306-131/CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN
Radicado por: Jhon Alfredo Arango Uribe

180-COE2406-23402
Favor citar este número al responder

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1036131694		ARIAS MONTOYA JUAN FERNANDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle36 46 08	ITAGUI-ANTIOQUIA	4017775	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-12	2023-12	427452175	9462404979	I	2024/01/24	2024/01/31	BANCOLOMBIA	7	$516,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$265,500	$1,700	$0	$267,200
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$265,500	$1,700	$0	$267,200
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$40,500	$300	$0	$40,800
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$40,500	$300	$0	$40,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$207,400	$1,400	$0	$208,800
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$207,400	$1,400	$0	$208,800
TOTAL				**1**	**$513,400**	**$3,400**	**$0**	**$516,800**

CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA
Fecha: 25-jun-2024 03:40 PM Pág: 3
Anexos: 228 PÁGINAS
Archivar en: 110-CNT2306-131/CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN
Radicado por: Jhon Alfredo Arango Uribe

180-COE2406-23402
Favor citar este número al responder

ASOPAGOS s.a.

CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA
Fecha: 25-jun-2024 03:40 PM Pág: 3
Anexos: 228 PÁGINAS
Archivar en: 110-CNT2306-131/CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN
Radicado por: Jhon Alfredo Arango Uribe
180-COE2406-23402
Favor citar este número al responder

RAZON SOCIAL :	YULIETH CARDENAS CHAVERRA
IDENTIFICACION:	CC-1128398437
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2023-12-28
FECHA LIMITE DE PAGO:	2024-01-07
FECHA DE PAGO:	2024-01-02
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERIODO PENSION:	2023-12
PERIODO SALUD:	2023-12
NUMERO PLANILLA:	28414483
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	28414483
TIPO DE PLANILLA:	I

CODIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NUMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS010	800088702	EPS SURA	1	$ 2.600.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 325.100	$ 325.100
230301	800224808	PORVENIR	1	$ 2.600.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 416.200	$ 416.200
14-11	890903790	ARL SURA	1	$ 2.600.800	$ 0	$ 0	$ 0	$ 63.400	$ 63.400
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 804.700	$ 804.700

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	11/01/2024

Powered by CamScanner

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1036131694		ARIAS MONTOYA JUAN FERNANDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle36 46 08	ITAGUI-ANTIOQUIA	4017775	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-01	2024-01	486382978	9463779681	I	2024/02/22	2024/03/01	BANCOLOMBIA	8	$517,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES															PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
1	CC	1036131694	ARIAS JUAN																		230301	30	$1,659,200	$265,500	EPS010	30	$1,659,200	$207,400		0	$0	$0	14-11	30	$1,659,200	$40,500	0	$0	$0	No	$513,400
Total	**Afiliados(1)**																						$1,659,200	$265,500			$1,659,200	$207,400			$0	$0			$1,659,200	$40,500		$0	$0		$513,400

CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA
Fecha: 25-jun-2024 03:40 PM Pág: 3
Anexos: 228 PÁGINAS
Archivar en: 110-CNT2306-131/CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN
Radicado por: Jhon Alfredo Arango Uribe
180-COE2406-23402
Favor citar este número al responder

Powered by CamScanner

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1036131694		ARIAS MONTOYA JUAN FERNANDO	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	calle36 46 08	ITAGUI-ANTIOQUIA	4017775	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-01	2024-01	486382978	9463779681	I	2024/02/22	2024/03/01	BANCOLOMBIA	8	$517,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$265,500	$2,000	$0	$267,500
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$265,500	$2,000	$0	$267,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$40,500	$300	$0	$40,800
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	1	$40,500	$300	$0	$40,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$207,400	$1,500	$0	$208,900
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$207,400	$1,500	$0	$208,900
TOTAL				1	$513,400	$3,800	$0	$517,200

CORANTIOQUIA
COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS
CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA
Fecha: 25-jun-2024 03:40 PM Pág: 3
Anexos: 228 PAGINAS
Archivar en: 110-CNT2306-131/CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA SAN
Radicado por: Jhon Alfredo Arango Uribe
180-COE2406-23302
Favor citar este número al responder

Powered by CamScanner

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATO No 110-CNT2306-131

CONTRATANTE:	CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES
NIT:	811.022.551-3
DIRECCION:	Vereda San Andrés, municipio de Girardota
TELEFONOS:	6045962451 / 3137986732
EMAIL:	ccvsanandres@hotmail.com
CONTRATISTA:	Juan Alberto Villa Amaya
CEDULA:	1.128.278.675
CARGO DENTRO DEL CONTRATO:	Profesional con experiencia (Ingeniero Civil).
DIRECCION:	Calle 70 sur 46 54, apartamento 402, edificio balcones de la 70, Sabaneta, Antioquia
TELEFONOS:	311 381 7041
EMAIL:	Jotavillaa@hotmail.com

DURACION DEL CONTRATO:	27 días
PORCENTAJE DE DEDICACION:	100%
VALOR DEL CONTRATO:	$ 5.851.780
FECHA DE INICIO:	1 de febrero de 2024
FECHA DE TERMINACION:	27 de febrero de 2024

Mónica Foronda Mesa, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 39.358.854, actuando como representante del Consejo Comunitario Vereda San Andrés, Nit. 811.022.551-3, quien en adelante se denominará CONTRATANTE, y Juan Alberto Villa Amaya, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.128.278.675, domiciliado en el municipio de Sabaneta, quien para los efectos del presente documento se denominará CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera – Objeto: la CONTRATISTA, De manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestará los servicios como Profesional con experiencia (Ingeniera Ambiental), en la promoción y ejecución de todas las actividades que tengan que ver con el No 110.CNT2306-131, celebrado entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO

DE ANTIOQUIA Y EL CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES, cuyo objeto principal es:

"Fortalecer el gobierno propio y la garantía de los derechos de los consejos comunitarios afrodescendientes de la jurisdicción de Corantioquia a través del saneamiento hídrico rural de sus territorios".

Segunda – Duración o plazo: el plazo para la ejecución del presente contrato será 27 días, contados a partir del 1 de febrero de 2024, y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes, con antelación a la fecha de su expiración, mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito, teniendo en cuenta que este contrato solo tendrá validez durante la ejecución del CONTRATO No 110-CNT2306-131

Tercera – Precio: el valor del contrato será por la suma de $5.851.780= (cinco millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos ochenta pesos m.l.).

Cuarta – Forma de pago: el valor del contrato será cancelado de forma mensual en montos de $5.851.780= (cinco millones ochocientos cincuenta y un mil setecientos ochenta pesos m.l.).

PARAGRAFO: para realizar cada cobro, el contratista debe presentar:

1. Cuenta de cobro donde se detalle el concepto y el periodo del que está solicitando el pago.
2. La planilla de seguridad social debidamente pagada del periodo que esté solicitando el pago.

Quinta – Obligaciones:

El CONTRATANTE deberá:

1. Facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.

2. Cancelar los honorarios fijados a la CONTRATISTA según la forma como se pactó dentro del término debido.

3. Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

La CONTRATISTA deberá:

1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado.
2. Realizar todas las actividades del contrato.
3. Elaborar los informes de avance e informes finales.
4. Asistir a las reuniones de seguimiento del comité técnico.
5. Garantizar el cumplimiento de los alcances, actividades y obligaciones del contrato.
6. Apoyar la realización de las actividades definidas en los alcances del contrato.
7. Atender las solicitudes realizadas por la supervisión en cumplimiento de políticas, mandatos y directrices.
8. Realizar y acompañar las visitas a zona.
9. Velar que la fabricación e instalación de los sistemas sépticos cumplan con las especificaciones técnicas avaladas por la Corporación.
10. Verificar el cumplimiento de las pruebas de percolación, inoculación y capacitaciones a los usuarios de cada uno de los sistemas instalados.

11. Apoyar en las demás actividades que el contrato requiera.
12. Atender con la mayor prontitud las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados.
13. Afiliarse a una empresa promotora de salud –EPS– y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones, tal como lo indica el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, y los artículos 3.2.2.3 y 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016.
14. Las demás que pacten las partes sin que exista subordinación.

Sexta – Supervisión: el CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso para ser analizadas en conjunto con la CONTRATISTA.

Séptima – Garantías: la CONTRATISTA prestará garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, o garantía bancaria única, que avalará el cumplimiento, calidad y daños causados al el CONTRATANTE y a terceros en ejecución del contrato.

Octava – Terminación: el presente contrato terminará por acuerdo entre las partes, o unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Novena – Independencia: la CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral ni subordinación con el CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

Décima – Cesión: la CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

Décima Primera – Cláusula compromisoria: toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o, en su defecto, en el domicilio de la parte que lo convoque.

En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Décima segunda – domicilio: para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual a la ciudad de Medellín.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 1 días del mes de febrero del año 2024, en la ciudad de Girardota.

MÓNICA FORONDA MESA
C.C. 39.358.854
representante legal
Consejo Comunitario Vereda San Andrés,
Nit. 811.022.551-3
CONTRATANTE

JUAN ALBERTO VILLA AMAYA
C.C. 1.128.278.675
CONTRATISTA

CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES

GIRARDOTA - ANTIOQUIA

Registro del Ministerio del Interior y de Justicia Oficio 07-24848-DET-1000

Resolución Nro. 390 de marzo 12 de 2013 de la Alcaldía Municipal

NIT 811.022.551-3, Teléfono 6045962451 - Celular 3137986732

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATO No 110-CNT2306-131

CONTRATANTE:	CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES
NIT:	811.022.551-3
DIRECCION:	Vereda San Andrés, municipio de Girardota
TELEFONOS:	6045962451 / 3137986732
EMAIL:	ccvsanandres@hotmail.com
CONTRATISTA:	Juan Fernando Arias Montoya
CEDULA:	1.036.131.694
CARGO DENTRO DEL CONTRATO:	Tecnólogo con experiencia (Tecnólogo en obras civiles).
DIRECCION:	Calle 36 46 08, apartamento 1403 urbanización arrayanes, Itagüí - Antioquia.
TELEFONOS:	3116832632
EMAIL:	juanfernandoariasmontoya@gmail.com

DURACION DEL CONTRATO:	116 días
PORCENTAJE DE DEDICACION:	100%
VALOR DEL CONTRATO:	$16.038.933=
FECHA DE INICIO:	2 de octubre de 2023
FECHA DE TERMINACION:	27 enero del 2024

Mónica Foronda Mesa, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 39.358.854, actuando como representante del Consejo Comunitario Vereda San Andrés, Nit. 811.022.551-3, quien en adelante se denominará CONTRATANTE, y Juan Fernando Arias Montoya, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.128.398.437, domiciliada en el municipio de Itagüí, quien para los efectos del presente documento se denominará CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera – Objeto: la CONTRATISTA, De manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestará los servicios como Tecnólogo con experiencia (Tecnólogo en obras civiles), en la promoción y ejecución de todas las actividades que tengan que ver con el No 110

CNT2306-131, celebrado entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA Y EL CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES, cuyo objeto principal es:

"Fortalecer el gobierno propio y la garantía de los derechos de los consejos comunitarios afrodescendientes de la jurisdicción de Corantioquia a través del saneamiento hídrico rural de sus territorios".

Segunda – Duración o plazo: el plazo para la ejecución del presente contrato será 116 días, contados a partir del 2 de octubre de 2023 hasta el 27 enero 2024, y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes, con antelación a la fecha de su expiración, mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito, teniendo en cuenta que este contrato solo tendrá validez durante la ejecución del CONTRATO No 110-CNT2306-131

Tercera – Precio: el valor del contrato será por la suma de $16.038.933= (dieciséis millones treinta y ocho mil novecientos treinta y tres pesos m.l.).

Cuarta – Forma de pago:

Juan Fernando Arias Montoya			16,038,933
Mes	**Días**	**Valor**	
Al 2 de octubre de 2023	29	4,009,733	
Al 30 de noviembre de 2023	30	4,148,000	
Al 30 de diciembre de 2023	30	4,148,000	
27 de enero de 2024	27	3,733,200	
Total	**116**	**16,038,933**	

.

PARAGRAFO: para realizar cada cobro, el contratista debe presentar:

1. Cuenta de cobro donde se detalle el concepto y el periodo del que está solicitando el pago.
2. La planilla de seguridad social debidamente pagada del periodo que esté solicitando el pago.

Quinta – Obligaciones:

El CONTRATANTE deberá:

1. Facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.

2. Cancelar los honorarios fijados a la CONTRATISTA según la forma como se pactó dentro del término debido.

3. Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

La CONTRATISTA deberá:

1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado.
2. Realizar todas las actividades del contrato.
3. Realizar el levantamiento de las fichas pendientes de asignación.
4. Atender las visitas de diagnóstico y recibo de sistemas séptico.
5. Garantizar el cumplimiento de los alcances, actividades y obligaciones del contrato.

6. Apoyar la realización de las actividades definidas en los alcances del contrato.
7. Atender las solicitudes realizadas por la supervisión
8. Cumplimiento de políticas, mandatos y directrices.
9. Realizar las pruebas de percolación requeridas.
10. Garantizar la inoculación de los sistemas sépticos.
11. Garantizar las capacitaciones a los beneficiarios a los cuales se les instalaran los sistemas sépticos.
12. Apoyar en las demás actividades que el contrato requiera.

13. Atender con la mayor prontitud las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados.
14. Afiliarse a una empresa promotora de salud –EPS– y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones, tal como lo indica el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, y los artículos 3.2.2.3 y 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016.
15. Las demás que pacten las partes sin que exista subordinación.

Sexta – Supervisión: el CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso para ser analizadas en conjunto con la CONTRATISTA.

Séptima – Garantías: la CONTRATISTA prestará garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, o garantía bancaria única, que avalará el cumplimiento, calidad y daños causados al el CONTRATANTE y a terceros en ejecución del contrato, esta será por una cuantía equivalente al 20% del valor que contrataron con vigencia igual al tiempo de ejecución y dos meses mas.

Octava – Terminación: el presente contrato terminará por acuerdo entre las partes, o unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Novena – Independencia: la CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral ni subordinación con el CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

Décima – Cesión: la CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

Décima Primera – Cláusula compromisoria: toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o, en su defecto, en el domicilio de la parte que lo convoque.

En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Décima segunda – domicilio: para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual a la ciudad de Medellín.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 2 días del mes de octubre del año 2023, en la ciudad de Girardota.

MÓNICA FORONDA MESA
C.C. 39.358.854
representante legal
Consejo Comunitario Vereda San Andrés,
Nit. 811.022.551-3
CONTRATANTE

JUAN FERNANDO ARIAS MONTOYA
C.C. 1.036.131.694
CONTRATISTA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATO No 110-CNT2306-131

CONTRATANTE:	CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES
NIT:	811.022.551-3
DIRECCION:	Vereda San Andrés, municipio de Girardota
TELEFONOS:	6045962451 / 3137986732
EMAIL:	ccvsanandres@hotmail.com
CONTRATISTA:	Yulieth Cárdenas Chaverra
CEDULA:	1.128.398.437
CARGO DENTRO DEL CONTRATO:	Profesional con experiencia (Ingeniera Ambiental).
DIRECCION:	Calle 70 sur 46 54, apartamento 402, edificio balcones de la 70, Sabaneta, Antioquia
TELEFONOS:	320 649 06 27
EMAIL:	yucardens@hotmail.com

DURACION DEL CONTRATO:	116 dias
PORCENTAJE DE DEDICACION:	100%
VALOR DEL CONTRATO:	$25.141.067=
FECHA DE INICIO:	2 de octubre de 2023
FECHA DE TERMINACION:	27 de enero de 2024

Mónica Foronda Mesa, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 39.358.854, actuando como representante del Consejo Comunitario Vereda San Andrés, Nit. 811.022.551-3, quien en adelante se denominará CONTRATANTE, y Yulieth Cárdenas Chaverra, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.128.398.437, domiciliada en el municipio de Sabaneta, quien para los efectos del presente documento se denominará CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera – Objeto: la CONTRATISTA, De manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestará los servicios como Profesional con experiencia (Ingeniera Ambiental), en la promoción y ejecución de todas las actividades que tengan que ver con el No 110-CNT2306-131, celebrado entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO

DE ANTIOQUIA Y EL CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES, cuyo objeto principal es:

"Fortalecer el gobierno propio y la garantía de los derechos de los consejos comunitarios afrodescendientes de la jurisdicción de Corantioquia a través del saneamiento hídrico rural de sus territorios".

Segunda – Duración o plazo: el plazo para la ejecución del presente contrato será 116 días, contados a partir del 2 de octubre de 2023 hasta el 27 de enero del 2024, y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes, con antelación a la fecha de su expiración, mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito, teniendo en cuenta que este contrato solo tendrá validez durante la ejecución del CONTRATO No 110-CNT2306-131

Tercera – Precio: el valor del contrato será por la suma de $25.141.067: (veinticinco millones ciento cuarenta y un mil sesenta y siete pesos m.l.).

Cuarta – Forma de pago:

Yulieth Cárdenas Chaverra			25,141,067
Mes	**Días**	**Valor**	
Al 2 de octubre de 2023	29	6,285,267	
Al 30 de noviembre de 2023	30	6,502,000	
Al 30 de diciembre de 2023	30	6,502,000	
27 de enero de 2024	27	5,851,800	
Total	**116**	**25,141,067**	

PARAGRAFO: para realizar cada cobro, el contratista debe presentar:

1. Cuenta de cobro donde se detalle el concepto y el periodo del que está solicitando el pago.
2. La planilla de seguridad social debidamente pagada del periodo que esté solicitando el pago.

Quinta – Obligaciones:

El CONTRATANTE deberá:

1. Facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.

2. Cancelar los honorarios fijados a la CONTRATISTA según la forma como se pactó dentro del término debido.

3. Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

La CONTRATISTA deberá:

1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado.
2. Realizar todas las actividades del contrato.
3. Elaborar los informes de avance e informes finales.
4. Asistir a las reuniones de seguimiento del comité técnico.
5. Garantizar el cumplimiento de los alcances, actividades y obligaciones del contrato.
6. Apoyar la realización de las actividades definidas en los alcances del contrato.
7. Atender las solicitudes realizadas por la supervisión en cumplimiento de políticas, mandatos y directrices.
8. Realizar y acompañar las visitas a zona.

9. Velar que la fabricación e instalación de los sistemas sépticos cumplan con las especificaciones técnicas avaladas por la Corporación.
10. Verificar el cumplimiento de las pruebas de percolación, inoculación y capacitaciones a los usuarios de cada uno de los sistemas instalados.
11. Apoyar en las demás actividades que el contrato requiera.
12. Atender con la mayor prontitud las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados.
13. Afiliarse a una empresa promotora de salud –EPS– y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones, tal como lo indica el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, y los artículos 3.2.2.3 y 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016.
14. Las demás que pacten las partes sin que exista subordinación.

Sexta – Supervisión: el CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso para ser analizadas en conjunto con la CONTRATISTA.

Séptima – Garantías: la CONTRATISTA prestará garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, o garantía bancaria única, que avalará el cumplimiento, calidad y daños causados al el CONTRATANTE y a terceros en ejecución del contrato, realizando una póliza de cumplimiento equivalente al 20% del valor total que contrataron con una vigencia igual al tiempo de ejecución o de por lo menos 2 meses más.

Octava – Terminación: el presente contrato terminará por acuerdo entre las partes, o unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Novena – Independencia: la CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral ni subordinación con el CONTRATANTE. Sus

derechos se limitarán por la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

Décima – Cesión: la CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

Décima Primera – Cláusula compromisoria: toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o, en su defecto, en el domicilio de la parte que lo convoque. En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Décima segunda – domicilio: para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual a la ciudad de Medellín.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 2 días del mes de octubre del año 2023, en la ciudad de Girardota.

MÓNICA FORONDA MESA
C.C. 39.358.854
representante legal
Consejo Comunitario Vereda San Andrés,
Nit. 811.022.551-3
CONTRATANTE

YULIETH CÁRDENAS CHAVERRA
C.C. 1.128.398.437
CONTRATISTA

CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES

GIRARDOTA - ANTIOQUIA

Registro del Ministerio del Interior y de Justicia Oficio 07-24848-DET-1000

Resolución Nro. 390 de marzo 12 de 2013 de la Alcaldía Municipal

NIT 811.022.551-3, Teléfono 6045962451 - Celular 3137986732

CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES

GIRARDOTA - ANTIOQUIA

Registro del Ministerio del Interior y de Justicia Oficio 07-24848-DET-1000

Resolución Nro. 390 de marzo 12 de 2013 de la Alcaldía Municipal

NIT 811.022.551-3, Teléfono 6045962451 - Celular 3137986732

OTROSI 1 DEL CONTRATO No 110-CNT2306-131

CONTRATANTE:	CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES
NIT:	811.022.551-3
DIRECCION:	Vereda San Andrés, municipio de Girardota
TELEFONOS:	6045962451 / 3137986732
EMAIL:	ccvsanandres@hotmail.com
CONTRATISTA:	Juan Fernando Arias Montoya
CEDULA:	1.036.131.694
CARGO DENTRO DEL CONTRATO:	Tecnólogo con experiencia (Tecnólogo en obras civiles).
DIRECCION:	Calle 36 46 08, apartamento 1403 urbanización arrayanes, Itagüí - Antioquia.
TELEFONOS:	3116832632
EMAIL:	juanfernandoariasmontoya@gmail.com

DURACION DEL CONTRATO:	28 días
PORCENTAJE DE DEDICACION:	100%
VALOR DEL CONTRATO:	$3.733.200=
FECHA DE INICIO:	1 de febrero de 2024
FECHA DE TERMINACION:	27 febrero del 2024

Mónica Foronda Mesa, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 39.358.854, actuando como representante del Consejo Comunitario Vereda San Andrés, Nit. 811.022.551-3, quien en adelante se denominará CONTRATANTE, y Juan Fernando Arias Montoya, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 1.128.398.437, domiciliada en el municipio de Itagüí, quien para los efectos del presente documento se denominará CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera – Objeto: la CONTRATISTA, De manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestará los servicios como Tecnólogo con experiencia (Tecnólogo en obras civiles), en la promoción y ejecución de todas las actividades que tengan que ver con el No 110

CNT2306-131, celebrado entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA Y EL CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES, cuyo objeto principal es:

"Fortalecer el gobierno propio y la garantía de los derechos de los consejos comunitarios afrodescendientes de la jurisdicción de Corantioquia a través del saneamiento hídrico rural de sus territorios".

Segunda – Duración o plazo: el plazo para la ejecución del presente otrosí será 28 días, contados a partir del 1 de febrero de 2024 hasta el 27 febrero 2024, y podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes, con antelación a la fecha de su expiración, mediante la celebración de un contrato adicional que deberá constar por escrito, teniendo en cuenta que este contrato solo tendrá validez durante la ejecución del CONTRATO No 110-CNT2306-131

Tercera – Precio: el valor del otrosí será por la suma de $ 3.733.200= (tres millones setecientos treinta y tres mil doscientos pesos m.l.).

Cuarta – Forma de pago:

Se pagara 28 dias, por valor de $ 3.733.200 finalizado el plazo de ejecución de obra.

PARAGRAFO: para realizar cada cobro, el contratista debe presentar:

1. Cuenta de cobro donde se detalle el concepto y el periodo del que está solicitando el pago.
2. La planilla de seguridad social debidamente pagada del periodo que esté solicitando el pago.

Quinta – Obligaciones:

El CONTRATANTE deberá:

1. Facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato.

2. Cancelar los honorarios fijados a la CONTRATISTA según la forma como se pactó dentro del término debido.

3. Cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

La CONTRATISTA deberá:

1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado.
2. Realizar todas las actividades del contrato.
3. Realizar el levantamiento de las fichas pendientes de asignación.
4. Atender las visitas de diagnóstico y recibo de sistemas séptico.
5. Garantizar el cumplimiento de los alcances, actividades y obligaciones del contrato.
6. Apoyar la realización de las actividades definidas en los alcances del contrato.
7. Atender las solicitudes realizadas por la supervisión
8. Cumplimiento de políticas, mandatos y directrices.
9. Realizar las pruebas de percolación requeridas.
10. Garantizar la inoculación de los sistemas sépticos.
11. Garantizar las capacitaciones a los beneficiarios a los cuales se les instalaran los sistemas sépticos.

12. Apoyar en las demás actividades que el contrato requiera.

13. Atender con la mayor prontitud las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados.
14. Afiliarse a una empresa promotora de salud –EPS– y cotizar igualmente al sistema de seguridad social en pensiones, tal como lo indica el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, y los artículos 3.2.2.3 y 2.2.1.1.1.7 del Decreto 780 de 2016.
15. Las demás que pacten las partes sin que exista subordinación.

Sexta – Supervisión: el CONTRATANTE o su representante supervisará la ejecución del servicio encomendado y podrá formular las observaciones del caso para ser analizadas en conjunto con la CONTRATISTA.

Séptima – Garantías: la CONTRATISTA prestará garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, o garantía bancaria única, que avalará el cumplimiento, calidad y daños causados al el CONTRATANTE y a terceros en ejecución del contrato, esta será por una cuantía equivalente al 20% del valor que contrataron con vigencia igual al tiempo de ejecución y dos meses mas.

Octava – Terminación: el presente contrato terminará por acuerdo entre las partes, o unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Novena – Independencia: la CONTRATISTA actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral ni subordinación con el CONTRATANTE. Sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y el pago oportuno de su remuneración fijada en este documento.

Décima – Cesión: la CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

Décima Primera – Cláusula compromisoria: toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o, en su defecto, en el domicilio de la parte que lo convoque.

En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Décima segunda – domicilio: para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual a la ciudad de Medellín.

Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares, a los 1 días del mes de febrero del año 2024, en la ciudad de Girardota.

MÓNICA FORONDA MESA
C.C. 39.358.854
representante legal
Consejo Comunitario Vereda San Andrés,
Nit. 811.022.551-3
CONTRATANTE

JUAN FERNANDO ARIAS MONTOYA
C.C. 1.036.131.694
CONTRATISTA

CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES

GIRARDOTA - ANTIOQUIA

Registro del Ministerio del Interior y de Justicia Oficio 07-24848-DET-1000

Resolución Nro. 390 de marzo 12 de 2013 de la Alcaldía Municipal

NIT 811.022.551-3, Teléfono 6045962451 - Celular 3137986732

CONTRATO	202310
CONTRATANTE	**CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES**
NIT	811.022.551-3
CONTRATISTA	**CONSTRUCCIONES DL Y CIA LTDA**
NIT/CC	**811.013.361-2**
OBJETO	**CONTRATO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN A TODO COSTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS, INCLUYENDO SU INOCULACIÓN, EN LOS MUNICIPIOS DE: EL BAGRE, CAUCASIA Y SOPETRAN (ANTIOQUIA).**
VALOR	SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M.L. ($645.416.415), INCLUIDO AU Y TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE LE SEAN APLICABLES.
FECHA DE INICIO	2 DE NOVIEMBRE DE 2023
PLAZO	DOS MESES Y CUATRO DIAS, DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIOS DE: EL BAGRE, CAUCASIA Y SOPETRAN (ANTIOQUIA)

Entre los suscritos a saber, de una parte, **Mónica Foronda Mesa,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía 39.358.854, actuando como representante del **Consejo Comunitario Vereda San Andrés, Nit. 811.022.551-3,** quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y de otra parte **LEON JAIRO ESCOBAR JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° **70.102.867** obrando en nombre y representación legal de CONSTRUCCIONES DL Y CIA LTDA identificada con NIT **811.013.361-2** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato bajo las siguientes **cláusulas:**

PRIMERA: OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a realizar, ejecutar y desarrollar el siguiente objeto: CONTRATO DE OBRA PARA EL SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE 70 POZOS SÉPTICOS, EN LOS MUNICIPIOS DE EL BAGRE, CAUCASIA Y SOPETRAN (ANTIOQUIA). **SEGUNDA: ALCANCE**: EL **Consejo Comunitario Vereda San Andrés** suscribió con CORANTIOQUIA EL CONTRATO No 110 CNT2306-131, celebrado entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA Y EL CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES, cuyo objeto principal es: ***"Fortalecer el gobierno propio y la garantía de los derechos de los consejos comunitarios afrodescendientes de la jurisdicción de Corantioquia a través del saneamiento hídrico rural de sus territorios".*** De acuerdo con ello, el CONTRATO DE OBRA PARA EL SUMINISTRO, TRANSPORTE E INSTALACIÓN DE 70 POZOS SÉPTICOS, EN LOS MUNICIPIOS DE EL BAGRE, CAUCASIA Y SOPETRAN (ANTIOQUIA), así: en el municipio del Bagre – Antioquia (20 pozos), en el municipio de Caucasia – Antioquia (20 pozos), en el municipio de Sopetrán – Antioquia (30 pozos), según especificaciones dadas por el CONTRATANTE y aceptadas por el CONTRATISTA, según cotización emitida por el CONTRATISTA, con fecha del 9 de octubre de 2023 y aprobada por el CONTRATANTE y por la supervisora del CONTRATO No 110 CNT2306-131, celebrado entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA Y EL CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES. Lo anterior se realizará de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el presupuesto anexo. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las especificaciones y características técnicas mínimas obligatorias de los ítems hacen parte integral del CONTRATO las cuales son de obligatorio cumplimiento por el futuro contratista con ocasión de la ejecución del

contrato de obra. Las especificaciones técnicas están determinadas en el presupuesto general de la obra anexo el cual es formulado por el Municipio de Gómez Plata, Antioquia y hace parte integral del presente proceso de selección **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el presente contrato el contratista se obliga a: **1.** Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas para el presente contrato. **2.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **3.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente**. 4.** Entregar a la supervisora del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera**. 5.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato que le imparta la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA Y EL CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES, a través de la supervisora del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones**. 6.** Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás impuestos que consagra la ley 1607 de 2012, cuando a ello haya lugar, para cada uno de los respectivos desembolsos. **7.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre ycuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. **8.** Tramitar y entregar las certificaciones (RETIE, RETILAP, ETC o las que apliquen), licencias y/o permisos pertinentes para la puesta en funcionamiento del contrato**. 9.** Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos de acuerdo con lapropuesta presentada y el contrato suscrito. **10.** Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual. **11.** Cumplir la normativa vigente existente para la correcta disposición de materiales sobrantes de demoliciones o de las labores de limpieza; estos materiales deberán ser transportados a las zonas de deseches propuestas por el contratista y aprobadas por la supervisora**. 12.** Suscribir con supervisora de obra una bitácora diariamente, en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos y actividades de la obra. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del contrato. Esta memoria deberá firmarse por el director de obra y por la supervisora y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos, en su informe final, el CONTRATISTA,deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general y eldesarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado**. 13.** Garantizar que se ejecuten los trabajos en los sitios, cantidades y con los procedimientos establecidos según la documentación y los Planos y Estudios técnicos, como también aplicación de las condiciones del Plan de manejo ambiental requeridas del contrato**. 14.** Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Presentar los soportes al interventor, quien podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas**. 15.** Cumplir con la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a su costa, sin derecho a remuneración distinta a la que se hubiere demandado contractualmente la ejecución correcta de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños a probados, los planos y demás condiciones del contrato. **16.** Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad y estabilidad de la obra. **17.** Observar el desempeño del personal, exigiéndole una dirección competente y emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo**.**

18. Verificar y asegurar que el personal, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labordesempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades**. 19.** Dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1562 de 2012 "por la cual se modifica el sistema de riesgos laboralesy se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional", y demás normas vigentes en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad**. 20.** Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de la obra teniendo en cuenta lo indicado además en el plan de manejo ambiental. **21.** Presentar informes mensuales e informe final de la ejecución de sus actividades, e informes técnicos en caso de requerirse. **22.** Presentar el cronograma de la obra que se ajuste al AU indicado en la invitación a la supervisión para su aprobación y la de EL CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES. **23.** Suscribir las actas respectivas del contrato como acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera Lugar. **24.** Entregar oportunamente las actas de avance de obra en las fechas establecidas por la entidad contratante, de lo contrario un acta a destiempo, noalcanzaría a ser revisada, aprobada y por ende no se alcanzaría a pagar en la fecha posterior al corte que sehaga en el acta. **25**.Remitir las cuentas que deban ser canceladas con cargo al contrato, con la debida sustentación, además, deberá presentar diariamente informes del antes y después de las intervenciones.**26**. El contratista será responsable por las interpretaciones que efectúe de los datos, información y requerimientos de EL CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES, al ejecutar la prestación del servicio o suministro y por lo realizado con base en información o en datos no contenidos en los documentos que soportan la propuesta. **27**. El Contratista deberá portar en lugar visible, los elementos como Logotipos y vallas que disponga EL CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES, conforme al Manual de Estilo de la Entidad. **28.** Cumplir con todas las normas de seguridad industrial y manejo ambiental vigentes. **29.** Llevar un registro fotográfico del antes y después, que evidencie el transcurso de lostrabajos. Este registro será revisado por la supervisora del contrato y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo. **30.** Asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato. **31.** EL CONTRATISTA deberá realizar las respectivas actas de entorno y vecindad, previo al inicio de las actividades del contrato así mismo, realizar su seguimiento y deberá realizar el respectivo cierre de éstas, para que esta manera se garantice que no hubo afectación y si es del caso, se realice las respetivas correcciones. **32.** Suscribir el acta de recibo a satisfacción y actualizar la póliza de calidad y estabilidad de la obra. **33.** El contratista, deberá dentro de la ejecución del objeto contractual garantizar a su costa, eximiendo de todo costo a de EL CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES, del suministro, transporte, personal, maquinaria, herramienta, equipo menor y todo lo necesario para llevar a cabo de la mejor manera las actividades. **34**. El contratista, deberá garantizar la señalización preventiva y correctiva garantizando la seguridad de losdiferentes actores de la vía (peatones-ciclistas-vehículos, etc.) **35**. Adoptar la matriz de riesgos formulada por el Municipio Girardota en los estudios previos del CONTRATO No 110 CNT2306-131, celebrado entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA. **36.** Elcontratista se obliga para con EL CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES a presentar factura electrónica de venta y balance mensual de Ejecución y presupuestal los primeros cinco días del mes. **PARÁGRAFO** cabe recordar que la aceptación de oferta, la minuta del contrato y documentos anexos o cualquier otro documento o modalidad contractual concordante, harán parte del esencial del proceso de contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elementofundamental para su interpretación e integración, puesto que contiene la voluntad de EL CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES, a la que sesometen los contratantes durante el proceso de selección y el contratista favorecido durante el mismo lapso y, más allá de conformidad con las garantías que se exigen en el presente estudio previo.

CLAUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE 1. Garantizar la exactitud e idoneidad de la información compartida con el contratista o por terceros. No obstante, el proveedor conocer el estado del arte de su negocio y estará siempre en la obligación de advertir y recomendarle al contratante, los productos más adecuados para el desarrollo del objeto contractual.**2**. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato **3.** Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4.** Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad de las observaciones sobre la ejecución del contrato. **5.** Recibir la obra a través del acta de recibo a satisfacción.**6.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de la obra del objeto contratado igual exigencia podrá hacerse al garante. **7.** Cancelar oportunamente la factura presentada por elservicio **8.** Verificar los documentos para legalización del contrato. **9**. Efectuar la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: CRONOGRAMA, CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS,** El Contratista se obliga para con EL CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES, a ejecutar el objeto contractual en lascantidades y precios plasmados en su propuesta económica la cual constituye parte integral del presente contrato y especialmente deberá aportar un cronograma de ejecución de la obra, una vez sea firmada el acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO** SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS M.L. ($645.416.415), INCLUIDO AU Y TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE LE SEAN APLICABLES. **Parágrafo:** EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable y expresamente a EL CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES, para descontar del pago por su servicio, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y el descuento correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos**. CLAUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** EL CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES, cancelará el valor del contrato de acuerdo con el traslado de los recursos a administrar por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, de la siguienteforma: Pagos parciales por el sistema de precios unitarios no reajustables en la siguiente forma: Las actas oinformes se realizarán así: Se deberá realizar actas de pago a través de un informe final de los trabajos; las actas deben poseer la respectivaaceptación por parte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA para poder ser canceladas en su valor, toda actividad adicional, extra o por administración que pueda surgir, debe ser primero informada y autorizada por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, y luego de ser autorizada se podrá acometer su ejecución. Las obras que se ejecuten sin autorización no serán canceladas por LA ENTIDAD y correrán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA de la obra del contrato principal.

En todo caso la forma de pago está supeditada a que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA, cuente con la disponibilidad fiscal suficiente para realizar el pago.

El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativo a que haya lugar, para lo cual se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos:

- Copias de los documentos que acrediten estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de conformidad con los establecido en las normas vigentes sobre la materia

-Informe de actividades adelantadas por el contratista en el respectivo periodo.

-Evidencia de los documentos que soportan el informe de actividades.

-Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la supervisora del contrato. **C.** La última acta de pago no será inferior treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y se cancelará una vez el Contratista entregue a EL CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES lo siguiente:

-Una relación completa de la obra discriminado según la solicitud del estudio previo.

-El recibo a satisfacción de la obra, lo cual quedará consignado en el Acta de Recibo y entrega de Obra.

-Acta de liquidación del contrato de obra

Se resalta que el pago será cancelado en pesos colombianos mediante trasferencia en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.

El Contratista deberá informar a**:** EL CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES.

La realización de cada pago del contrato, se realizará dentro de los TREINTA (30) días después de la presentación de la factura y la verificación del cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, además de lo anterior la entidad pública verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del contrato será de UN MES Y 29 DIAS, DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 **CLAUSULA NOVENA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **CLAUSULA DECIMA MULTA POR INCUMPLIMIENTO** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones parciales adquiridas por el contratista en el presente contrato, esta faculta a la entidad contratante para imponer multas diarias y sucesivas del 1x1000 del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor de este, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar y a la reclamación por vía judicial que por daños y perjuicios se causen a la entidad CONTRATANTE, por lo que este contrato y la sola declaración de incumplimiento así efectuada, prestara merito ejecutivo, así mismo el CONTRATISTA autoriza a la entidad CONTRATANTE para que retenga, deduzca los pagos que por cualquier concepto se le adeuden o en su defecto sobre la garantía de cumplimientos que se le hayan exigido conforme a la invitación. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA**: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EL CONTRATANTE, podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento(10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados al CONTRATANTE.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓNTEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde constante evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se complete el tiempo de tal suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el término igual al de la suspensión y de ser posible se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CAMBIOS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EL CONTRATANTE** entregará al CONTRATISTA, por conducto de la Supervisión, los planos (si aplicare) y especificaciones del contrato acorde al anexo técnico, cuando a ello haya lugar; documentos que en todo caso forman parte integral del presente Contrato y a él se agregan como anexo. Los planos y las especificaciones son complementarios entre sí, de tal manera que cualquier punto que figure en los planos, pero no en las especificaciones, o que se encuentre en éstas, pero no en aquellos, tendrán tanto valor como si se encontraren en ambos documentos. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La Supervisora podrá ordenar, durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios, tanto en los planos como en las especificaciones, previa consulta con los proyectistas o en este caso con los supervisores. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, EL CONTRATANTE acordará con el CONTRATISTA los mayores costos. Cuando el Contratista crea conveniente variar los planos o las especificaciones, deberá someter los cambios a consideración de la supervisora previo visto bueno del director técnico, si éste no los aprobare el Contratista se ajustará a los planos, actividades y especificaciones originales. Parágrafo Segundo: Si EL CONTRATISTA infringe la prohibición señalada anteriormente, no sólo perderá el derecho a reclamar por dicho concepto, sino que se hará responsable de los daños que cause AL CONTRATANTE debido a su infracción. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EL CONTRATANTE, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes hasta la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA a suspender las obras y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba del CONTRATANTE una orden diferente, por escrito. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICION DE CAMBIO O RETIRO DEL PERSONAL:** EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar el personal que presentó en la obra en cumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Supervisora. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATANTE podrá solicitar el cambio respecto del personal, previa autorización de la Supervisión o en caso de fuerza mayor**. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios, prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne a EL CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el

incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES, con ocasión de la firma,ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación; cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes, éstas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderá debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
EL CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES NIT. 811.022.551-3 Dirección: Vereda San Andrés, Girardota – Antioquia Teléfono 3137986732 E-mail: mmfm65@hotmail.com	Nombre: **CONSTRUCCIONES DL Y CIA LTDA** Nit: 811.013.361-2 Dirección: Calle 27 D sur No. 27 C-101 Correo: leonjairo1@yahoo.es Teléfono: 321 800 3684

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN. EL CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES, ejercerá la supervisión del presente contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 6° de la CLÁUSULA SÉPTIMA del CONTRATO No 110-CNT2306-131 y subsiguientes, la supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Supervisora, quien será delegada para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato será objeto de liquidación conforme lo establece la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTIAS:** El contratista deberá allegar para su aprobación, dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la presente ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, las siguientesgarantías con las coberturas de que tratan el numeral 5.5.1 y 5.7 siguientes de las Condiciones de Contratación, así:

Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato de obra tendrán como asegurado y beneficiario a EL CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES, identificado con el NIT. 811.022.551-3, y a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CENTRO DE ANTIOQUIA.

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.
		Tomador: Contratista **Asegurado y beneficiario:** EL CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES
Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a su plazo del contrato y tres (3) años más
Estabilidad y calidad de la obra	Treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato	Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo de obra
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de UN MES Y 29 DIAS, DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. Para este efecto,se deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al Contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con lasfunciones de la Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la Entidad Contratante**. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro de un (1) día hábil siguiente a la firma del presente documento, incluida el acta de inicio suscrita tal como se estipula en la cláusula de las obligaciones. De no cumplirse con dicho término, se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos pertinentes al contrato se firma en el Municipio de Girardota Vereda San Andrés. – Sede del Consejo Comunitario de la Vereda San Andrés.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
EL CONSEJO COMUNITARIO VEREDA SAN ANDRES NIT. 811.022.551-3 Dirección: Vereda San Andrés, Girardota – Antioquia Teléfono: 3137986732 E-mail: mmfm65@hotmail.com	Nombre: **CONSTRUCCIONES DL Y CIA LTDA** Nit: 811.013.361-2 Dirección: Calle 27 D sur No. 27 C-101 Correo: leonjairo1@yahoo.es Teléfono: 321 800 3684

Para constancia, se firma en el Municipio de Girardota, 26 de octubre del 2023.

CONTRATANTE

Mónica Foronda

Representante legal

C.C. 39.358.854

CONTRATISTA

León Jairo Escobar Jiménez

Representante Legal

C.C. 70.102.867

Entre los suscritos, a saber: **MONICA MARCELA FORONDA MESA** , mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma , en su calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **CONSEJO COMUNITARIO DE LA VERDA SAN ANDRES** con NIT 811.022.551-3, de una parte quien para efectos del presente **OTROSI** se denominará **EL CONTRATANTE** y de la otra parte **LEON JAIRO ESCOBAR JIMENEZ,** también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía **N.º** 70.102.867 obrando en nombre y representación legal de CONSTRUCCIONES DL Y CI LTDA identificada con NIT: 811.013.361-2**,** quien actúa en calidad de **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **OTROSI** previas las siguientes consideraciones:

a) Que el día 1 de noviembre del 2023, **EL CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** celebraron el contrato cuyo objeto es: "Contrato de obra para la instalación a todo costo y puesta en funcionamiento de sistemas sépticos, incluyendo su inoculación, en los municipios de: el bagre, Caucasia y sopetran (Antioquia)". para con el CONTRATANTE, obrando con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, y cuyo valor inicial se pactó por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS DICECISES MIL CUATROSCIENTOS QUINCE PESOS ($645.416.415), IVA y Administración incluidos.

b) Que el plazo de ejecución de este se pactó por el término de **DOS (2) MESES,** contados a partir de la fecha pactada o acordada en el acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría General de CORANTIOQUIA.**.**

C) Que, mediante solicitud de modificación contractual el supervisor requiere prorrogar, adicionar y modificar la supervisión del contrato, a fin de satisfacer las necesidades del servicio y el objeto del contrato. Dicha solicitud cuenta con el visto bueno del Representante legal y es viable jurídicamente. Conforme a lo anterior,partes de mutuo acuerdo hemos **ACORDADO:**

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato en un término de **DOS (2) MES** más, contados a partir del **1 de enero de 2024, hasta el 27 de febrero de 2024.**

CLÁUSULA SEGUNDA: El CONTRATISTA Las demás condiciones y obligaciones descritas en el contrato se mantienen igual.

CLAUSULA TERCERA: El presente otrosí al contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Girardota., a los 27 días del mes de febrero de 2024.

EL CONTRATANTE

MONICA MARCELA FORONDA MESA
Representante Legal

EL CONTRATISTA

LEON JAIRO ESCOBAR
C.C 70.102.867

INFORME DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE EN EL TRABAJO MUNICIPIOS DE SOPETRAN, CAUCASIA Y EL BAGRE.



ENERO Y FEBRERO DE 2024

1. DATOS DE LA OBRA

OBRA: "CONTRATO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN A TODO COSTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS, INCLUYENDO SU INOCULACIÓN, EN LOS MUNICIPIOS DE: EL BAGRE, CAUCASIA Y SOPETRAN (ANTIOQUIA)."

PLAZO: DOS MESES Y CUATRO DIAS, DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

2. INTRODUCCIÓN

Las obras de construcción "CONTRATO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN A TODO COSTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS, INCLUYENDO SU INOCULACIÓN, EN LOS MUNICIPIOS DE: EL BAGRE, CAUCASIA Y SOPETRAN (ANTIOQUIA).",generan importantes impactos en el ambiente y la población que deben ser regulados a través del Sistema Integrado de Gestión, el cual está fundamentado en el cumplimiento de la legislación en materia ambiental y de salud y seguridad ocupacional (Siso-Ambiental).Por un lado, la calidad de vida, salud física y mental del trabajador, el desarrollo de sus capacidades y desempeño, desarrollo personal y social, son promovidas a través del plan de salud y seguridad ocupacional implementado durante todas las etapas constructivas del proyecto de obra.

De otro lado, las prácticas de control, prevención, mitigación y/o compensación de los múltiples impactos ambientales generados por las actividades propias del proceso constructivo son objeto de trabajo del Plan de Manejo Ambiental (PMA), el cual es generado y ejecutado por el contratista de obra. El PMA basado en la legislación ambiental vigente, permite establecer metodologías y estrategias claras que apunten al crecimiento de la empresa en una relación armónica con la naturaleza, minimizando la contaminación, compensando los impactos negativos que se generan y en el mejor de los casos, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones ambientales en el área de intervención.

Todas las personas vinculadas de manera directa (contratistas, subcontratistas, entre otros) o indirecta (comunidad del sector) a una obra de construcción, presentan algún tipo de riesgo relacionado con lesiones, incidentes, accidentes y enfermedades, esto aunado a los efectos nocivos de la contaminación ambiental que se genera como consecuencia de las

actividades de la obra, representan un alto nivel de influencia de un proyecto constructivo en la comunidad.

Por lo anterior, es necesario adoptar medidas que protejan la integridad de la población, cumplir con las disposiciones legales que promuevan buenas prácticas en obra, generar consciencia en el personal acerca del autocuidado y el uso responsable de los recursos naturales.

3. OBJETIVO

Vigilar, controlar y apoyar de forma eficaz y oportuna las acciones de seguridad industrial, salud ocupacional y protección ambiental del proyecto "CONTRATO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN A TODO COSTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS, INCLUYENDO SU INOCULACIÓN, EN LOS MUNICIPIOS DE: EL BAGRE, CAUCASIA Y SOPETRAN (ANTIOQUIA)."

OBEJTIVOS ESPECIFICOS.

- ✓ Realizar una evaluación continua a lo largo del proyecto y reportar periódicamente sobre los avances y los resultados de la aplicación del Plan de Manejo Ambiental.
- ✓ Realizar seguimiento al contratista sobre el pago oportuno de las prestaciones sociales del personal empleado en la ejecución de la obra, dentro de los períodos y plazos estipulados por la ley
- ✓ Mejorar las condiciones laborales para los trabajadores del proyecto
- ✓ Revisar y aprobar los planes de disposición de desechos y en general, supervisar y hacer cumplir la reglamentación ambiental.

4. CONTROL Y SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL

4.1. Capacitaciones

SALUD OCUPACIONAL Y GESTIÓN AMBIENTAL

La capacitación es una estrategia indispensable para alcanzar los objetivos propuestos en el Programa de salud Ocupacional. Se trata de lograr que todos los trabajadores de la empresa, de todos los niveles, adquieran los conocimientos, actitudes y prácticas necesarios para generar ambientes de trabajo sano, seguro y confortable.

Por otra parte, de esta forma se da cumplimiento al artículo 62 del decreto 1295/94, que obliga a los empleadores a informar a sus trabajadores, a que riesgos pueden estar

expuestos durante la ejecución de sus labores que tiene como objetivo proveer formalmente a los trabajadores el conocimiento necesario para desempeñar su trabajo en forma eficiente, cumpliendo con los estándares de Salud Ocupacional, calidad y satisfacción.

4.2. Manejo del recurso aire

(Resolución 541 de 1994 cargue, descargue, transporte. Almacenamiento y disposición de escombros. Decreto 2107 de 1995. Control de Emisiones Atmosféricas).

Utilizando estrategias adecuadas para el almacenamiento y transporte de los materiales es posible optimizar su uso, reducir de manera considerable los efectos negativos al ambiente por cuanto se minimiza el volumen de desperdicios y se puede evitar la emisión de partículas al aire.

Se evidencian adecuadas prácticas para el almacenamiento de Correas y/o perfiles, tejas termo acústicas los cuales se encontraron aislados del tráfico vehicular, sobre estibas y organizados.

De acuerdo a la maquinaria y equipos que se están implementando en las actividades de construcción, puede decirse que las emisiones de ruido se han mantenido por debajo de los límites permisibles (80 decibeles según Resolución 8321 de 1983) sin generar perjuicios a la comunidad y/o problemas de salud ocupacional (siempre y cuando el personal porte sus elementos de protección), es preciso aclarar que las labores se realizan durante el día por lo que no es necesario tramitar permiso de ruido nocturno (Decreto 948 de 1995).

4.3. Manejo de maquinaria y equipos.

En la obra se encuentran operando herramientas menores como Pala, pica, barra, almádana, machete. La interventoría ha realizado evaluación periódica del registro de la maquinaria y equipos, se ha verificado la documentación tanto de la maquinaria como de los operarios

4.4. Manejo del residuos, orden y aseo

Los lugares de trabajo deben permanecer limpios y ordenados, esto con el fin de optimizar el uso del espacio, mejorar la eficiencia del trabajo, evitar problemas sanitarios y en general, por conservar un entorno más seguro para toda la población vinculada directa o indirectamente al proyecto.

4.5. Gestión social

Es importante que la comunidad que se verá beneficiada con la obra de Mantenimiento "CONTRATO DE OBRA PARA LA INSTALACIÓN A TODO COSTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS, INCLUYENDO SU INOCULACIÓN, EN LOS MUNICIPIOS DE: EL BAGRE, CAUCASIA Y SOPETRAN (ANTIOQUIA).", Esté informada acerca de cada una de las actividades que se desarrollan en el proceso constructivo, además de los elementos de señalización instalados en la obra

4.6. Aislamiento de la obra y señalización

En el mes de enero – febrero los elementos utilizados para la demarcación de los diferentes componentes se inspeccionaron y se encontraron en su mayoría limpios y bien colocados.

Esta obra como es al aire libre las señalizaciones son escasas, están se encuentra en el punto de oficina o bodega.

4.7. Elementos de protección personal

Los elementos de protección personal deben utilizarse como parte del programa de gestión y seguridad industrial de la empresa CONSTRUCCIONES D.L Y CIA LTDA el cual abarca la evaluación completa de los peligros y el uso correcto de los equipos, su formación y la educación de los empleados que los deben de utilizar de las operaciones de mantenimiento, construcción y el compromiso de las directivas en busca de un busca de un buen resultado, los elementos de protección son esenciales, son elementos esenciales para el control de los riesgos laborales y se pueden utilizar eficazmente si se conocen bien el lugar que ocupan en la parte de seguridad y salud ocupacional

Los elementos de protección personal (EPP) son equipos de seguridad, de uso individual, que tienen como finalidad proteger al trabajador de los peligros propios o derivados de la labor que se ejecuta. Su función no es eliminar el peligro, sino minimizar la exposición a éste en conjunto con la aplicación de controles.

4.8. Verificación de la afiliación de la seguridad social y afiliaciones

La supervisión y seguimiento del contrato verificó la respectiva certificación del pago de la seguridad social, pensión del contratista y riesgos profesionales de las personas que laboran.

El sitio de intervención fue cerrado con lona verde para evitar que personas particulares o transeúntes en determinado momento ingresen a la zona de la obra.

El Contratista atendiendo los lineamientos establecidos presentó como anexo las planillas de pago de EPS, ARP, Pensiones y Parafiscales, tal como se presenta en el punto a continuación.

4.9. Inducciones al Personal Nuevo

La inducción es una herramienta fundamental para incluir al trabajador en la empresa acercándolo a los conocimientos que la componen y explica al trabajador que ingresa a una empresa detalles de la misma, su funcionamiento, cuáles son sus objetivos, de

qué forma tiene que proceder el en relación a su tarea específica y las expectativas en torno a la misma, entre otros aspectos. La empresa CONSTRUCCIONES D.L Y CIA LTDA explica en sus inducciones todo lo relacionado a la seguridad y la salud en el trabajo, capacitaciones a las personas en materia de prevención, la conducta de los trabajadores mejorará significativamente diversas variables como el ausentismo, la disminución de siniestros y la ausencia de accidentes entre otras. A su vez contribuye a afianzar una imagen de la empresa alineada al cuidado de sus trabajadores

5. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

5.1. INSPECCION.

En los meses correspondientes a este informe se han realizado las siguientes inspecciones:

ITEM	INSPECCION	FRECUENCIA	RESPONSABLE
1	HERRAMIENTAS MANUALES	2 VECES AL MES.	**Supervisor SSOMA**
2	PULIDORAS	MENSUAL.	**Encargado de obra y supervisor SSOMA**
3	TALADROS	2 VECES AL MES	**Encargado de obra y supervisor SSOMA**
4	INSPECCION INTERNA A OBRA	1 VECES AL MES	**Supervisor SSOMA**
5	INSPECCION DE EXTINTORES	MENSUAL.	**Supervisor SSOMA**
6	INSPECCION DE BOTIQUINES	2 VECES AL MES	**Supervisor SSOMA**

SALUD OCUPACIONAL Y GESTIÓN AMBIENTAL

6.2 CUADRO ESTADÍSTICO DE CUMPLIMIENTO DE INSPECCIONES

MES	INSPECCIONES PROGRAMADAS	INSPECCIONES EJECUTADAS
ENERO	03	03
FEBRERO	03	03

6.3 PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

6.3.1 CURSO DEINDUCCIÓN

PERSONAL INGRESANTE EN EL MES DE ENERO Y FEBRERO	PERSONAL INGRESANTE EN EL MES QUE RECIBIERON INDUCCION	CANTIDAD DE TRABAJADORES CON INDUCCION EN EL MES	HORAS HOMBRE INDUCIDAS
02	02	02	10 H.H

6.3.2 CHARLA 10 MINUTOS. En estos meses se han desarrollado un total de 4 charlas de 10 minutos (del 1 de diciembre de 2023 al 12 de febrero de 2024) teniendo un total de 40 minutos hombres capacitados; abarcando temas con referencia a la obra para el personal, los mismos que se detallaron en el cronograma de charlas y capacitaciones.

6.3.3 CAPACITACIÓN DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE EJECUTADAS POR EL ESPECIALISTA DE SSOMA.

Ítem	AREA	Tema	Fecha	Responsable	HH Capacitadas
1	SEGURIDAD EN OBRA	PROTECCION CONTRA CAIDAS DE ALTURA		**ESPECIALISTA SSOMA**	48 H.H
2	SALUD OCUPACIONAL.	EL POLVO Y LA AFECTACIÓN A LAS VÍAS RESPIRATORIAS		**ESPECIALISTA SSOMA**	
3	MEDIO AMBIENTE.	LA SEGREGACION ADECUADA DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN OBRA		**ESPECIALISTA SSOMA**	
TOTAL					**48 H.H**

SALUD OCUPACIONAL Y GESTIÓN AMBIENTAL

6. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

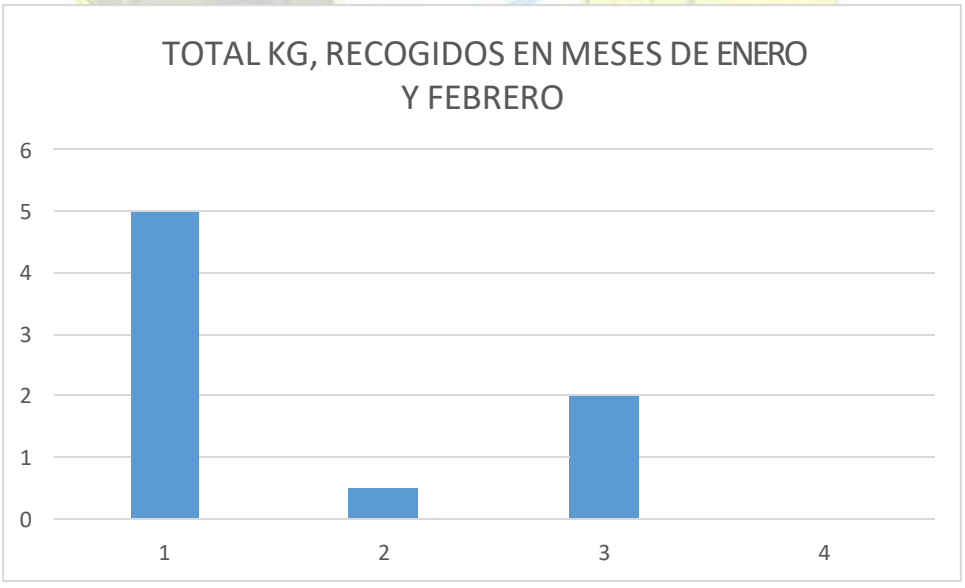
7.1 CAPACITACION AMBIENTAL.

Ítem	Tema	Fecha	Responsable	HH Capacitadas
1	EL EFECTO INVERNA DERO, SMOG.	20/12/2023	**Supervisor SSOMA**	20 H.H
2	LA CONTAMINACION AMBIENTAL: AGUA, AIRE Y SUELO	1/02/2024	**Supervisor SSOMA**	20.3
TOTAL				**40,3 H.H**

A. GENERACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS.

Colores	Características	Total Kg.
VERDE	Restos de alimentos, jardinería, etc.	6
ROJO	Materiales peligrosos. Vidrios	1
AZUL	Material reciclable, papel, cartón, botellas.	1

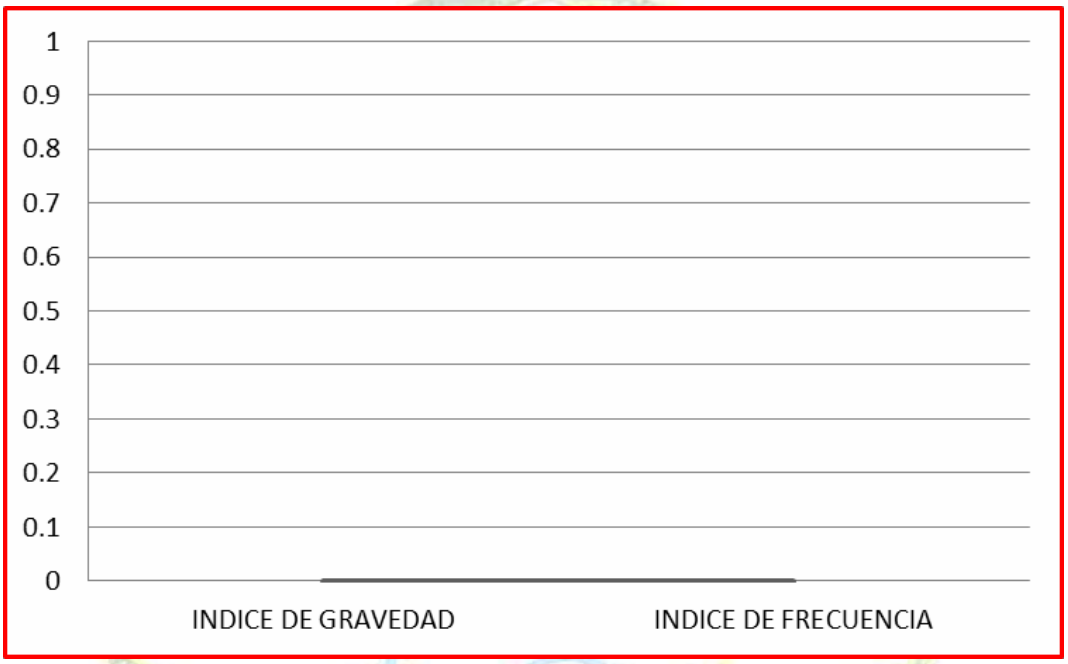
B. CUADRO ESTADÍSTICO DE GENERACIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS



C. - REPORTE DE MANEJO Y CONTROL DE EFLUENTES LIQUIDOS.

En estos meses de ENERO y FEBRERO de 2024 no se reportó ningún incidente dentro de la obra con respecto a la vertiente de alguna sustancia nociva para el medio ambiente y que esto repercuta en las aguas subterráneas y el suelo

CUADRO ESTADISTICO DE ACCIDENTABILIDAD



7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Sea cual fuere su ocupación, los trabajadores pueden verse enfrentados a múltiples riesgos en sus lugares de trabajo. Los riesgos pueden asumir formas muy distintas, como lo son los riesgos químicos, físicos, biológicos, psicológicos, mecánicos y falta de aplicación de los principios de la ergonomía, etc.

- En estos meses de enero – febrero se tuvo 00 accidente, se tuvo además 0 incidentes en obra.

- Se aprecia que en obra y todo a su alrededor de la mencionada obra, se realizó la limpieza respectiva para evitar cualquier altercado con la comunidad.

- Durante los meses de enero - febrero no se reportó ningún tipo de derrames dentro de obra las que pudieran ocasionar contaminación alguna.

- Para el cierre de cada día se procede a limpiar y ordenar toda la obra con un barrido masiva para evitar cualquier tipo de producción de vectores habituales en ello.

Luz Marina Perez C.

LUZ MARINA PEREZ CUARTAS
SISOMA

SALUD OCUPACIONAL Y GESTIÓN AMBIENTAL

CORANTIOQUIA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRAL - SGI	**CÓDIGO:** F-PGC-38
	MANEJO DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES - PELIGROS Y RIESGOS DE SST EN CONTRATOS/CONVENIOS	**VERSIÓN:** 01

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Favor diligenciar las celdas sombreadas en color amarillo

Propósito: Identificar los aspectos e impactos ambientales, peligros, riesgos ocupacionales y controles operacionales de las actividades generadas de los contratos, convenios con la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia (Corantioquia), que puedan afectar al ambiente o al individuo.

Información básica

Razón social:	CONSTRUCCIONES DL Y CIA LTDA	**NIT/Cédula**	811.013.361
Representante legal	LEON JAIRO ESCOBAR JIMENEZ	**Cédula:**	41.102.867
Dirección	CALLE 2B SUR # 78-06	**n.° telefónico:**	3218003684
Supervisor:	MONICA MARCELA FORONDA MESA	**n.° convenio/contrato:**	202310
Dependencia:	Subdirección de Gestión Ambiental	**Fecha (aaaa-mm-dd):**	2024-02-28

Objeto contractual

CONTRATO DE OBRA PARA LA INSTALACIONA TODO COSTO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS SEPTICOS, INCLUYENDO SU INOCULACION, EN LOS MUNICIPIOS DE : EL BAGRE, CAUCASIA Y SOPETRAN (ANTIOQUIA).

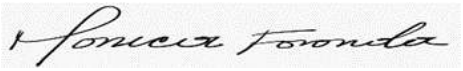
Actividad	Aspecto ambiental	Descripción del aspecto ambiental	Impacto ambiental	Descripción del impacto	Control operacional
Transporte de materiales, tuberías, tanques y accesorios.	Alteración en el transporte , ruido , emisión de gases.	Bajo	Agotamiento de patrimonio natural.	Negativo	Los vehículos de carga utilizados en el proyecto deben tener los certificados de gases y ruido actualizados.
Acopio de materiales.	Generación de traumatismo en carga, descarga y transporte peatonal de materiales.	Medio	Desvió de materiales, perdida de capa vegetal.	Negativo	Se debe hacer un acopio de materiales y tanques de manera transitoria evitando grandes volúmenes.
Excavaciones y movimientos de tierra .	Generación de movimiento de tierra y piedras, alteración de estabilidad de terrenos.	Alto	Contaminación de la calidad del aire con material particulado, aumento de materiales de obra, perdida de capa vegetal.	Negativo	Acopiar el material de la excavación a un lado, utilizando plásticos para evitar la dispersión y construcción de trinchos si hay altas pendientes o fuentes de agua.
Disposición final de materiales sobrantes.	Modificación del paisaje, residuos generados en la obra y sedimentos.	Medio	Afectación del paisaje y sedimentos de fuentes hídricas.	Negativo	Disponer en bolsas o costales el material sobrante, para disponerlos en un lugar adecuado.
Instalación de tuberías y tanques sépticos.	Daños a la propiedad privada, perdida de capa vegetal, daño de cultivos.	Medio	Peticiones, quejas y reclamos. Erosión, escorrentías.	Negativo	Actas de vecindad, estar con el usuario del sistema y dueño del predio para cambios, corte de arboles frutales o comerciales, arboles nativos con previa solicitud Corantioquia y demás actividades improvistas.
Tratamiento de aguas domesticas	Cuencas y microcuencas menos contaminadas	Alto	Descarga de agua contaminadas a corrientes, cuencas o microcuencas	Negativo	Cumplir con las especificaciones técnicas de compra e instalación de los sistemas sépticos.

Actividad	Peligros de SST	Descripción del peligro	Riesgos de SST	Descripción del riesgo	Control operacional
Transporte de materiales, tuberías, tanques y accesorios	Ergonómico, físico y ambiental.	Uso prolongado y continuo de posturas inadecuadas	Fatiga por manipulación de cargas, lesiones del sistema musculo esqueletico,exposición a condiciones climáticas adversas, caída de objetos en manipulación.	Medio	Pausas activas, uso de elementos de protección personal.
Excavación manual de brechas para instalación de pozos sépticos, tuberías, caja de registros, pozo de absorción.	Biológico, ergonómico, físico y ambiental	Uso prolongado y continuo de posturas inadecuadas, zona de trabajo por posibles lluvias, manejo inadecuado de inoculación.	Fatiga por manipulación de cargas, lesiones del sistema musculoesqueletico,exposición a condiciones climáticas, caída de objetos en manipulación, reacciones alérgicas, enfermedades infectocontagiosas, e intoxicaciones.	Medio	Uso de elementos de protección Personal, capacitación de uso adecuado de manejo de herramientas y equipos, señalización y pausas activas.
Lleno y apisonado de tierra	Ambiental, ergonómico y físico	Uso prolongado y continuo de posturas inadecuadas, zona de trabajo por posibles lluvias, manejo inadecuado de inoculación.	Lesiones del sistema musculoesqueletico,exposición a condiciones climáticas, fatiga física.	Medio	Uso de elementos de protección Personal, uso adecuado de manejo de herramientas y equipos, pausas activas y delimitación de areas.

Nota: identificar y consolidar al inicio del contrato (suscripción de acta de inicio) y realizar el seguimiento y control a través de la supervisión (Informes de supervisión - actas de avance, terminación y liquidación).

Corantioquia está comprometida con el tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Por favor consulte nuestra Política de tratamiento de datos personales en nuestra página web: www.corantioquia.gov.co. Con el suministro de los datos en este formulario, se entiende la autorización de su parte para que Corantioquia pueda usarlos con fines exclusivamente misionales.

Definiciones
Aspectos ambientales: elemento de las actividades, productos o servicios de la corporación que interactúa o pueden interactuar con el medio ambiente.
Controles operacionales: prácticas, actividades, procedimientos, programas que aseguran mantener un nivel permitido, la disminución o que se eviten los impactos ambientales ocasionados por los aspectos ambientales significativos.
Impactos ambientales: cambio en el medio ambiente, ya sea adverso o beneficioso, como resultado total o parcial de los aspectos ambientales de la corporación.
Peligro: fuente, situación o acto con un potencial para causar daños y deterioro a la salud.
Riesgo para la seguridad y salud en el trabajo: combinación de la probabilidad de que ocurra un evento o exposición peligrosa y la severidad del daño o deterioro de la salud que puede causar el evento o la exposición.
SST: seguridad y salud en el trabajo.

	
LEON JAIRO ESCOBAR JIMENEZ	*MONICA MARCELA FORONDA MESA*
Nombre y firma del empleador o contratante	**Nombre y firma del supervisor**